

EL COLEGIO DE MÉXICO
CENTRO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES

Biblioteca Carlos Villores
EL COLEGIO DE MÉXICO, A.C.

**Carl Schmitt y el problema de la excepción en
el pensamiento liberal**

TESIS
que para optar por el título de

Licenciado en Relaciones Internacionales

presenta

Carlos Bravo Regidor

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL



2003

ÍNDICE

AGRADECIMIENTOS	3
INTRODUCCIÓN	5
El malestar en lo político	8
1. LA TEOLOGÍA DE LA DECISIÓN	18
Weimar: la desesperación de Schmitt	19
El milagro de la soberanía	34
El problema de la excepción	46
2. LA ILUSIÓN LIBERAL	53
La "secularización" de lo político	53
Dos conceptos de dictadura	68
¿Poderes de emergencia o emergencia del poder?	76
3. CARL SCHMITT REDIVIVO	85
Primera generación: la ortodoxia	86
Segunda generación: el revisionismo	90
Tercera generación: la heterodoxia	104
A MANERA DE CONCLUSIÓN	111
Un realismo patológico	113
Una pedagogía de alto contraste	120
BIBLIOGRAFÍA	127

A mi madre,

"...pan que yo cortaba
con su propio cuchillo
día a día".

Octavio Paz, *Pasado en claro*



AGRADECIMIENTOS

Por su generosidad y su entusiasmo, a Carlos Elizondo Mayer-Serra, Jesús Silva-Herzog Márquez y a Mauricio Tenorio Trillo.

Por su dedicación y su ayuda, a Fernando Escalante Gonzalbo, Francisco Gil Villegas (paciente director de este proyecto), y a Rogelio Hernández Rodríguez.

Por su disposición y su apoyo, a José Antonio Aguilar, Ricardo Blanco, Horacio Crespo, Ana Covarrubias, Saurabh Dube, Javier Garciadiego, Miguel González, Soledad Loaeza, Sergio López, Mauricio Merino, Fernando Serrano, Rafael Segovia, Ricardo Sepúlveda, Mireya Solís, Celia Toro y a Martha Elena Venier.

Por su complicidad y su compañía, a Adrián, Álvaro C., Álvaro M., Ana, Armando, Carlos, Claudia, Ernesto, Fernando, Gaby, Gerardo, Haydee, Henio, Jacobo (interlocutor hasta en la ausencia), Javier, Joaquín, José C., José R., Juan, Juanqui, Lorena, Luis, Mario, Marusia, Mauricio, Noé, Pilar, Rafael, Rodrigo, Ruy, Santiago y a Vane.

Por su confianza y su ánimo, a mi padre, mis *iaiús* y a mis familias.

Por su alegría y su ternura, a Mónica.

Porque son sus voces las que se escuchan en ese eco de clases, lecturas, conversaciones, afinidades, desencantos y deudas con el que están escritas, a final de cuentas, todas mis palabras: gracias.

“Una ausencia de ley, un total abandono a la fuerza y a las momentáneas convenciones entre fuerzas era exactamente lo que el mundo no podía permitirse nombrar, aunque lo practicara todos los días. Mejor dicho, no podía nombrarlo *precisamente porque* lo practicaba. Así pues, la referencia a la ley seguía pareciendo necesaria”.

Roberto Calasso, *La ruina de Kasch*

INTRODUCCIÓN

Para la teoría política del siglo XXI, la de Carl Schmitt seguramente se presentará como una obra complicada, difícil de tratar. Ya lo es, por lo pronto, ahora. Y es que tras la infausta experiencia de los totalitarismos --atrocidad a la que el siglo XX quedará reducido, no sin cierta justicia, en los libros de historia del futuro-- un pensador tan proclive a los excesos resulta, por decir lo menos, políticamente incorrecto. "Quizás algún día no será necesario disculparse con anticipación por haber consultado sus escritos".¹ Quizás. Pero más allá de lo que en su obra --y en su vida-- amerite disculpa, hay algo en la intención schmittiana que parece intolerable para la sensibilidad contemporánea: su cinismo, ese "miserable defecto de la vista que hace ver las cosas como son y no como debieran ser".² Como quienes saben mirar lo desagradable del mundo desde sus entrañas, Schmitt se ha convertido en un autor maldito. Es cierto que sus ideas se prestan, en un vistazo rápido y superficial, a interpretaciones monstruosas; que sus conceptos, si se les

¹ Julien Freund, "Schmitt's Political Thought", trad. Deborah Cook, *Telos*, no. 102, winter 1995, p. 42.

² Ambrose Bierce, Diccionario del Diablo, trad. Rodolfo Walsh, Madrid, EDIMAT, 1998 [1906], pp. 38.

simplifica torpemente, pueden dar lugar a la barbarie. Sin embargo, la conciencia de esa posibilidad no tiene porque derivar en el rechazo inmediato, en el abandono o el olvido: el número de malentendidos que suscita una obra no tiene porque ser signo de su inferioridad ni coartada para desairarla.

Como sea, este no es un trabajo en el que se intente redimir a Schmitt. No es, tampoco, un estudio sistemático de su pensamiento ni de su influencia. Es, apenas, una lectura selectiva, casi personal, de uno de sus argumentos; un ensayo introductorio a un tema concreto, a un problema particular, dentro de su vasta obra.³ Mi propósito no es demostrar si Schmitt llevó razón o no en lo que dijo; no es hacer un juicio de verdad sobre sus planteamientos. Es mostrar, más bien, la plausibilidad de una de sus críticas, una entre tantas, al liberalismo.⁴ No la más conocida, ni siquiera la

³ En este punto debo advertir una de mis limitaciones, en principio, más evidentes: mi conocimiento de Schmitt se basa, enteramente, en traducciones. No lo he leído en su idioma original y, por ende, lo que sé de él lo sé en una lengua que, si bien no le era del todo desconocida, no fue la suya. *Mea culpa*.

⁴ El tratamiento que da Schmitt al liberalismo es, habitualmente, más teórico que histórico, más general que específico. Schmitt utiliza la expresión "liberalismo" para referirse a lo que asume como una doctrina más o menos uniforme, sin reparar en las diferencias que separan a uno de otro autor o a una de otra corriente dentro de la propia historia del liberalismo (véase José Guilherme Merquior, Liberalismo viejo y nuevo, trad. Estela Mastroangelo, México, Fondo de Cultura Económica, 1997). Dada la naturaleza de este escrito, no ahondaré en las consecuencias de semejante descuido y en lo sucesivo respetaré, para ilustrarla en sus propios términos, la formulación original de Schmitt al respecto.

más extensa, pero si una --eso es lo que trataré de discutir en este texto-- de las más certeras. O mejor dicho, de las más verosímiles: de las más sugestivas en términos heurísticos.

A grandes rasgos, con "el problema de la excepción" me refiero a lo que, desde Maquiavelo, el realismo político ha visto como la relación elemental entre el ejercicio del poder y la construcción del orden político.

El problema político de *El Príncipe*, antes que ser un problema de eficacia es un problema de *tiempo*: conseguir hacer durar un estado de cosas constitucionalmente provisional, móvil, frágil. La constitución de un estado responde a este problema de tiempo: la mayúscula que le diferencia de otros estados significa solamente que se trata de un estado que ha recibido el privilegio de durar.⁵

La excepción, como tal, evoca ese momento en el que el poder soberano, para edificar un orden --su orden--, se conduce conforme a sus propios tiempos, es decir, ajeno a la rutina que la normalidad institucionaliza cuando ese orden ya está construido. Un momento fundamental que para el liberalismo, de acuerdo con Schmitt, es un tabú; no logra aprehenderlo y opta, en consecuencia, por hacer como si no existiera.

⁵ Clément Rosset, "Maquiavelo", La antinaturalaza, trad. Francisco Calvo Serraller, Madrid, Taurus, 1974, p. 192.

Aunque Schmitt sea a todas luces un antiliberal, su crítica al liberalismo por cerrar los ojos ante la excepción es una crítica "desde afuera".⁶ En este sentido, mientras que el liberalismo tiende a concentrarse en la "dimensión infraestructural" del poder, Schmitt llama la atención sobre otra dimensión, la "despótica", que le es ajena al pensamiento liberal, por lo menos, en tanto que necesidad para fundar un orden.⁷ Ciertamente, una y otra dimensión son indispensables, en el largo plazo, para generar estabilidad política. No obstante, advierte Schmitt, la decisión soberana yace en los inicios como aquel instante que inaugura un nuevo comienzo:⁸ es un principio que se oculta en las aguas del origen.

El malestar en lo político

Aunque insista en disimularlo, la filosofía política de la segunda mitad del siglo XX se ha revelado incapaz de

⁶ Véase Carlo Galli, "Carl Schmitt's Antiliberalism: its Theoretical and Historical Sources and its Philosophical and Political Meaning", Cardozo Law Review, vol. XXI, nos. 5-6, may 2000, p. 1597.

⁷ "El poder despótico se refiere a la gama de medidas que el gobernante y su personal están facultados para tratar de aplicar sin ninguna negociación rutinaria institucionalizada con los grupos de la sociedad civil. [...] El poder infraestructural se refiere a la capacidad para penetrar efectivamente en la sociedad y aplicar logísticamente decisiones políticas" (Michael Mann, Las fuentes del poder social, trad. Fernando Santos Fontanela, Madrid, Alianza, 1991, p. 249-250). En síntesis, el poder despótico es capacidad para tomar decisiones; el infraestructural, capacidad para imponerlas.

⁸ Véase Hannah Arendt, "The Meaning of Revolution", On Revolution, New York, Penguin Books, 1964, pp. 21-58.

pensar en términos políticos.⁹ Semejante fenómeno tiene, por supuesto, su historia; una historia derivada del rumbo que tomaron las ciencias sociales tras la Segunda Guerra Mundial. Y es que la respetabilidad que el conocimiento científico adquirió durante el conflicto --dada su utilidad práctica, por ejemplo, en el desarrollo de tecnología bélica-- condujo a que la disciplina tratara de hacerse más "dura", esto es, más "ciencias" y menos "sociales". Además, la exitosa contribución de la más científica de sus ramas, la economía, a la victoria de los aliados, creó un halo de superioridad de los métodos cuantitativos, "proposiciones que podían ser enunciadas en forma empírica y verificable", sobre los cualitativos, "simples ideas o retórica".¹⁰ A partir de entonces, la impresión de que la realidad social podía ser explicada "científicamente", ejerció una poderosa influencia en el quehacer de la disciplina --que sobrevive hasta el día de hoy--, la cual trascendió en detrimento de otras formas no

⁹ Véanse Isaiah Berlin, "¿Existe aún la teoría política?", Conceptos y categorías. Ensayos filosóficos, trad. Francisco González Aramburu, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, pp. 237-280; Brian Barry, "The Strange Death of Political Philosophy", Democracy and Power. Essays in Political Theory, Oxford, Clarendon, 1991 (1980) pp. 11-23; Robert Dahl, "Political Theory. Truth and Consequences", World Politics, vol. 11, no. 1, 1958, pp. 89-102. (El texto de Dahl, que elogiaba con melancolía el gran estilo de Bertrand de Jouvenel para hacer teoría política, plantea un diagnóstico despiadado: donde la teoría política no está muerta, está en coma o moribunda).

¹⁰ Daniel Bell, Las ciencias sociales desde la Segunda Guerra Mundial, trad. Néstor Míguez, Madrid, Alianza, 1984, p. 26.

científicas de conocimiento social, como la filosofía política.

La declinación de las categorías políticas [...] distingue nuestra situación contemporánea, en la cual la filosofía política ha sido eclipsada por otras formas de conocimiento. En la época actual recurrimos, naturalmente, al sociólogo y al economista en busca de recetas para los achaques de la sociedad. Presuponemos que son ellos, y no el teórico político, quienes poseen el tipo de conocimiento adecuado.¹¹

En todo caso, las preocupaciones actuales en la reflexión sobre lo político (las teorías de la justicia, el debate entre comunitarismo e individualismo, los fundamentos del comportamiento "racional") acusan una propensión con respecto a la cual los problemas clásicos de la filosofía política (la autoridad, la coerción, la obediencia, el orden, la decisión) parecen ajenos, como de otra época.¹² De un tiempo a acá

¹¹ Sheldon Wolin, "El liberalismo y la decadencia de la filosofía política", Política y perspectiva. Continuidad y cambio en el pensamiento político occidental, trad. Ariel Bignami, Buenos Aires, Amorrortu, 1993 (1960), p. 313.

¹² Véanse Fernando Escalante Gonzalbo, "La violencia impensada", Nexos, noviembre 2001, pp. 60-61; Chantal Mouffe "Rawls: filosofía política sin política", El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical, trad. Marco Aurelio Galmarini, Barcelona, Paidós, 1999, pp. 65-87. Mención aparte merecen las llamadas teorías de la "elección racional", mismas que partiendo de fórmulas matemáticas aparentemente complejas asumen que el comportamiento humano se basa en un cálculo de costos y beneficios individuales cuya racionalidad ahistórica puede suponerse tan constante y predecible como la ley de la gravitación universal. Véase Donald Green & Ian Shapiro, Pathologies of Rational Choice Theory. A Critique of its Applications in Political Science, New Haven, Yale University Press, 1994.

pensar el poder como tal es un ejercicio complicado, incómodo y hasta de mal gusto.¹³

Desde cierto punto de vista, semejante fenómeno no deja de ser un triunfo. Que la civilización pueda imaginarse a sí misma sin necesidad de reparar en la dinámica de sus mecanismos internos, como si la razón bastara para fundar y preservar una forma --cualquiera-- de convivencia pacífica, como si el miedo, la represión y la vergüenza no fueran, no hubieran sido nunca, parte de ella, representa un éxito del propio proceso civilizatorio: indica que es tal su grado de interiorización que las explicaciones sobre su desarrollo le resultan prescindibles; que le cuesta trabajo siquiera suponer que las cosas alguna vez fueron, o pueden ser, distintas de como son ahora. En pocas palabras, que la civilización se siente, o quisiera sentirse, tan segura de sí misma, que hasta puede tratar de olvidar su largo y accidentado curso, es decir, su carácter histórico, para pretenderse algo que de tan normal es obvio, natural.

En la actualidad estamos tan acostumbrados a la existencia de [...] monopolios de violencia, así como a la mayor calculabilidad del ejercicio de la violencia, que apenas somos conscientes de la importancia que tienen para la

¹³ Por supuesto, en esto hay algunos pensadores que se cuecen aparte, entre los cuales cabría contar a Raymond Aaron, Julien Freund, Bertrand de Jouvenel y Steven Lukes, por mencionar apenas unos cuantos.

estructura de nuestro comportamiento y de nuestro espíritu. Apenas somos conscientes de la rapidez con que se vendría abajo y se destruiría lo que llamamos nuestra "razón", así como esa orientación previsora, desapasionada y diferenciada de nuestro comportamiento, si se transformara el equilibrio de temores dentro de nosotros y en torno a nosotros.¹⁴

Pero ese triunfo tampoco deja de ser potencialmente contraproducente. Porque una civilización que de tan civilizada desconoce, por desagradables, los resortes elementales que la hacen funcionar, corre el peligro de desfondarse, presa de su hipotética suficiencia racional, y debilitar la base material sobre la que está construida.¹⁵ Su inconsciencia histórica puede llevarla, pues, a derrumbarse en "la barbarie de la ignorancia".¹⁶

Recién habituadas a vivir en relativa tranquilidad, las metrópolis intelectuales de Occidente (Europa y Estados Unidos) han dejado de plantearse la precariedad del orden

¹⁴ Norbert Elias, El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas, s.t., México, Fondo de Cultura Económica, 1994 (1977), p. 527.

¹⁵ Para una penetrante reflexión sobre cómo los supuestos teóricos de la literatura sobre la "elección racional" azuzan ese peligro, al suponer al individuo como un agente naturalmente racional y no como un sujeto moral construido históricamente, véase Fernando Escalante Gonzalbo, "Los límites del optimismo. Un argumento liberal a favor del Estado", Estudios sociológicos, vol. XI, no. 32, 1993, pp. 399-417.

¹⁶ Véase George Steiner, La barbarie de la ignorancia, trad. Mario Muchnik, Madrid, 1999.

como un problema político fundamental.¹⁷ Pero ello no significa que el orden político haya dejado de ser, de hecho, una cuestión de suyo problemática.¹⁸ Ocurre que no pensarlo como tal constituye, más bien, el afán propio de la visión liberal que rige en Occidente desde poco más de medio siglo, efecto de una manifiesta reacción contra la experiencia de los totalitarismos así como de la expansión de la democracia liberal como la forma "normal" de régimen político.¹⁹ Pero la fragilidad de las instituciones, la esencia irreductiblemente conflictiva de la política, el fondo arbitrario que yace en los orígenes de todo poder, subsisten; es el pensamiento el que ha dejado de dar cuenta de su existencia. (Decirlo así resulta, quizás, excesivo. Pero valga la exageración, en cualquier caso, para ubicar todo ese universo de artilugios, intereses, tensiones y necesidades que se da por hecho, como

¹⁷ Véase Eckard Bolsinger, "El ejercicio del poder estatal en tiempos de crisis política: una aproximación teórica a partir de Carl Schmitt y la República de Weimar", trad. en Graciela Medina y Carlos Mallorquín (coord. y trad.), Hacia Carl Schmitt: ir-resuelto, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla / Internacional Gramsci Society, 2001, p. 39.

¹⁸ Véase Eckard Bolsinger, The Autonomy of the Political. Carl Schmitt's and Lenin's Political Realism, Westport, Greenwood Press, 2001, p. 177.

¹⁹ Véanse Paul Hirst, "Carl Schmitt's Decisionism", en Chantal Mouffe (ed.), The Challenge of Carl Schmitt, New York, Verso, 1999, pp. 7-8; y David Ciepley, "Why the State was Dropped in the First Place: a Prequel to Skocpol's *Bringing the State Back In*", Critical Review, vol. 14, nos. 2-3, 2000, pp. 157-213; James Ceaser, Liberal Democracy and Political Science, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1990.

si fuera congénitamente estable, cuando se piensa en lo político.

La política que conocemos es por fuerza pluralista y tolerante. Y es la única apropiada para una sociedad compleja y secular, que no puede regirse por una lógica uniforme ni reconoce una naturaleza sagrada del mando. [Pero] no es, en ningún sentido, un orden natural como podrían serlo las formas comunitarias o incluso la idea del imperio universal [...]. Nuestra política depende de arreglos artificiales dentro del magno artificio del Estado, y por eso todo en ella es provisional y contingente).²⁰

Pero la función interpretativa de la filosofía política ha caído en desuso, ha cedido frente a su tentación normativa. Dicho de otra manera, los conceptos --que constituyen el instrumento indispensable para cualquier comprensión del mundo, que lo hacen inteligible--²¹ se encuentran como en retirada frente a los hechos a los que se refieren. Incapaz de dar cuenta de la realidad efectiva de su objeto,²² la filosofía política se ha entregado casi por

²⁰ Fernando Escalante Gonzalbo, "Oficio de políticos. Variaciones sobre un tema de Montesquieu", en Fernando Serrano (coord.), Homenaje a Rafael Segovia, México, El Colegio de México/FCE/CONACYT, 1998, pp. 499-500

²¹ Véase I. Berlin, "¿Existe aún la teoría política?", op. cit., p. 262.

²² Véase Jeffrey Isaac, "The Strange Silence of Political Theory", Political Theory, vol. 23, no. 4, 1995, pp. 636-652.

completo a una vocación prescriptiva: "es una filosofía *moral* de la política".²³ Como resultado, hay una disonancia cada vez mayor entre lo que se piensa que debería ser y lo que es, sin más, la política.²⁴ Y ello deriva no sólo en una creciente "deslegitimación" de la actividad política,²⁵ sino también en una progresiva incomprensión de su significado.²⁶ Pero la moralización de la teoría política no sólo ha conducido a una falta de sentido político cuando se piensa en la política, cuando se escribe sobre la política. También ha llevado a que no se sepa leer políticamente lo que escribe un autor sobre política, a interpretarlo moralmente: con una mirada más normativa que hermenéutica.

Por consiguiente, para devolverle algo de su sentido y de su capacidad para interpretar su objeto, es necesario invocar el realismo que la filosofía política extravió en el camino de su persuasión decididamente liberal.²⁷

²³ Michelangelo Bovero, "Por una filosofía política realista", en César Cansino y Víctor Alarcón Olguín, La filosofía política de fin de Siglo, México, Triana/UIA, 1994, p. 64.

²⁴ Véase Carlo Galli, "Política: una hipótesis de interpretación", en Martha Rivero (comp.), Pensar la política, trad. Isabel Vericat, México, IIS-UNAM, 1990, pp. 107-133.

²⁵ Véase Fernando Escalante Gonzalbo, "Prólogo para persas", El Principito o al político del porvenir, México, Cal y Arena, 1995, p. 11-14.

²⁶ Véase Sheldon Wolin, "Filosofía política y filosofía", en Política y perspectiva..., *op cit.*, pp. 11-37.

²⁷ Véase Sheldon Wolin, "Political Theory. From Vocation to Invocation", en J. A. Frank & J. Tambornino (eds.), Vocations of

La crítica de Schmitt al liberalismo todavía es importante [...], pues puede contribuir a mantener viva nuestra comprensión crítica de la polifacética, e incluso trágica, dimensión de lo político, y guardarnos de la ilusión de que el diálogo y el consenso han erradicado la violencia y la exclusión de la política.²⁸

Una nueva lectura de lo que de realismo hay en Schmitt puede servir para empezar a resolver esas insolencias que padece el pensamiento político a la hora de vincularse con la práctica de la política.²⁹ Por eso vale la pena volver a Schmitt:³⁰ porque lo que hay de originalidad en él --atreverse

Political Theory, Minneapolis, University of Minnesota Press, 2000, pp. 3-22.

²⁸ Nadia Urbinati, "Schmitt's Critique of Liberalism", Cardozo Law Review, vol. 21, nos. 5-6, May 2000, p. 1650.

²⁹ "El realismo político ofrece una valiosa contribución al pensamiento político contemporáneo, [...] contrarresta las tendencias actuales que lo llevan a entender la teoría política como una mera extensión de la filosofía moral" (E. Bolsinger, The Autonomy of the Political..., op. cit., p. 178).

³⁰ Un sentido que ya han previsto, en distintos momentos, Ernst-Wolfgang Böckenförde, Eckard Bolsinger, Julien Freund, Francisco Gil Villegas, Giacomo Marramao, Ulrich Preuss y William Rasch. Véanse Ernst-Wolfgang Böckenförde, "The Concept of the Political: A Key to Understanding Carl Schmitt's Constitutional Theory", en David Dyzenhaus, Law as Politics. Carl Schmitt's Critique of Liberalism, Durham, Duke University Press, 1998, pp. 37-55; E. Bolsinger, The Autonomy of the Political..., op. cit.; Julien Freund, "Schmitt's Political Thought", trans. Deborah Cook, Telos, no. 102, winter 1995, pp. 11-42; Francisco Gil Villegas, "Democracia y dictadura en la teoría del realismo político de Max Weber y Carl Schmitt", Foro Internacional, jul-sept. 1989, no. 117, vol. XXX, pp. 129-152; Giacomo Marramao, "The Exile of the Nomos: For a Critical Profile of Carl Schmitt", Cardozo Law Review, vol. XXI, nos. 5-6, may 2000, pp. 1567-1587; Ulrich K. Preuss, "Political Order and Democracy: Carl Schmitt and His Influence", en C. Mouffe, The Challenge of Carl Schmitt, op. cit., pp. 155-179; William Rasch, "Conflict as Vocation. Carl Schmitt and the Possibility of Politics", Theory, Culture & Society, vol. 17, no. 6, December 2000, pp. 1-32.

a pensar lo político *políticamente*, más allá de las normas vigentes, del discurso imperante o de las apariencias inmediatas-- es de lo que carece buena parte de la filosofía política contemporánea.

CAPÍTULO I

LA TEOLOGÍA DE LA DECISIÓN

Por sus raíces etimológicas, el término teología --del griego "theos" (dios) y "lego" (decir, exponer) o "logos" (teoría, palabra, ciencia)--, significa el conocimiento de Dios. Pero ¿es que acaso puede haber un saber, el que sea, de lo insondable? Quizás sólo uno: el que nace a partir de su voluntad explícita, de su manifestación activa. "La teología constituye una extensión de la revelación del Verbo [...]. Sólo puede existir en el lapso entre el primer y el segundo advenimiento".¹ Es, por tanto, una disciplina cuyo medio para el estudio de Dios es el milagro, en primer término, de la resurrección. ¿Qué es, entonces, la "teología política" que propone Carl Schmitt? Un estudio del poder supremo a través de sus apariciones y sus resurrecciones; esto es, de los momentos en los que el soberano se deja ver como tal. Una perspectiva, en resumidas cuentas, cuyo medio para el conocimiento de la soberanía es la excepción.

Pero previo a ahondar en las ideas de Schmitt a propósito de la excepción es preciso ubicar la circunstancia histórica en la que éstas tuvieron origen. No para revivir la superada

¹ Carl Schmitt, "Teología política II. La leyenda de la liquidación de toda teología política", en Héctor Orestes Aguilar (comp.) Carl Schmitt, teólogo de la política, México, FCE, 2001, p. 402.

controversia con respecto a su polémica biografía, sino para tratar de comprender la impronta que su entorno dejó sobre su pensamiento. Porque, dicho a la manera de Ortega, para hablar con claridad de lo que escribió Schmitt hay que salvarlo, primero, de sí mismo.²

Weimar: la desesperación de Schmitt

El colapso de la República de Weimar (1919-1933) constituye un caso paradigmático del potencial suicida de la democracia.³ Más allá de las múltiples hipótesis sobre sus causas (la congénita debilidad que caracterizó al "régimen de la derrota" desde sus orígenes,⁴ el efecto catalizador que

² En la salvación se busca, "dado un hecho --un hombre, un libro, un cuadro, un paisaje, un error, un dolor--, llevarlo por el camino más corto a la plenitud de su significado [...] La 'salvación' no equivale a lo ni ditirambo; puede haber en ella fuertes censuras. Lo importante es que el tema sea puesto en relación inmediata con las corrientes elementales del espíritu, con los motivos clásicos de la humana preocupación. Una vez entretejido con ellos queda transfigurado, transustanciado, salvado" (José Ortega y Gasset, Meditaciones del Quijote, Madrid, Revista de Occidente/Alianza Editorial, 5ª ed., 1998 [1914], p. 11).

³ En lo que sigue, la explicación sobre la caída de la República de Weimar y el ascenso del nacional-socialismo al poder privilegia una visión coyuntural, de corto plazo. Para una perspectiva estructural de largo alcance, que explica el "impulso anticivilizatorio" del nazismo a partir del accidentado y tardío proceso de formación del Estado alemán, véase Norbert Elias, Los alemanes, trad. Luis Felipe Segura y Angelika Scherp, México, Instituto Mora, 1999.

⁴ La exigua lealtad que amplios grupos sociales mostraron hacia la República fue consecuencia de que en el imaginario colectivo ésta representaba la severidad con la que el Tratado de Versalles obligó a los alemanes a resarcir los costos de la guerra (véase Eberhard Kolb, The Weimar Republic, Routledge, London, 1988, p. 107); hipótesis derivada, en mucho, de las agudas observaciones de Keynes relativas a lo contraproducente que resultaría la política de reparación impuesta a Alemania tras el desenlace de la Primera Guerra Mundial (véase John

sobre caída tuvo la crisis de 1929,⁵ la excesiva fragmentación de su sistema de partidos),⁶ lo cierto es que el ascenso al poder del Partido Nacional-Socialista es una muestra de que, por redundar en la atormentada intuición de T.S. Eliot, el fin de la libertad puede sobrevenir no con un disparo sino con un voto.

Carl Schmitt fue un testigo peculiar del camino que condujo a dicho desenlace. Nada en su obra ni en su biografía permite suponer que haya permanecido ajeno a la angustia existencial que fue apoderándose, conforme a la adversidad de las circunstancias, del ánimo de un número cada vez mayor de

Maynard Keynes, Las consecuencias económicas de la paz, trad. Juan Uña, Barcelona, Crítica, 1987 [1919]).

⁵ El impacto de la Gran Depresión sobre la economía alemana afectó profundamente al sistema bancario, lo cual condujo a una fuerte reducción de la producción industrial y, de inmediato, a un alarmante aumento de los niveles de desempleo. Al poco tiempo, todo ello se convirtió en un combustible muy propicio para el radicalismo político. Véanse Stephen J. Lee, The Weimar Republic, London, Routledge, 1998, p. 92; y Michael Burleigh, "The Weimar Republic and the National Socialist German Worker's Party, 1918-1933", en The Third Reich. A New History, New Cork, Hill and Wang, 2000, pp. 27-145. No obstante, estudios electorales recientes han cuestionado, si bien no refutado del todo, la base empírica sobre la que se sostiene la hipótesis que establece una causalidad directa entre el desempleo y el voto nazi. Véase Jürgen W. Falter, El extremismo político en Alemania, trad. Ernesto Garzón Valdés, Barcelona, Gedisa, 1997.

⁶ La fórmula proporcional consagrada en su sistema electoral facilitó la proliferación de pequeños partidos dentro del Parlamento, lo cual dificultó la formación de coaliciones duraderas. En un principio el apoyo popular a los partidos moderados fue suficiente para mantener la República a flote. No obstante, una vez que el nacional-socialismo comenzó a atraer porciones significativas del electorado, la dispersión del voto allanó su camino al poder. Véase Rainer Lepsius, "From Fragmented Party Democracy to Government by Emergency Decree and National Socialist Takeover: Germany", en Juan Linz & Alfred Stepan (eds.), The Breakdown of Democratic Regimes. Europe, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1978, pp. 34-79.

sus compatriotas. Por el contrario, su pensamiento se encuentra impregnado por una aguda conciencia de la decadencia del orden político, por un profundo desasosiego ante ese "estado crepuscular"⁷ que fue Weimar. En ese sentido, lo de Schmitt no fue más que una respuesta al sombrío horizonte que se cernía sobre tantas personas "sin colocación", según las palabras del presidente norteamericano Edgar Hoover:⁸ una búsqueda resentida de certidumbre, de asideros o referentes en la autoridad, ante la ausencia de un poder que impusiera el orden.⁹ El suyo fue un pensamiento que se curtió, por decirlo de algún modo, al calor de los desórdenes de su "conflictivo, enfurecido y desesperado"¹⁰ presente.¹¹

⁷ El término es de Hermann Broch (citado en Héctor Orestes Aguilar, "Carl Schmitt, el teólogo y su sombra", en H. Orestes, op. cit., p. 16).

⁸ Citado en J. M. Keynes, op. cit., p. 148. Y aunque Hoover se refería con ellas a la falta de colocación dentro del mercado, es decir, al desempleo, su expresión aludía --al menos tácitamente-- a un fenómeno mucho más complejo y problemático: a quienes carecían de un lugar en el mundo, a aquellos cuya existencia no encontraba ningún sentido. Al respecto, véase Walter Langer, "Hitler - As the German People Know Him", The Mind of Adolf Hitler: the Secret Wartime Report, New Cork, Basic Books, 1972, pp. 43-57.

⁹ Para Schmitt, el Estado debía ser a la política lo que la Iglesia a la religión (católica, se entiende): una entidad que encarne una *complexio oppositorum*, una "reducción de la multiplicidad de intereses y partidos en una unidad que está pensada representativa" (Carl Schmitt, Catolicismo y forma política, trad. Carlos Ruíz Miguel, Madrid, Tecnos, 2000 [1923-1925], p. 33). Véase Mark Lilla, "The Enemy of Liberalism", The New York Review of Books, May 15 1997, p. 9 (www.nybooks.com/articles/1184).

¹⁰ Luis F. Aguilar, "El debate del Estado: Carl Schmitt", en Hugo Concha, José Luis Soberanes y Diego Valadés, La Reforma del Estado.

Pero si se revisa con cuidado el periodo comprendido entre 1919 y 1933, lo sorprendente no es tanto la caída de la República sino su larga resistencia:¹² a los intentos golpistas de los sectores más radicales del comunismo en 1919 (Berlín), 1920 y 1921 (Ruhr y Sajonia); al *Kapp-Luttwitz putsch* de 1920, en el que participaron altos mandos del ejército en conjunción con sectores conservadores de la burguesía; a la toma violenta de Munich por los nacional-socialistas en 1923; a los atentados contra políticos republicanos (el líder católico Matthias Erzberger, el canciller Walter Rathenau y el ex-primer ministro Philipp Scheidemann) y los esporádicos actos de terrorismo organizados por extremistas de derecha y de izquierda; al

Estudios comparados, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Presidencia de la República, 1996, p. 571.

¹¹ Guardada toda proporción, ese motivo histórico o, mejor dicho, biográfico, es quizás uno de los fundamentos menos explorados pero igualmente sugestivos de la analogía que ve en Schmitt al Hobbes del siglo XX. Véanse Gershon Weiler, From absolutism to totalitarianism: Carl Schmitt on Thomas Hobbes, Wakefield, Hollowbrook, 1994; John McCormick, "Fear, Technology and the State: Carl Schmitt, Leo Strauss and the Revival of Hobbes in Weimar and Nationalist Socialist Germany", Political Theory, no. 22, 1994, pp. 622-623; Jesús Silva-Herzog Márquez, "Sismología política. Un apunte sobre Carl Schmitt", en Hugo Concha, José Luis Soberanes y Diego Valadés, La Reforma del Estado. Estudios comparados, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Presidencia de la República, 1996, p. 603; George Sabine, Historia de las ideas políticas, trad. Vicente Herrero, México, Fondo de Cultura Económica, 1998 [1937], pp. 353-354; y Thomas Hobbes, Leviatán o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil, trad. Manuel Sánchez Sarto, México, Fondo de Cultura Económica, 1996 [1651], p. 586.

¹² Véase Giovanni Sartori, Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados, trad. Roberto Reyes Masón, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, 144-146.

vaivén de los gabinetes y a la precariedad de las coaliciones parlamentarias; al incremento de las tensiones regionales e ideológicas al interior del sistema político; a la hiperinflación que sacudió a la economía, sobre todo, durante la primera mitad de la década de los veinte; al acelerado crecimiento en los niveles de desempleo a partir de 1928; al gran número de huelgas y cierres patronales; a la caída de la producción industrial; a la excesiva dependencia de la inversión y el crédito extranjeros; a un largo etcétera.¹³

De ahí la racionalidad de la salida por la que propugnaba Schmitt: su defensa del gobierno presidencial por decreto y su polémica interpretación de los "poderes de emergencia" consagrados en el artículo 48 de la Constitución de Weimar.¹⁴ Detrás de todo lo cual yacía una inconfundible

¹³ Para conocer los indicadores cuantitativos que constatan la magnitud de la crisis que llevó a los alemanes a ver en Adolf Hitler una esperanza de redención nacional, véase J. W. Falter, *op. cit.*, pp. 9-48. Para una amplia descripción sobre cómo sobrevivió la República a tantas amenazas, véanse S.J. Lee, *op. cit.*; E. Kolb, *op. cit.*; y M. Burleigh, *op. cit.*

¹⁴ No ahondo en el debate sobre los alcances del artículo 48 por considerar que se trata de una discusión, amén de anacrónica, demasiado técnica para los fines de este trabajo. Véanse Carl Schmitt, La dictadura. Desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria, trad. José Díaz García, Madrid, Alianza, 1999 [1921], pp. 257-260; Carl Schmitt, La defensa de la constitución: estudio acerca de las diversas especies y posibilidades de salvaguardia de la Constitución, trad. Manuel Sánchez Sarto, Madrid, Tecnos, 1983 [1931], pp. 187-251; Carl Schmitt, "Teología política. Cuatro capítulos sobre la teoría de la soberanía" [1923], en H. Orestes, *op. cit.*, pp. 26-27; Carl Schmitt, Teoría de la Constitución, trad. Francisco Ayala, Madrid, Alianza, 2001 [1927], pp. 50-51; Hermann Heller, La soberanía. Contribución a la Teoría del Derecho Estatal y del Derecho Internacional, trad. Mario de la Cueva, México, UNAM, 1965, [1927], pp. 155-156; Gabriel Negretto & José Antonio Aguilar, "Liberalism and

fascinación, típicamente realista, por lo fundacional, por la posibilidad de crear orden y conjurar el caos.¹⁵

De acuerdo con Schmitt, el liberalismo era la causa más importante de los males que padecía la República de Weimar.¹⁶ Sus principios fundamentales --la protección de los derechos individuales, la discusión parlamentaria, la división de poderes, el imperio de la ley-- restringían la capacidad para tomar decisiones mediante un complejo entramado de garantías, competencias, pesos y contrapesos, que ponía en entredicho la existencia misma de un soberano que ejerciera el poder y garantizara el orden.¹⁷ En pocas palabras, para Schmitt el liberalismo era una franca invitación a la anarquía, una

Emergency Powers in Latin America: Reflection on Carl Schmitt and the Theory of Constitutional Dictatorship", Cardozo Law Review, vol. XXI, nos. 5-6, may 2000, pp. 1797-1823; John McCormick, "The Dilemmas of Dictatorship: Carl Schmitt and Constitutional Emergency Powers", Canadian Journal of Law and Jurisprudence, vol. X, no. 1, January 1997, pp. 163-187; Eckard Bolsinger, "El ejercicio del poder estatal en tiempos de crisis política: una aproximación teórica a partir de Carl Schmitt y la República de Weimar", trad. en Graciela Medina y Carlos Mallorquín (coord. y trad.), Hacia Carl Schmitt: ir-resuelto, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla / Internacional Gramsci Society, 2001, pp. 46-58.

¹⁵ Una fascinación que comparten, a pesar de sus diferencias, lo mismo Maquiavelo, que Hobbes o Schmitt. Véanse Clément Rosset, "Maquiavelo" y "Hobbes", en La antinaturalidad, trad. Francisco Calvo Serraller, Madrid, Taurus, 1974, pp. 191-198 y 209-224.

¹⁶ Véanse Carl Schmitt, La defensa de la Constitución..., op. cit., pp. 125-161; Stephen Holmes, "Schmitt: la debilidad del liberalismo", en Anatomía del antiliberalismo, trad. Gonzalo del Puerto, Madrid, Alianza, 1999, pp. 61-62; y Luis F. Aguilar, "El debate del Estado", op. cit., pp. 572-573.

¹⁷ Véanse Carl Schmitt, "Estado burgués de Derecho y forma política" y "El sistema parlamentario de la Constitución de Weimar", ambos en Teoría de la Constitución, op. cit., pp. 201-218 y 326-335.

doctrina institucionalmente incompetente para resolver situaciones críticas como la que experimentaba la República de Weimar.¹⁸

Asimismo, la concepción pluralista de la sociedad como una entidad partida,¹⁹ fragmentada en función de distintas aspiraciones y creencias, le parecía imposible de representar en una autoridad pública cuyo carácter supremo quedaba relegado al equipararla, sin percibir su especificidad política --esto es, su condición coactiva-- ante otras formas de vinculación social. (Sin embargo, acostumbrado a recurrir al medioevo para ilustrar su idea de la representación política como encarnación de la unidad representada, Schmitt nunca lidió con la herencia medieval que está en el núcleo

¹⁸ Véanse Carl Schmitt, Sobre el parlamentarismo, trad. Thies Nelson y Rosa Grueso, Madrid, Tecnos, 1990 [1923]; Nicola Matteucci, "Soberanía", en Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, Diccionario de política, trad. Raúl Crisafio, México, Siglo XXI, 6ª ed., 1991, pp. 1483-1491; Francisco Gil Villegas, "Democracia y dictadura en la teoría del realismo político de Max Weber y Carl Schmitt", Foro Internacional, jul-sept. 1989, no. 117, vol. XXX, pp. 148. Buena parte de la polémica de Schmitt con Kelsen responde a ello: a una diferencia entre la interpretación decisionista de la ley del primero y la normativista del segundo. Véase David Dyzenhaus, Legality and Legitimacy. Carl Schmitt, Hans Kelsen and Hermann Heller in Weimar, New York, Oxford University Press, 1997.

¹⁹ A principios del siglo XIX, el cambio terminológico para referirse a los grupos de personas cuya ambición de poder las lleva a formar una asociación política particular, del peyorativo "facción" al neutral "partido", revela una metamorfosis importante en la concepción de la comunidad política: ya no se le ve como una entidad armónica, integrada e indivisa cuyo objetivo superior es el bien común, sino como una arena conflictiva en la que coexisten y compiten diversidad de intereses. Véase Giovanni Sartori, "El partido como parte", en Partidos y sistemas de partidos, trad. Fernando Santos Fontanela, Madrid, Alianza, 1997, pp. 17-58.

del pensamiento pluralista: la idea de que la existencia de diversas formas de asociación --llámense iglesias, universidades o logias-- es previa al surgimiento del Estado moderno y, por lo tanto, no depende de éste ni le debe subordinación alguna).²⁰

Más aún, el pensamiento liberal carecía de un recurso ideológico que azuzara la sensibilidad colectiva: el individuo no podía competir con la capacidad de movilización que le daba la nación al fascismo y la clase al comunismo. Para Schmitt, todo vocabulario político poseía un sentido polémico, se formulaba para darle vida a un "antagonismo concreto". Por ende, en la lucha por el poder el lenguaje servía como "arma de la confrontación". Así, Schmitt sugería que la utilidad política del lenguaje no estaba en servir como vehículo para la comunicación ni en permitir la resolución pacífica del conflicto, sino en su capacidad para darle forma e inteligibilidad al mismo.²¹ Al liberalismo le

²⁰ Véanse Carl Schmitt, El concepto de lo político, trad. Rafael Agapito, Madrid, Alianza, 1998 [1932], pp. 67-74; Carl Schmitt, "The Ethic of State and Pluralistic State", en Chantal Mouffe (ed.), The Challenge of Carl Schmitt, London, Verso, 1999 [1931], p. 196-199; Ernst-Wolfgang Böckenforde, "The Concept of the Political. A Key to Understanding Carl's Schmitt's Constitutional Theory", trad. Heiner Bielefeldt, en David Dyzenhaus (ed.), Law as Politics, Durham, Duke University Press, 1998, pp. 49-50; Paul Q. Hirst, The Pluralist Theory of the State. Selected Writings of G.D.H. Cole, J.N. Figgis and H.J. Laski, London, New Cork, Routledge, 1989; F. Gil Villegas, *op. cit.*, pp. 146-147, nota 40.

²¹. Véase C. Schmitt, El concepto de lo político, *op.cit.*, pp. 61, nota 8.

faltaban armas retóricas para convocar al entusiasmo, no tenía ningún mito que despertara la fe de las masas;²² su discurso, al no incitar a la lucha contra el enemigo, difícilmente suscitaba la cohesión popular.²³

Desde que apareció sobre el teatro europeo, el *homo democraticus* parece verse privado por la civilización liberal de una verdadera comunidad humana, cuyas dos representaciones más fuertes son la asociación universal de los productores y el cuerpo nacional de los ciudadanos. Las dos imágenes se ven encarnadas en la historia real luego de la guerra de 1914 [...] El punto que relaciona en profundidad comunismo y fascismo es el déficit político constitutivo de la democracia moderna. Los diferentes tipos de regímenes totalitarios que se establecieron en su nombre tienen como punto común la voluntad de poner fin a ese déficit.²⁴

²² Véase Carl Schmitt, "La teoría política del mito", en H. Orestes, *op. cit.*, pp. 65-74. A la política del escepticismo, propia de los liberales de siempre, le faltaba ese frenesí de la "victoria por obtener", esa "pasión revolucionaria" (véase François Furet, "La pasión revolucionaria" en El pasado de una ilusión. Ensayo sobre la idea comunista en el siglo XX, trad. Mónica Utrilla, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, pp. 15-45), característicos de la política de la fe que, en el horizonte histórico de la primera mitad del siglo XX, practicaban fascistas y comunistas. Véase Michael Oakeshott, La política de la fe y la política del escepticismo, trad. Eduardo L. Suárez, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

²³ Desprovisto de un enemigo específico, el liberalismo era ajeno a esa distinción amigo-enemigo que Schmitt consideraba como determinante de la intensidad de lo político. Véase C. Schmitt, El concepto de lo político, *op.cit.*

²⁴ François Furet, "La relación dialéctica fascismo-comunismo" en François Furet y Ernst Nolte, Fascismo y Comunismo, trad. Víctor Goldstein, México, Fondo de Cultura Económica, 199, p. 61.

El liberalismo no ofrecía un sentido de pertenencia social que permitiera capitalizar políticamente la nostalgia de la tribu o la utopía de la liberación, fuentes de las que se nutrían fascismo y comunismo respectivamente.²⁵ Schmitt lo criticaba, pues, por vulnerable: porque su desconfianza endémica hacia el poder, su respeto irrestricto por el individuo y su relativismo axiológico se revelaban por demás endebles frente al auge que progresivamente cobraban, aprovechando el descontento y la confusión, doctrinas que prometían la supremacía de la raza aria o la dictadura del proletariado.²⁶

Para un conservador católico tan vehemente como Schmitt, la magnitud de los conflictos que se observaban en Weimar representaba un serio peligro para la unidad política del

²⁵ Cada uno a su manera, pero ambos animaron a las masas apelando a lo que Freud llamaba la "frustración cultural": un resentimiento psicológico provocado por esa represión de los instintos más primitivos del ser humano que exige la convivencia civilizada. Véase Sigmund Freud, El malestar en la cultura, trad. Ramón Rey Ardid, Madrid, Alianza, 2001 [1930], pp. 7-92.

²⁶ Véase Carlo Galli, "Carl Schmitt's Antiliberalism: its Theoretical and Historical Sources and its Philosophical and Political Meaning", Cardozo Law Review, vol. 21, nos. 5-6, may 2000, pp. P. 1604. Ante ese fenómeno que Ortega denominó "la rebelión de las masas" (véase José Ortega y Gasset, La rebelión de las masas, Barcelona, Planeta De Agostini, 1995 [1930]) Schmitt adoptó una posición nacional-democrática evidentemente más cercana al fascismo que al comunismo. Véanse C. Schmitt, Teoría de la Constitución, op. cit., passim.; y Carl Schmitt, "El ser y el devenir del Estado fascista" (1929), y "El giro hacia el Estado totalitario" (1931), ambos en H. Orestes, op. cit., pp. 75-81 y 82-94.

Estado alemán.²⁷ Las disputas partidistas, el extremismo ideológico, la animosidad popular, el desastre económico, todo apuntaba, según Schmitt, a la imperiosa necesidad de contar con un poder fuerte, con una dictadura, que generara certidumbre y pusiera fin al desorden imperante. Por eso la reacción de Schmitt al ascenso de los nazis al poder fue tan ambigua: por un lado de aprensión, ya que los consideraba un grupo de vándalos fanáticos;²⁸ pero por el otro de esperanza, pues estaba seguro o, mejor dicho, quería estarlo, de que su gobierno acabaría con esa prolongada inestabilidad que tanto lo mortificaba.

Si la incertidumbre es cruel, es porque la necesidad de certidumbre es acuciante y, aparentemente, indesarraigable en la mayoría de los hombres. Se toca aquí un punto de la naturaleza humana bastante misterioso [...]: la intolerancia hacia la incertidumbre, intolerancia tal que arrastra a muchos hombres a sufrir los peores males, y los más

²⁷ El concepto de "unidad política" en Schmitt se desprende de esa noción católica tradicional que ve a la sociedad como una comunidad orgánica, como un cuerpo colectivo antes que como un agregado de individuos, la cual obtuvo un renovado impulso a fines del siglo XIX con la encíclica *Rerum novarum* de León XIII. Véanse George Sabine, "Santo Tomás: naturaleza y sociedad", en Historia de las ideas políticas, trad. Vicente Herrero, México, Fondo de Cultura Económica, 1998 [1937], pp. 204-207; Carl Schmitt, "Interpretación europea de Donoso Cortés", en H. Orestes, op. cit., pp. 227-243; Carl Schmitt, Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica, trad. Monsterrat Herrero, Madrid, Tecnos, 1996 [1934], pp. 48-52; y Eric Hobsbawn, "La caída del liberalismo", en Historia del siglo XX. 1914-1991, trad. Juan Faci, Jordi Ainaud y Carme Castells, Barcelona, Crítica, 1995, pp. 116-147.

²⁸ Véase J. Bendersky, op. cit., pp. 43-103.

reales, a cambio de la esperanza, por vaga que sea, de una ínfima certidumbre.²⁹

El día que Hitler fue nombrado primer ministro, Schmitt escribió en su diario que se sentía preocupado pero, también, consolado: "al menos una decisión".³⁰ De ahí, Schmitt racionalizó que dado el amplio apoyo popular con el que contaba el gobierno, "afiliándose al partido él podría influir para que el rumbo del sistema nacional-socialista fuera [...] superior al de la bancarrota del sistema de Weimar".³¹ Pero tratando de influir, Schmitt tuvo que distorsionar sus ideas para hacerlas más presentables ante sus interlocutores nazis, hasta el extremo de verse orillado a suscribir tesis que en lo absoluto compartía. La influencia que esperaba ejercer operó en dirección inversa: sus ideas no influyeron en el gobierno, fue el nazismo el que influyó en su obra. Al poco tiempo, no obstante, otros juristas vinculados al nazismo (Otto Koellreutter, Karl August Eckhardt, Reinhard Höhn) iniciaron una campaña contra Schmitt por la inconsistencia que, con respecto a los en ese momento actuales, mostraban sus escritos previos. Sus detractores

²⁹ Clément Rosset, El principio de crueldad, trad. Rafael del Hierro Oliva, Valencia, Pre-textos, 1994, p. 50.

³⁰ Citado en J. Bendersky, op. cit., pp. 187-188.

³¹ G. Schwab, An Introduction to the Political Ideas of Carl Schmitt Between 1921 and 1936, Duncker & Humboldt, Berlin, 1970, p. 105.

exhibieron su oportunismo al señalar: 1) que en los años previos a la llegada del Tercer Reich, Schmitt manifestó una clara animosidad contra el movimiento nazi; 2) que nunca antes había hecho público su sospechosamente reciente antisemitismo, antes del cual incluso había tenido varios "amigos judíos"; y 3) que su teoría del Estado era contraria a los postulados de la ideología nazi, pues postulaba la supremacía del Estado sobre el partido. Asimismo, Schmitt fue impugnado por quienes desde el exilio (Waldermar Gurian, Otto Knab) observaron indignados su doblez, ataques de los que se sirvieron sus críticos nazis para documentar sus imputaciones y lograr, finalmente, que Schmitt fuera excluido de cualquier actividad partidista a partir de 1936.

Reducido a vivir en el "exilio interno", Schmitt prefirió no volver a ocuparse de temas que pudieran suscitar controversia y, en lo sucesivo, se dedicó a escribir e impartir clases sólo sobre derecho internacional.³² Terminada la Segunda Guerra Mundial, fue interrogado por los soldados que en 1945 lo arrestaron durante la ocupación soviética de Berlín. Entonces Schmitt explicó su relación con el nacional-

³² Salvo por el "ajuste de cuentas" que escribió en 1938 para saldar sus deudas y marcar sus distancias con el pensamiento hobbesiano (véase Schmitt, Carl, El Leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes. Sentido y fracaso de un símbolo político, trad. Antonella Attili, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1997 [1938]), mismo que suscitó polémica por los elementos antisemitas que Schmitt --sin que fueran en lo absoluto necesarios para su argumento-- incluyó en él.

socialismo a partir de un experimento científico realizado por Max von Pettenkofer, quien a principios del siglo XX demostró que la susceptibilidad de una persona para contraer una infección es más determinante en el desarrollo de la misma que el propio virus que la produce. Para probarlo Pettenkofer ingirió, públicamente, un vaso de agua contaminada con cólera, tras lo cual permaneció sano. "Yo hice lo mismo --advirtió Schmitt--: bebí del virus del nazismo, pero éste no me infectó".³³ Tras comparecer en los juicios de Nuremberg, Schmitt no fue sentenciado por carecer de responsabilidades políticas, legales o intelectuales en el holocausto judío, pero él mismo se declaró moralmente responsable del "horrible" material que produjo durante su época de militante nacional-socialista.³⁴

Con el paso de los años, Schmitt intentó justificar su filiación nacional-socialista comparándose con *Benito Cereno*, personaje protagónico de la novela homónima de Herman Melville. Capitán de un barco que transportaba esclavos de África a América, Cereno fue capturado como rehén cuando los

³³ Citado en J. Bendersky, *op. cit.*, p. 264).

³⁴ Véanse J. Bendersky, "The Nazi Experience, 1933-1947: Collaboration, Repudiation and Reckoning", en *op. cit.*, pp. 195-273; G. Schwab, "Schmitt and National Socialism: 1933-1936", en *op. cit.*, pp. 101-143; Carl Schmitt, "El Führer defiende el derecho", y "Las nuevas tareas de la historia constitucional", ambos en H. Orestes, *op. cit.*, pp. 114-118 y 135-140; C. Schmitt, Sobre los tres modos..., *op. cit.*, pp. 64-77. Tras el desenlace de los procesos de Nuremberg, Schmitt se mudó a Plettenberg, donde permaneció hasta su muerte en 1985.

esclavos se sublevaron, asesinaron a buena parte de la tripulación y amenazaron con matarlo si no los dirigía de regreso a Senegal. Asustado, Cereno obedeció. Sin embargo, en el trayecto un navío estadounidense los detuvo sospechando que algo andaba mal. Cereno fingió entonces que todo está en orden y engañó a los norteamericanos. En el último momento, para su fortuna, logró "saltar a la libertad" y pedirle ayuda a los estadounidenses revelándoles la verdad. Pero el intento de Schmitt fue estéril, pues a diferencia del capitán del Saint Dominick, él nunca mostró interés en abandonar la nave de la Alemania nazi ni en tomar acción alguna para debilitar al régimen o solicitar la intervención extranjera.³⁵

Obligado a elegir entre sus escrúpulos y su angustia, a Schmitt le pudo menos la fuerza de sus dudas que su necesidad de una verdad. El brillo de su inteligencia poco le valió ante la debilidad de su conciencia: a la hora de la verdad titubeó, pretendiendo subordinar la primera a la segunda.³⁶

³⁵ Véanse J. Bendersky, *op. cit.*, p. 262; y G. Schwab, *op. cit.*, pp. 141-143.

³⁶ Expuesto a esa misma nostalgia que hizo de Max Weber un extraño precursor del existencialismo (véase William Rasch, "Conflict as Vocation. Carl Schmitt and the Possibility of Politics", *Theory, Culture & Society*, vol. 17, no. 6. december 2000, pp. 6-7), Schmitt no supo lidiar con "lo que tan duro resulta para el hombre moderno, [...] el rostro severo del destino de nuestro tiempo [...], el hecho fundamental de que nos ha tocado vivir en un tiempo que carece de profetas y está de espaldas a Dios" (Max Weber, "La ciencia como vocación", en *El político y el científico*, trad. Francisco Rubio Llorente, Madrid, Alianza Editorial, 1986 [1919], pp. 218, 225-226). Es probable que ese sea el origen de la "divergencia interpretativa" entre ambos sobre el "significado de la

Unos lo rechazaron, al poco tiempo, por no hacerlo completamente. Los demás lo abominaron, el resto de sus días, por el intento. Condenado por partida doble, no le quedó más que recluirse en "la seguridad del silencio",³⁷ en la resignación de quien sobrevive a su ignominia. Su aventura no fue la de un capitán que teme por su vida a bordo de una embarcación amotinada, sino la de un "intelectual fatigado",³⁸ harto del desgobierno, que se entregó a su desesperación.

El milagro de la soberanía

El de Schmitt es un pensamiento profano, que traspasa el umbral de lo innombrable. Su fuerza radica no sólo en provocar la perplejidad sino en asentarse, además, en ella.³⁹

racionalidad instrumental en la política moderna" (Francisco Gil Villegas, "Democracia y dictadura", *op. cit.*, p. 129).

³⁷ J. Bendersky, *op. cit.*, p. 273.

³⁸ "El intelectual fatigado resume las deformidades y los vicios de un mundo a la deriva" (Emile M. Cioran, "Sobre una civilización exhausta", en La tentación de existir, trad. Fernando Savater, Madrid, 2002 [1956], pp. 36-38).

³⁹ Si le hubiera sido familiar la terminología freudiana (véase Sigmund Freud, Tótem y tabú, trad. Luis López Ballesteros, Madrid, Alianza, 2002 [1913]), Schmitt podría haber reformulado su argumento sobre la excepción de la siguiente forma: el mayor tabú del Estado-nación es su origen, un crimen fundacional que --a manera de sacrificio-- establece un vínculo de identidad entre los ciudadanos-nacionales y un vínculo de autoridad entre estos y su tótem, el soberano. El orden político de la modernidad (liberal) se basa --culturalmente hablando-- en la racionalización de ese pecado original tras la forma jurídica de un contrato que presenta como voluntario lo que en realidad es una imposición (véase N. Matteucci, "Soberanía", *op. cit.*, pp. 1488-1489), pero que al no poder exorcizar por completo el sacrificio lo encubre bajo la apariencia de la legalidad (véase Wolfgang Palaver, "Schmitt's Critique of Liberalism", Telos, no. 102, winter 1995, pp. 43-71). Pero todo orden político --materialmente hablando-- no depende sólo de su legalidad, no puede hacerlo sin arriesgarse a sucumbir ante fuerzas que

Todos los conceptos significativos de la moderna teoría del Estado son conceptos teológicos secularizados. Y lo son no sólo debido a su evolución histórica, por haberse transferido de la teología a la teoría del Estado --al convertirse Dios todopoderoso, por ejemplo, en el legislador omnipotente--, sino también con respecto a su estructura sistemática, cuyo conocimiento es preciso para el análisis sociológico de dichos conceptos.⁴⁰

Teólogo de lo político, sacrílego en su excesiva devoción al génesis, Schmitt repite una y otra vez la sentencia iniciática que resume su fe soberana: *auctoritas non veritas facit legem*.⁴¹

La recuperación de esa sentencia hobbesiana es central en el pensamiento de Schmitt en, al menos, tres sentidos: a) por lo sintomática que resulta de la persuasión decididamente

la vigencia de su ley presupone, por necesidad, apaciguadas. Por eso, "es significativo que se diga *law and order*, y no baste decir únicamente *law* u *order*. En realidad, *order* no repite, no confirma el sentido de *law*. *Order* es lo que *law*, por sí sola, no consigue realizar. *Order* es *law* más el sacrificio, el perpetuo suplemento, el perpetuo excedente que debe ser destruido para que exista *order*. El mundo no puede vivir sólo de la ley, porque necesita un orden que la ley, por sí sola, es impotente para establecer. El mundo necesita destruir algo para crear orden, y debe destruirlo fuera de la ley [...]. La edad moderna se basa en el presupuesto imprevisor de que *law* y *order* sean sinónimos, que se diga *law and order* para infundir más respeto con un pleonasma enfático. La destrucción, precisamente porque ya no tiene una existencia reconocida, se recoge en la oscuridad, se concentra, se adecua en las proporciones a la ley que pretendía negarla [...]. Todas las guerras nacen para instaurar ese orden que la ley nunca podrá crear" (Roberto Calasso, *La ruina de Katsch*, trad. Joaquín Jordá, Barcelona, Anagrama, 1989, pp. 150-151).

⁴⁰ C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, p. 43). Véanse también C. Schmitt, *El concepto de lo político*, *op. cit.*, p. 72; y M. Lilla, "The Enemy of Liberalism", *op. cit.*, p. 10.

⁴¹ Véase T. Hobbes, *Leviatán...*, *op. cit.*, pp. 217-237.

religiosa, de la forma teológica de argumentar que ambos pensadores comparten; b) porque es un reconocimiento explícito de la deuda del decisionismo schmittiano con Hobbes; y c) porque ocurre en un entorno político, Weimar, particularmente propicio para retomar conceptos medulares de la obra hobbesiana, como el miedo, la soberanía o el orden.⁴²

Y es que para Schmitt en el oscuro, agitado e imprevisible mundo de la política, el soberano hace las veces de un "dios creador":⁴³ una entidad suprema que con un acto

⁴² Sobre los dos primeros incisos, véanse David Johnston, The Rethoric of Leviathan, Thomas Hobbes and the Politics of Cultural Transformation, New Jersey, Princeton University Press, 1986, pp. 77-83; y Gabriel Negretto "Hobbes' Leviathan: the Irresistible Power of a Mortal God", Analisi e Diritto, 2001. Sobre el segundo, no sobra añadir que en 1938 Schmitt escribió un extraño ajuste de cuentas con Hobbes, en el que no le escatima su calidad de "incomparable maestro político" pero reprueba su elección de un símbolo religioso cargado de connotaciones espirituales negativas y por lo mismo condenado a la derrota, el "Leviatán", como metáfora del Estado moderno. Véanse El Leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes. Sentido y fracaso de un símbolo político, trad. Antonella Attili, México, UAM, 1997 [1938]; J. Habermas, "The Horrors of Autonomy: Carl Schmitt in English", en The New Conservatism. Cultural Criticism and the Historian's Debate, trad. Shierry Weber Nicholsen, Massachusetts, Polity Press, 1989, p. 130. Sobre el tercer punto, véase J. McCormick, "Fear, Technology and the State...", op. cit., pp. 619-652.

⁴³ La analogía es de Gabriel Negretto, "El concepto de decisionismo en Carl Schmitt. El poder negativo de la excepción", Sociedad. Revista de la facultad de ciencias sociales (UBA), no. 4, s.a., pp. 69-70. Efectivamente, existe una sugestiva similitud entre la figura de Dios en el Génesis bíblico y la imagen del soberano en Schmitt: el orden que crea el primero surge de un mundo que, antes de él, era "una soledad caótica donde las tinieblas cubrían el abismo" (Génesis 1-1); el orden que crea el segundo se fundamenta en una decisión que surge de una "una nada normativa y de una concreta falta de orden" (C. Schmitt, Sobre los tres modos..., op. cit., p. 30). Véanse C. Schmitt, "Teología política...", op. cit., p. 40; C. Schmitt, La dictadura..., op. cit., pp. 53-54, passim.; Jean François Kervegan, "Estado de excepción", en Philippe Raynaud y Stéphane Rials (eds.), Diccionario de Filosofía Política, trad. M. Peñalver y M.P. Sarazin, Madrid, Akal, 2001, p. 261; Oren Gross, "The Normless and the Exceptionless Exception: Carl Schmitt's Theory of Emergency Powers and the Norm-Exception Dichotomy", Cardozo Law Review,

de voluntad funda el principio de los tiempos, de sus tiempos.⁴⁴ Por eso afirmaba que "en la jurisprudencia el concepto de excepción tiene un significado análogo al del milagro en la teología",⁴⁵ una situación en la que ese ritual que el hábito institucionaliza como la "normalidad" se ve interrumpido, en la que se suspenden las leyes que rigen el curso ordinario de la existencia y se impone, absoluta --al margen de derivaciones o mediaciones normativas, a sí misma por sí misma--, la decisión del soberano.⁴⁶ Porque la excepción expresa, en su violento apogeo, la forma en como surge toda soberanía; exhibe, "cual si fuese una

vol XXI, nos. 5-6, may 2000, p. 1852; C. Galli, "Carl Schmitt's Antiliberalism...", op. cit., pp. 1604-1606, 1611.

⁴⁴ No debe suponerse aquí que Schmitt realmente creía que el poder derivaba de Dios o tenía cualidades divinas: como él mismo advirtió, "el poder que un hombre ejerce sobre otros hombres procede del hombre mismo" (Carl Schmitt, "Diálogos sobre el poder y el acceso al poderoso", en Diálogos, trad. Anima Schmitt de Otero, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1962 [1958], p. 66).

⁴⁵ C. Schmitt, "Teología política", op. cit., p. 26.

⁴⁶ En esto Schmitt se remonta a la teoría de la soberanía de Jean Bodin; al hecho de que éste, al hacer relativa la obligación del soberano a obedecer las leyes en caso de necesidad, encontró su propiedad esencial: la soberanía es absoluta o no es. Véanse C. Schmitt, "Teología política...", op. cit., pp. 24-27; C. Schmitt, La dictadura..., op. cit., pp. 57-74; Juan Bodino, "De la suprema autoridad", Los seis libros de la República, trad. Gaspar de Añastro, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992, pp. 267-301; George Sabine, "Juan Bodino", Historia de la teoría política, México, Fondo de Cultura Económica, 1998[1937], pp.313-323; G. Balakrishnan, The Enemy. An Intellectual Portrait of Carl Schmitt, London, Verso, 2000, p. 34; George Schwab, The Challenge of the Exception..., op. cit., pp 25, 44-59. Sobre las paradojas proto-liberales de la idea de la soberanía en Bodin (que al momento de auto-limitarse incrementa su poder), véase Stephen Holmes, "The Constitution of Sovereignty in Jean Bodin", Passions and Constraint. On the Theory of Liberal Democracy, Chicago, University of Chicago Press, 1995, pp. 100-133.

radiografía",⁴⁷ su dimensión despótica,⁴⁸ esa lógica que guarda, que oculta, en sus orígenes y que tanto se parece, valga la comparación, a la arbitrariedad del signo lingüístico.⁴⁹

El caso de excepción revela la esencia de la autoridad estatal de la manera más clara. En él, la decisión se separa de la norma jurídica y la autoridad demuestra (para formularlo en términos paradójicos) que no necesita tener derecho para crear derecho.⁵⁰

La originalidad del planteamiento de Schmitt estriba en su capacidad heurística, en el hecho de que no se trata de una teoría normativa de la soberanía, que aspire a justificarla recurriendo a un criterio metafísico de validez pretendidamente superior o incontrovertible;⁵¹ a que reconoce que el soberano lo es no por derivar su poder de una norma o investidura especial, cualesquiera que éstas sean, "sino

⁴⁷ Gopal Balakrishnan, The Enemy..., *op. cit.*, p. 46.

⁴⁸ Michael Mann ha definido la cualidad despótica del poder (estatal) como la capacidad de tomar decisiones de manera autónoma. Véase Michael Mann, La autonomía relativa del Estado, trad. Pablo Sánchez León, San José, FLACSO, 1993, pp. 13-18.

⁴⁹ Véase R. Calasso, La ruina de Katsch, *op. cit.*, p. 45; Carl Schmitt, Sobre los tres modos..., *op. cit.*, pp. 29-31.

⁵⁰ C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, p. 28.

⁵¹ "Un Estado, como unidad política [...] existe, y existe en la esfera de lo político; es tan poco susceptible de justificación [...] como si en la esfera del Derecho privado se quisiera fundamentar normativamente la existencia del individuo humano vivo" (C. Schmitt, Teoría de la Constitución, *op. cit.*, p. 106).

permanentemente y por derecho propio: por virtud de su propia existencia".⁵² Su definición de la soberanía, "soberano es aquel que decide el estado de excepción",⁵³ no parte de una posición de principio ni prescribe una fórmula ideal.⁵⁴ Al contrario, ofrece una noción de gran utilidad para comprender la significación de un hecho político específico.

La fuerza conceptual de la definición de Schmitt es inmediatamente obvia. Mientras que las definiciones legales son inflexibles, por lo general abstractas y ficticias, la que él propone es eminentemente política. De hecho, sigue de cerca la realidad empírica.⁵⁵

Para Schmitt, la soberanía más que un atributo es un acontecimiento, es la manifestación ontológica de "lo que,

⁵² *Ibid.*, p. 70.

⁵³ C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, p. 23.

⁵⁴ Como tal, el concepto de soberanía en Schmitt no remite a ningún canon trascendental que invoque el deber de la obediencia. Incluso en sus elaboraciones más esotéricas a propósito del pueblo y de la nación como sujetos políticos democráticamente autodeterminados (véase C. Schmitt, Teoría de la Constitución, *op. cit.*, pp. 29, 47, 93-100, 106, 238-240, 252), no hay en él una intención disciplinaria --ni del poder ni del súbdito--, a la manera de Filmer o de Rousseau (véanse Robert Filmer, "Patriarca", Patriarca and Other Writings, Cambridge, Cambridge University Press, 1991 [1680]; y Jean Jacques Rousseau, El contrato social, trad. Leticia Halperín Donghi, México, Océano, 1999 [1762]). Lo que hay es, más bien, una lúcida conciencia de lo que más tarde Bertrand de Jouvenel identificaría como "el poder en estado puro", así como del "carácter oportunista" de las teorías de la soberanía que lo intentan revestir (véase Bertrand de Jouvenel, Sobre el poder. Historia natural de su crecimiento, trad. Juan Marcos de la Fuente, Madrid, Unión Editorial, 1998 [1945], pp. 71-73 y 158-160).

⁵⁵ Julien Freund, "Schmitt's Political Thought", Telos, trad. Deborah Cook, no. 102, winter 1995, p. 24.

aforme, forma",⁵⁶ sin tener que dar ninguna explicación y pudiendo exigirlas todas. Su pregunta al respecto, en cualquier caso, es "quién", no "por qué". Sabe que lo principal es el "quién" y que el "por qué" sigue su suerte, depende de ella para no ser un mero simulacro, una simple tentativa retórica sin resonancia. El "quién" delimita el universo donde puede haber sentido, ordena el mundo para generar las condiciones necesarias para poder siquiera preguntar por "por qué", es decir, para que pueda existir un lenguaje político inteligible.⁵⁷

Expresiones como 'We, the people' no describen, constituyen al 'we' y al 'people' en su propia expresión. Podrán presuponer a esa entidad -'people'-- y podrán presuponer que quien apela a ella es su representante debidamente calificado, un legítimo comisionado del 'we',

⁵⁶ C. Schmitt, Teoría de la Constitución, *op. cit.*, p. 98.

⁵⁷ En esto Schmitt adopta abiertamente el argumento hobbesiano del Estado como agente cultural, como productor de un discurso que da sentido y coherencia a la experiencia política (véase T. Hobbes, Leviatán..., *op. cit.*, p. 104). Esa es "una de las más originales, aunque menos famosas, contribuciones de Hobbes a la teoría política: haber advertido que un orden político implicaba no sólo poder, autoridad, ley e instituciones; era un sistema sensible de comunicaciones que dependía de un sistema de signos verbales, actos y gestos, que encerraban un significado generalmente aceptado. Por ello, uno de los factores más importantes para establecer y mantener la identidad de una sociedad política era un lenguaje político común" (Sheldon Wolin, "Hobbes: La sociedad política como sistema de reglas", Política y perspectiva. Continuidad y cambio en el pensamiento político occidental, trad. Ariel Bignami, Buenos Aires, Amorrortu, 1993, pp. 277). Véanse C. Schmitt, La dictadura..., pp. 52-56, 147; D. Johnston, "Rhetoric Rediscovered. From Dry Discourse to Speaking Picture", The Rethoric of Leviathan..., *op. cit.*, pp. 66-91; y Stephen Holmes, "Introduction", en Thomas Hobbes, Behemoth or The Long Parliament, Chicago, The University of Chicago Press, 1990 [1682], pp. xi.

pero todos esos presupuestos cobran vida en la realidad sólo cuando son articulados en esa locución. Lo que hace falta para que aparezcan es un espacio soberano [...] dentro del cual pueda escucharse esa expresión.⁵⁸

A final de cuentas, en el ámbito de la político una vez que hay un "quién" siempre puede invocarse, o inventarse, un "por qué".

Ya sea Dios el único soberano, es decir, aquel capaz de actuar como su representante en la realidad terrenal sin objeción alguna, o bien el emperador, el gobernante o el pueblo, es decir, aquellos que sin objeción alguna pueden identificarse con el pueblo, la pregunta siempre gira en torno al sujeto de la soberanía, o sea a la aplicación del concepto en una situación concreta.⁵⁹

Pensando la soberanía como un asunto más de efectividad que de validez, o mejor dicho, pensando que la validez de una soberanía no es causa sino consecuencia de su efectividad,⁶⁰ Schmitt invierte los términos a sabiendas de que para comprender el fenómeno de la soberanía es preciso llevarlo de regreso al principio de sí mismo, "sorprenderle lo más cerca

⁵⁸ William Rasch, "Conflict as vocation...", *op. cit.*, p. 4.

⁵⁹ C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, p. 26.

⁶⁰ "La decisión soberana es válida no por justificaciones morales u otras razones materiales, sino por su facticidad y su superioridad sobre las demás fuerzas" (Eckard Bolsinger, The Autonomy of the Political. Carl Schmitt's and Lenin's Political Realism, Westport, Greenwood Press, 2001, p. 98).

posible de sus lejanos orígenes”,⁶¹ pensarlo a partir no de su sentido sino de su capacidad para crearse uno: a contrapelo de las autoafirmaciones de su propio discurso, conforme a una racionalidad política inmune a sus artificios, a la que no se le escape lo que se esconde detrás de sus silencios.

Todas las teorías occidentales de la legitimidad tienen un defecto: no conocen las aguas del origen [...] Sin esas aguas todos son usurpadores. Y los primeros usurpadores pueden recurrir entonces a un único aliado: el tiempo. Cuando una soberanía lleva un cierto tiempo subsistiendo se supone que la crudeza con la que ha afirmado su fuerza ya se ha rodeado y cubierto de la *douceur* de una costumbre, de una aceptación prolongada, en suma de una tradición. Así que la tradición ya no servirá para reivindicar el origen, sino para ocultarlo.⁶²

El interés de Schmitt por la excepción se basa en el “privilegio epistemológico”⁶³ que ésta ofrece para entender la función que desempeña la soberanía; en la posibilidad que brinda para distinguirla del otro elemento constitutivo de lo jurídico, la norma; en que la excepción, como caso límite, es una especie de “evidencia empírica” de la supremacía de la decisión sobre la norma. El valor de la excepción reside en

⁶¹ B. de Jouvenel, Sobre el poder..., *op. cit.*, p. 115.

⁶² R. Calasso, La ruina de Katsch, *op. cit.*, pp. 22-23.

⁶³ J.F. Kervegan, “Estado de excepción”, *op. cit.*, p. 261.

exponer, de la manera más clara posible, el lugar que ocupa la decisión soberana como acto imperativo fundamental, es decir, como elemento que instaura y da sustento al orden político sobre el que se asienta el orden jurídico.⁶⁴

No es que Schmitt haya insistido en destacar lo que de todos modos es evidente: que ninguna norma es aplicable al caos.⁶⁵ Se trata, más bien, de lo certera que resulta la perspectiva que propuso, la excepción, para responder a la pregunta por el fundamento sobre el que descansa todo orden concreto. (No obstante, a Schmitt le pasa con el concepto de "orden" lo que a Clausewitz con el de "política":⁶⁶ a pesar de constituir uno de los ejes más importantes de su pensamiento, nunca formula una definición precisa de lo que entiende por el mismo. Sus referencias al orden son

⁶⁴ Véanse C. Schmitt, Sobre los tres modos..., *op. cit.*, pp. 26-27; C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, pp. 23-42; C. Schmitt, Teoría de la Constitución, *op. cit.*, pp. 46, 49, 62, 93-107, 155; Norberto Bobbio, "Sobre el principio de legitimidad", Contribución a la Teoría del Derecho, Madrid, Debate, 1990, pp. 297-306; O. Gross, "The Normless and the Exceptionless Exception...", *op. cit.*, p. 1831; Giacomo Marramao, "The exile of the Nomos: For a Critical Profile of Carl Schmitt", Cardozo Law Review, vol. 21, nos. 5-6, may 2000, pp. 1572-1573; G. Balakrishnan, The Enemy..., *op. cit.*, p. 46; J. F. Kervegan, "Estado de excepción", *op. cit.*, p. 260.

⁶⁵ Véanse C. Schmitt, La dictadura..., *op. cit.*, p. 54, 181-182; C. Schmitt, Sobre los tres modos..., *op. cit.*, pp. 29-31; C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, p. 28, 40, *passim*; C. Schmitt, El concepto de lo político, *op. cit.*, p. 75; Carlo Galli, "Carl Schmitt's Antiliberalism...", *op. cit.*, p. 1605-1606; Christian Graf von Krockow, La decisión. Un estudio sobre Ernst Jünger, Carl Schmitt y Martin Heidegger, trad. Agapito Maestre y Javier Campos, CEPCOM, México, 2001 [1958], p. 103-110.

⁶⁶ Véase Karl von Clausewitz, De la guerra, trad. R.W. de Setaro, Barcelona, Labor, 1992 [1831].

constantes pero tangenciales, de inmediato remiten a otro concepto, a otro tema previo --la decisión-- o posterior --la norma--. En todo caso, hay dos razones que explican ese tratamiento: a) que de acuerdo con Schmitt el orden no es algo identificable en sí, sino una apreciación dentro de los parámetros que fija el soberano;⁶⁷ y b) que la dicotomía orden/caos --presente en varios de sus escritos-- ofrece un criterio que permite ubicar por contraste, al menos teóricamente, el significado del término en su obra).⁶⁸

El planteamiento de Schmitt sobre la excepción como origen del orden se ocupa de la dimensión teórica de la "política viva", de "la fundación de nuevos Estados, [...] la lucha por su destrucción y su defensa, [...] la dictadura y la hegemonía a vasta escala".⁶⁹ Mediante el término "excepción", Schmitt examina una política de alta intensidad en la cual, al margen de lo normativo, el poder no discute: dicta. La excepción comprende, pues, el *momentum* de la soberanía,⁷⁰

⁶⁷ C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, p. 25.

⁶⁸ Véanse C. Schmitt, El concepto de lo político, *op. cit.*, pp. 63-64, nota 10; C. Schmitt, Sobre los tres modos..., *op. cit.*, *passim.*; Ulrich Preuss, "Political Order and Democracy: Carl Schmitt and His Influence", en Chantal Moufée (ed.), The Challenge of Carl Schmitt, New York, Verso, 1999, pp. 160-162.

⁶⁹ Antonio Gramsci, a propósito de Maquiavelo, citado en E. Bolsinger, The Autonomy of the Political..., *op. cit.*, pp. 52-53.

⁷⁰ El Oxford English Dictionary define *momentum* como "el instante apropiado o definitivo para algo [...]; el momento decisivo; la conjunción momentánea de circunstancias para afrontar una oportunidad; periodo de tiempo marcado por una cualidad particular de la experiencia" (The New

"cuando apenas ha de crearse la situación [normal] en la que los preceptos jurídicos pueden valer".⁷¹ Es, en última instancia, la prueba de que lo político existe antes que lo jurídico;⁷² el testimonio de que la eficacia de todo sistema de normas supone la resolución de un problema previo:⁷³ el imperio de la decisión que le da vida a ese sistema y sobre cuya fuerza éste descansa; el establecimiento de un orden efectivo; la existencia de un sujeto político que concentre que decida ejercer la violencia que lo sustenta.⁷⁴ La resolución, pues, del problema de la soberanía, que no es otro que el problema de la excepción: cuando el poder se muestra en estado puro, es decir, como un mando "que existe

Shorter Oxford English Dictionary [1993], s.v. "momentum"). Véanse C. Schmitt, El concepto de lo político, *op. cit.*, p. 69; y Giovanni Sartori, "Política", en Elementos de teoría política, trad. Ma. Luz Morán, Madrid, Alianza, 1999, pp. 249-255.

⁷¹ C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, 28.

⁷² Véase C. Schmitt, El concepto de lo político, *op. cit.*, pp. 49-56; C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, pp. 33-34.

⁷³ Véase C. Schmitt, Sobre los tres modos..., *op. cit.*, pp. 36-39; Herman Heller, La soberanía..., *op. cit.*, p. 118.

⁷⁴ "Como Walter Benjamin argumentó a principios de la década de 1920, cuando la policía reprime una manifestación popular como una huelga de trabajadores o una movilización contra la guerra, su propósito es proteger no la ley, sino el monopolio del derecho a establecer la ley. Mediante el ejercicio de la violencia sobre aquellos que desafían la ley existente, escribe Benjamín, 'el monopolio se reafirma a sí mismo. Pero en su propia violencia algo corrompido en la ley se revela', no su justicia sino el monopolio del poder (físico, violento) para determinar, en última instancia, lo que la justicia es" (Susan Buck-Morrs, Dreamworld and Catastrophe. The Passing of Mass Utopia in East and West, Cambridge, MIT Press, 2000, p. 6). En ese mismo sentido, Schmitt aseveraba que "la soberanía del derecho significa únicamente la soberanía de los hombres que imponen las normas jurídicas y se sirven de ellas" (C. Schmitt, El concepto de lo político, *op. cit.*, p. 95).

por sí mismo",⁷⁵ para imponer el orden, sin necesidad de que ninguna norma jurídica que lo ampare.⁷⁶

El problema de la excepción

"Para cualquier soberanía, el punto peligroso es su origen [...] toda soberanía puede ser atacada reconduciéndola a su origen".⁷⁷ Es ahí donde nacen sus impronunciables, la fuente de sus silencios incómodos, su necesidad de contar una historia, su historia, basada en el olvido.⁷⁸ La eficiencia de esa operación radica en que al tiempo que induce al olvido de los orígenes impulsa la creación de un recuerdo oficial, público, con respecto a los mismos (¿soberano es aquel que determina la memoria colectiva?). El soberano promueve el olvido evocando, paradójicamente, al pasado. Se consolida como tal --como soberano-- cuando logra negarlo, no al pasado sino al olvido, al movimiento conforme al que éste se borra a sí mismo.⁷⁹

⁷⁵ B. de Jouvenel, Sobre el poder, *op. cit.*, p. 159.

⁷⁶ Véase C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, p. 40.

⁷⁷ R. Calasso, La ruina de Kasch, *op. cit.*, p. 62.

⁷⁸ "El olvido, y yo diría que el error histórico, son un factor esencial en la creación de una nación" (Ernest Renan, ¿Qué es una nación?, trad. Andrés de Blas, Madrid, Alianza, 1987 [1882], p. 65).

⁷⁹ El paso del tiempo actúa, ineludiblemente, a favor de la soberanía (véase supra., nota 59). Pero ello no quiere decir que el olvido sea sólo obra del tiempo. Es obra, también, de la intervención del soberano en la formación y transmisión de una narrativa histórica (véase Michel-Rolph Trouillot, Silencing the past. Power and the Production of History, Boston, Beacon Press, 1995). George Orwell describió este proceso de

A primera vista, parecería evidente que en todo afán por conocer los orígenes, por arrancarle a la soberanía las ropas de esa historia confeccionada a su medida con la que el tiempo y el olvido la han vestido, hay un móvil anarquista: denunciar la barbarie de su violencia, mostrarla como la opresión que es e incitar a la revuelta.⁸⁰ Pero contra lo que sugeriría dicha intuición, en Schmitt no hay nada semejante. Ni el reclamo en el tono ni el desorden en la intención. Hay, eso sí, un esfuerzo serio por tratar de aprehender el valor teórico de la soberanía, por "hallar una definición que conciba este concepto básico de la jurisprudencia no con atributos tautológicos generales sino mediante la precisión

colonización de la conciencia por parte del poder --aludiendo a las prácticas stalinistas de reescritura del pasado y manipulación de las imágenes históricas (véase David King, The Commissar Vanishes: The Falsification of Photographs and Art in Stalin's Russia, New York, Metropolitan Books, 1997)-- en el drama de Winston Smith: "El Partido dijo que Oceanía nunca había sido aliada de Eurasia. Él, Winston Smith, sabía que Oceanía había estado aliada con Eurasia cuatro años antes. Pero, ¿dónde constaba ese conocimiento? Sólo en su propia conciencia, la cual, en todo caso, iba a quedar aniquilada muy pronto. Si todos los demás aceptaban la mentira que impuso el Partido, si todos los testimonios decían lo mismo, entonces la mentira pasaba a la Historia y se convertía en verdad. 'El que controla el pasado --decía el *slogan* del partido--, controla también el futuro. El que controla el presente, controla el pasado'. [...] Ésta era la más refinada sutileza del sistema: inducir conscientemente a la inconsciencia, y luego hacerse inconsciente para no reconocer que se había realizado ese acto" (George Orwell, 1984, trad. Rafael Vázquez, Barcelona, Destino, 1999 [1952], pp. 41-42).

⁸⁰ Véase Mikhail Bakunin, Escritos de filosofía política, trad. Antonio Escohotado, Madrid, Alianza, 1978. Si, como dice Renan, "el progreso de los estudios históricos es a menudo un peligro para la nacionalidad [pues] la investigación histórica, en efecto, proyecta luz sobre hechos de violencia que han ocurrido en los orígenes de todas las formaciones políticas, incluso en aquellas cuyas consecuencias han sido más beneficiosas. La unidad se hace siempre de modo brutal" (E. Renan, ¿Qué es una nación?, *op. cit.*, pp. 65-66), lo mismo podría decirse de los estudios de teoría política en torno a los orígenes del poder.

de sus elementos esenciales".⁸¹ La de Schmitt es, de hecho, una preocupación inversa a la del anarquismo: no denunciar el origen despótico de todo poder, sino advertir que del poder, de su despotismo,⁸² depende la posibilidad de crear o mantener un orden concreto.⁸³

La autoridad es buena por el simple hecho de existir [...]. La causa radica en que la simple existencia de una autoridad gubernamental implica una decisión, la cual a su vez es valiosa como tal porque justamente en los asuntos de mayor trascendencia resulta más importante el hecho de decidir que el contenido de la decisión.⁸⁴

En Schmitt, "la soberanía pretende ser una racionalización jurídica del poder, en el sentido de transformar la fuerza en poder legítimo, el poder de hecho en poder de derecho".⁸⁵ El "descaro" en el que incurre Schmitt al pretenderlo no es sinónimo de que sus ideas sean una mera "doctrina de la fuerza bruta".⁸⁶ Ocurre, más bien, que en el

⁸¹ C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, p31.

⁸² Es decir, de su capacidad efectiva para tomar decisiones de manera autónoma. Véase *supra.*, nota 45.

⁸³ Véase U. Preuss, "Political Order and Democracy", *op. cit.*, pp. 160-162.

⁸⁴ C. Schmitt, *Teología política*, *op. cit.*, p. 55.

⁸⁵ N. Matteucci, "Soberanía", *op. cit.*, p. 1483

⁸⁶ Franz Neumann, Behemoth. Pensamiento y acción en el nacional-socialismo, trad. Vicente Herrero y Javier Márquez, México, Fondo de Cultura Económica, 1943, p. 66

fondo la de Schmitt era una concepción trágica,⁸⁷ una idea "lúcidamente desencantada",⁸⁸ de la soberanía como decisión suprema. Sin embargo, ello no es suficiente para concluir que lo de Schmitt era un nihilismo militante del poder por el poder mismo:⁸⁹ el principio que marcaba la pauta central de su pensamiento era la capacidad de producir un orden concreto como *medida* de la soberanía.⁹⁰

La decisión nace, bien de la necesidad de restablecer un orden, bien de la necesidad de buscar uno nuevo. Para no desligarse del marco del derecho, ha de hacerse siempre dependiente de un orden. La fuerza sola no constituye derecho.⁹¹

Su derecho (soberano) comienza cuando logra construir un orden concreto cuya vigencia es su único interés.⁹²

⁸⁷ Dicha conciencia trágica es característica de la sociología alemana de entreguerras, y está vinculada tanto con la herencia de la filosofía nietzscheana como con la autoconciencia de los procesos de disolución social durante los años veinte. Véanse Kart Lenk, "The Tragic Consciousness of German Sociology", en Volver Meja, Dieter Misgeld y Nico Stehr, Modern German Sociology, New York, Columbia University Press, 1987, pp. 57-75; y Carl Schmitt, "The Source of the Tragic", Telos, no. 72, summer 1987, pp. 133-151.

⁸⁸ Véase Fernando Escalante, El principito o al político del porvenir, México, Cal y Arena, 1995, p. 14, nota 2.

⁸⁹ Véase G. Schwab, The Challenge of the Exception, op. cit., pp. 21, 55 y 147.

⁹⁰ Véase C. Schmitt, Sobre los tres modos..., op. cit., p.30.

⁹¹ Montserrat Herrero, "Estudio preliminar", en ibid., p. XXXII.

⁹² En esto Schmitt insistía, siguiendo a Hobbes (véase Thomas Hobbes, Leviatán..., op. cit., pp. 118-131 y 586), en una especie de economía política del orden: en el intercambio, entre súbditos y soberano, de

De ahí que su teoría de la soberanía, el "decisionismo",⁹³ pueda definirse como "un positivismo que ha llegado a la conciencia de sí mismo".⁹⁴ No sólo por ser contrario a las nociones más básicas del "derecho natural", sino también por la radicalidad de su artificialismo, es decir, por su manera de pensar el orden como una construcción puramente política que se asienta sobre la administración de la violencia, sobre la acción constante del poder.

La intuición que se halla en el fondo de esta filosofía política es que nada es susceptible de durar por sus propias fuerzas [...]. La idea de una permanencia natural es, pues, la definición misma del error político [...]. Todo lo que dura dura sólo por la acción del Príncipe: una situación favorable sólo se mantendrá si está constante y artificialmente alimentada por su política. [...] Fabricar duración aparece así como la obra específica de la política, obra por definición violenta. [...] Hacer política [...] es forzar la naturaleza cambiante del hombre (o mejor su ausencia de naturaleza) para obtener --por la fuerza-- una naturaleza relativamente permanente: hacer del hombre un ser de costumbres, en el sentido que Montaigne dará a

obediencia y protección. Véanse C. Schmitt, El concepto de lo político, *op. cit.*, pp. 81-82; C. Schmitt, La dictadura..., *op. cit.*, p. 249; C. Schmitt, "Diálogo sobre el poder...", *op. cit.*, pp. 68-69.

⁹³ De acuerdo con Agnes Heller, el decisionismo, como doctrina política, se asienta sobre tres proposiciones fundamentales: 1) La decisión es el momento político por definición; 2) la cualidad de decidir de manera definitiva es propia del soberano; 3) la decisión sobre la excepción es la prueba máxima de la soberanía (véase Agnes Heller, "La decisión, cuestión de voluntad o de elección", Zona Abierta, no. 53, octubre-diciembre 1989, pp. 149-161).

⁹⁴ C.G. von Krockow, La decisión..., *op. cit.*, p. 117.

la palabra costumbres. Ya que nada, ni el mundo social ni el mundo animal ni mineral, puede producirse 'naturalmente': toda producción es el fruto de una violencia.⁹⁵

No es que Schmitt haya sido un realista político al modo maquiavélico. Para ello le faltaba, entre otras cosas, una visión más menuda, menos formal, de "la prosa de la vida política, sus rutinas y sus accidentes".⁹⁶ En todo caso, era un realista más a la manera hobbesiana, un teórico de la conversión de la violencia en orden por la vía jurídica. Pero lo que comparte con ambos, haciendo un aparte con sus diferencias, es lo que de realismo hay en su perspectiva artificialista:⁹⁷ una preocupación por la realidad efectivamente artificial, en este caso, del orden político.⁹⁸ Al imaginar la excepción como un milagro --como la revelación de una voluntad suprema que se impone por encima de la "normalidad"--, Schmitt resaltaba la inminente fragilidad del

⁹⁵ C. Rosset, "Maquiavelo", op. cit., p. 194-196. Véanse C. Rosset, "Hobbes", op. cit., pp. 209-224; C. Schmitt, "Teología política...", op. cit., p. 25; U. Preuss, "Political Order and Democracy...", op. cit., 162-165.

⁹⁶ F. Escalante, El principito..., op. cit., p. 12.

⁹⁷ Véase C. Schmitt, "Diálogo sobre el poder...", op. cit., pp. 90-91.

⁹⁸ Ciertamente, hay algunos otros supuestos del realismo comunes en estos tres pensadores: una premisa antropológica pesimista (una idea negativa de la naturaleza humana); una concepción de la política como conflicto; un interés de carácter técnico por resolver el problema del orden; un claro sentido de la "autonomía de lo político", de que los asuntos del poder operan conforme a criterios propios, distintos a los de la estética, la moral, la economía o el derecho. Véanse ibid., p. 92; C. Schmitt, El concepto de lo político, op. cit., passim.

orden y su dependencia del poder. Exhibiéndolo así, sin ropajes, Schmitt aprehendía el sentido de la decisión soberana como principio y fundamento del orden político.

En el fondo, Schmitt no hacía más que elaborar en torno a su propia historia: una historia, al menos intelectualmente, colmada de inestabilidad y desgobierno, flanqueada por dos guerras de una magnitud inusitada.⁹⁹ Para corroborar la verdad de sus palabras no necesitó mayores pruebas que las de su experiencia. Pensar, enseñar, escribir eran, para él, maneras de hacer inteligible el mundo, su mundo. ¿Cómo no ser fatalista ante semejante tragedia?

He padecido las tribulaciones del destino.

Victorias y derrotas, revoluciones y restauraciones.

Inflaciones y recesiones, hogares civiles destruidos,

Calumnias, regímenes despedazados y tuberías rotas,

Hambre y frío, reclusión y proscripción solitaria.

A través de todo eso he pasado,

Y todo eso ha pasado a través de mí.

Estoy al tanto de las abundantes variedades del terror,

El terror desde arriba y el terror desde abajo,

Terror en la tierra y terror en el cielo,

Terror legal y terror clandestino,

Terror marrón, rojo y a cuadros,

Y lo peor de todo, el terror que nadie se atreve a nombrar.

Estoy al tanto de todos y conozco su empuñar.¹⁰⁰

⁹⁹ Véase G. Balakrishnan, The Enemy..., *op. cit.*, p. 261.

¹⁰⁰ Carl Schmitt, "Song of the Sexagenarian", Ex Captivitate Salus, Cologne, Greven Verlag, 1950, publicado en Telos, trad. Gary Ulmen, no. 72, summer 1987, p. 130.

CAPÍTULO II LA ILUSIÓN LIBERAL

Frente a lo radical que resulta la de Schmitt, cualquier otra concepción menos drástica del poder parece banal o insuficiente.¹ Y es que para Schmitt la soberanía no es un dato que pueda darse por sentado, sino una relación que se construye --o deteriora-- cotidianamente. Por eso su preocupación por el orden político como un problema no tanto de limitar el poder como de crearlo.

La "secularización" de lo político

Normalidad y excepción constituyen, en Schmitt, los dos tiempos elementales para pensar la soberanía. En el primero el poder se ejerce implícitamente, envuelto en una serie de reglas, facultades, y procedimientos que operan conforme a "un mecanismo cuajado en la repetición",² la ley hecha fuerza. En el segundo, el poder emerge en su estado más puro,

¹ Véanse Jürgen Habermas, "The Horrors of Autonomy: Carl Schmitt in English", en The New Conservatism. Cultural Criticism and the Historian's Debate, trad. Shierry Weber Nicholsen, Massachusetts, Polity Press, 1989, pp. 129;

² Carl Schmitt, "Teología política. Cuatro capítulos sobre la teoría de la soberanía" [1923], en Héctor Orestes (comp.), Carl Schmitt, teólogo de la política, México, FCE, 2001, p. 29.

mandando de manera explícita, inmediata, sin que restricción alguna se interponga ante su decisión, fuerza hecha ley.³

La crítica de Schmitt al liberalismo se refiere a su incapacidad para dar cuenta del segundo fenómeno, es decir, del tiempo en que el poder impone su supremacía para generar un orden concreto.⁴ La comprensión liberal de lo político se agota en una experiencia uniforme, "normalizada",⁵ en la que todo poder está rigurosamente regulado, circunscrito dentro de un "Estado de Derecho" que lo dirige y limita.

Para la concepción del Estado de Derecho, la Ley es, en esencia, norma, y una norma con ciertas cualidades: regulación jurídica [...] de carácter general. Ley, en el

³ Véase Jesús Silva-Herzog Márquez, "Sismología política. Un apunte sobre Carl Schmitt", en Hugo Concha, José Luis Soberanes y Diego Valadés, La Reforma del Estado. Estudios Comparados, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Presidencia de la República, 1996, p. 599.

⁴ Su interlocutor contemporáneo, al que iba dirigida toda su crítica contra la visión "normativista" del derecho, era Hans Kelsen (véase David Dyzenhaus, Legality and Legitimacy. Carl Schmitt, Hans Kelsen and Hermann Heller in Weimar, New York, Oxford University Press, 1997), quien pugnaba por una ciencia jurídica "pura", esto es, ajena a consideraciones sociológicas o políticas (véase Hans Kelsen, ¿Qué es la teoría pura del derecho?, trad. Ernesto Garzón Valdéz, México, Fontanamara, 2001 [1953]). Sin embargo, toda vez que las diferencias entre Schmitt y Kelsen ya han sido ampliamente estudiadas (véase el clásico de Hermann Heller, La soberanía. Contribución a la Teoría del Derecho Estatal y del Derecho Internacional, trad. Mario de la Cueva, México, UNAM, 1965, [1927]), y que la crítica de Schmitt al liberalismo se extiende más allá de su polémica con Kelsen --cuyo iuspositivismo lo aleja del iusnaturalismo característico del pensamiento liberal, mismo que Schmitt también critica--, en este estudio no trataré de manera directa esa "interlocución".

⁵ Sobre la "normalización" del tiempo en la Edad Moderna, véanse Norbert Elias, Sobre el tiempo, trad. Guillermo Hirata, México, Fondo de Cultura Económica, 2000; y Reinhart Koselleck, Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos, trad. Norberto Smilg, Barcelona, Paidós, 1993.

sentido [...] político de Ley, es voluntad y mandato concretos, y un acto de soberanía. Ley en un Estado de principio monárquico es, por eso, la voluntad del Rey; Ley, en una Democracia, es la voluntad del pueblo [...] El esfuerzo de un consecuente y cerrado Estado de Derecho va en el sentido de desplazar el concepto político de Ley para colocar una "soberanía de la Ley" en el lugar de una soberanía existente concreta, es decir, y en realidad, dejar sin respuesta la cuestión de la soberanía, y por determinar la voluntad política que hace de la norma adecuada un mandato positivo vigente.⁶

El marco teórico liberal supone al poder que sanciona la norma como algo ya dado --algo obvio, evidente--; no se cuestiona su formación ni su desarrollo. Lo asume, pues, como un asunto resuelto más que por resolver: su problema es acotar al poder, no instaurarlo.⁷ Con ello, clausura cualquier posibilidad de asimilar la excepción como algo más que una mera "perturbación" del orden establecido.⁸ Pero cómo se establece ese orden; cómo se consolida ese poder que lo

⁶ Carl Schmitt, Teoría de la Constitución, trad. Francisco Ayala, Madrid, Alianza, 2001 [1927], p. 155.

⁷ "El Estado mismo, que debe ser controlado, se da por supuesto en este sistema" (Carl Schmitt, Teoría de la Constitución, op. cit., p. 201), se considera como "algo firme, lógico y natural" (Carl Schmitt, El concepto de lo político, trad. Rafael Agapito, Madrid, Alianza, 1998 [1932], p. 53). Véanse también Carl Schmitt, "The Ethic of State and Pluralistic State", en Chantal Mouffe (ed.), The Challenge of Carl Schmitt, London, Verso, 1999 [1931], pp 206-207; Eckard Bolsinger, The Autonomy of The Political. Carl Schmitt's and Lenin's Political Realism, Westport, Greenwood Press, 2001, p. 99.

⁸ C. Schmitt, "Teología política...", op. cit., p. 27.

garantiza, son preguntas para las que el liberalismo no tiene respuestas.⁹

Semejante carencia, advierte Schmitt, responde a la "liquidación teológica de toda teología"¹⁰ propia de la modernidad.¹¹ De acuerdo con la sociología que Schmitt propuso,¹² "la imagen metafísica que determinada época tiene del mundo posee la misma estructura que la forma que le resulta más evidente para su organización política".¹³ Así, la metafísica de la secularización, ese desarrollo histórico en el que la razón suple a Dios (o más bien, la idea de la razón suple a la idea de Dios) y se apropia de su condición de eje ordenador de la vida, impulsa un cambio cultural con el cual la ciencia pasa a ocupar el lugar que antes correspondía a la religión.¹⁴ El efecto más importante de

⁹ Véase C. Schmitt, El concepto de lo político, *op. cit.*, p. 98.

¹⁰ C. Schmitt, "Teología política II. La leyenda de la liquidación de toda teología política" [1969], en H. Orestes, *op. cit.*, p. 397.

¹¹ Véanse *ibid*, p. 409; y Harold Laski, El liberalismo europeo, trad. Victoriano Migueléz, México, Fondo de Cultura Económica, 1992 [1936].

¹² Véase C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, pp. 45-48.

¹³ *Ibid.*, p. 49.

¹⁴ No obstante, todo lo que se pierde en el camino de la conversión religiosa a la científica la condena, en términos morales, al fracaso. "Es que en el momento del nacimiento de las ciencias exactas de la naturaleza todavía se esperaba más de ellas. Si recuerdan la frase de Swammerdam ('aquí, en la anatomía de un piojo, les traigo la prueba de la Providencia divina') verán ustedes que el trabajo científico [...] se consideraba a sí mismo en aquel tiempo como el camino hacia Dios. [...] [Pero] no era posible encontrar a Dios por ese camino. [...] Dios está escondido, sus caminos no son nuestros caminos ni sus pensamientos los nuestros. En las ciencias exactas de la naturaleza, sin embargo, en donde

dicho proceso es lo que Weber llamó el "desencantamiento del mundo".¹⁵ Lo que previamente era obra de la acción celestial se convierte ahora en materia del conocimiento empírico; lo que en el pasado eran misterios venerables se vuelven profanos objetos para la ciencia: "se abandona la pregunta ¿quién es el creador del trueno y el relámpago? Y se plantea otra: ¿cuál es la causa del trueno y el relámpago? ¡Sugere un ejemplo de transformación!".¹⁶ El orden del mundo deja de ser algo divino, un resultado de la voluntad "personal" de Dios (deja de ser visto como si lo fuera), y comienza a ser conocido y explicado (a ser visto como si operara) conforme a

sus obras podían captarse físicamente, se esperaba poder hallar las huellas de sus propósitos respecto del mundo ¿Qué es lo que hoy sucede? Excepto de alguno de esos niños grandes que frecuentemente se mueven en el mundo de las ciencias naturales, ¿quién cree todavía hoy que los conocimientos astronómicos, biológicos, físicos o químicos pueden enseñarnos algo sobre el sentido del mundo o siquiera sobre el camino por el que pueden hallarse indicios de ese sentido, en el supuesto de que exista? Si tales conocimientos tienen algún efecto es más bien el de secar de raíz la fe en que existe algo que pueda ser llamado 'sentido' del mundo. ¿La ciencia camino hacia Dios? ¿Camino hacia Dios ese poder específicamente ajeno a la divinidad? Que se lo confiese o no, nadie puede tener hoy dudas en el fondo de su ser de que la ciencia es ajena a la idea de Dios" (Max Weber, "La ciencia como vocación", en El político y el científico, trad. Francisco Rubio Llorente, Madrid, Alianza Editorial, 1986 [1919], pp. 205-206). Por eso decía Schmitt que "a esta Era le falta el Todo" (Carl Schmitt, Catolicismo y forma política, trad. Carlos Ruiz Miguel, Madrid, Tecnos, 2000 [1923-1925], p. 27).

¹⁵ Véase Max Weber, "La ciencia como vocación", op. cit., pp. 200-201. Por supuesta analogía entre el "desencantamiento del mundo" que origina la ciencia y la "secularización de la política" que produce el liberalismo es un desarrollo schmittiano que mucho le debe a la sociología de Max Weber.

¹⁶ N. Elias, Sobre el tiempo, op. cit., p.40.

una lógica indeliberada, automática, *impersonal*.¹⁷ La idea de que el orden del mundo se origina en la imposición de una voluntad específica no tiene cabida dentro de la estructura de un pensamiento secular que quiere encontrar en la inmanencia de lo "natural" la fuente de sus certezas, es decir, de sus autoengaños.

Recurrir al concepto de "naturaleza" para deshacerse de la idea de "Dios" es un autoengaño toda vez que al hacerlo se reproducen en lo "natural", aún sin advertirlos, muchos de los atributos característicos de lo "divino". En la idea de la "naturaleza" hay, implícita, la de una divinidad sin rostro, vergonzante, que no quiere reconocerse a sí misma como tal pero que no por ello deja de serlo.

La desaparición de Dios en una filosofía naturalista supone [...] un éxito más que un fracaso de la religión, de la que constituye una especie de resultado que se podría denominar 'natural'. El paso del 'hecho por Dios' al 'se hace por sí solo' no es, en efecto, sino una anécdota, un accidente de crecimiento, bastante análogo al paso del estado teológico al estado metafísico en la teoría de Augusto Comte: adolescencia de la idea religiosa, cuyos fundamentos naturalistas son considerados lo suficientemente sólidos como para poder abstenerse en lo

¹⁷ Para una descripción mucho más amplia y detallada de la secularización como aspecto fundamental de la modernidad ilustrada, véase Ernst Cassirer, "La idea de la religión", en La filosofía de la ilustración, trad. Eugenio Imaz, México, Fondo de Cultura Económica, 1997 [1932], pp. 156-221.

sucesivo de la referencia al padre (lo que significa que la ideología religiosa es bastante fuerte como para volar con sus propias alas: no necesita ni siquiera de Dios). [...] Desde el momento en que lo que existe debe su existencia a algo distinto que a sí mismo, nos enfrentamos con una visión teológica, y en verdad importa bastante poco que este principio, que precede y posibilita la existencia, se llame Dios o naturaleza.¹⁸

El concepto de "naturaleza" sirve como sucedáneo de Dios. Sigue ofreciendo la seguridad de una instancia sólida que existe por sí misma, *hecha* más allá del hombre y de su conciencia. Pero es, además, un concepto que se despoja de esa temible medida de humanidad que conserva la idea de Dios: no juzga, no castiga; en ella no hay ira ni tampoco condena.¹⁹ No responde al criterio *subjetivo*, impredecible, caprichoso, de un ser todopoderoso que. Por el contrario, es *objetiva*, predecible y regular, como una máquina.²⁰ Es la divinidad pero sin Dios.

A fuerza de distanciarnos, hemos conseguido ver en la naturaleza un mecanismo efectivamente ciego e indiferente hacia las necesidades y los deseos humanos. Es la visión

¹⁸ Clément Rosset, "Naturaleza y religión", en La antinaturalaza, trad. Francisco Calvo Serraller, Madrid, Taurus, 1974, pp. 35-44.

¹⁹ Véase Fernando Escalante, La mirada de Dios. Estudio sobre la cultura del sufrimiento, México, Paidós, 2000, pp. 116-122.

²⁰ Véase Ian Barbour, "Nature as a Deterministic Mechanism", en Issues in Science and Religion, New Jersey, Prentice Hall, 1966, pp. 58-60.

'científica' hoy dominante. Pero necesitamos, a cambio, suponer que está rigurosamente ordenada y sigue leyes inalterables, es decir, una naturaleza donde no cabe el capricho de los dioses.²¹

Hay en esto un rasgo, un aspecto cuya trascendencia política es, para Schmitt, de capital importancia. Se trata de la negación del milagro, entendido como la intervención directa de la Providencia sobre el transcurso ordinario de los acontecimientos. Las leyes de la naturaleza, al no derivarse de ninguna entidad superior, al ser autosuficientes, son inflexibles; no admiten, no pueden admitir, ninguna excepción. Rigen con absoluta severidad, universalmente, sin reservas ni particularismos.²² Tal y como quiere el pensamiento liberal que sea, en el mundo político, con el "Estado de Derecho".²³

La idea del moderno Estado de Derecho se impone con un deísmo, una teología y una metafísica que proscriben el milagro, rechazando la violación de las leyes naturales implícita en este concepto, misma que por su injerencia directa se establece como excepción, al igual que la intervención directa del soberano en el orden jurídico

²¹ F. Escalante, La mirada de Dios..., *op. cit.*, p. 86.

²² Véase E. Cassirer, "La naturaleza y su conocimiento", en *op. cit.*, pp. 84-85.

²³ Véase Carl Schmitt, La dictadura. Desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria, trad. José Díaz García, Madrid, Alianza, 1999 [1921], p. 185-186.

vigente. [...] La Ilustración impugnó el caso excepcional en cualquiera de sus manifestaciones. [...] La validez general de un precepto jurídico se identifica con la legalidad natural válida sin excepciones. El soberano, quien en el concepto deísta del mundo se había mantenido como operador de la gran máquina, si bien ubicado fuera del mundo, es suprimido de manera radical. Ahora la máquina funciona sola.²⁴

Si el pensamiento secular intenta excluir a Dios del mundo; el liberal hace lo propio con el soberano.²⁵ Ambos, sin embargo, lo hacen a medias, sin saber renunciar a los "rastros" de lo que excluyen: ni a lo que de divinidad hay en la idea de la naturaleza ni a lo que de soberanía hay en la idea del imperio de la ley. Pero al menos conjuran, con esa ambigüedad, un doble horror. Por un lado, el de pensar al hombre sometido a la dominación de una voluntad, a un poder absoluto, por definición, ilimitado; por el otro, el de pensarlo abandonado, en su insignificancia, a la incertidumbre del azar o el caos. A la mitad del camino entre los monstruos de una y otra encarnación (del *Leviatán* y el *Behemoth*), el liberalismo pretende deshacerse de los excesos

²⁴ C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, p. 43-50.

²⁵ Véanse Carl Schmitt, *Teoría de la Constitución*, *op. cit.*, pp. 95-96; C. Schmitt, *El concepto de lo político*, *op. cit.*, p. 72; Carl Schmitt, *Sobre el parlamentarismo*, trad. Thies Nelson y Rosa Grueso, Madrid, Tecnos, 1990 [1923], p. 40.

del primero, pero sin extraviarse en la inseguridad del segundo.

La burguesía liberal quiere un Dios, pero no debe permitírsele actuar; quiere un monarca, pero debe ser impotente [...]; quiere [...] un poder supremo personal, una voluntad y un acto autónomos, pero convierten al rey en mero órgano ejecutivo y hacen depender cada uno de sus actos de la aprobación del ministerio, o sea vuelven a quitarle aquel elemento personal; quieren un rey que esté por encima de los partidos, es decir, que también debería estar por encima de la representación popular, y al mismo tiempo establecen que lo único que el rey puede hacer es ejecutar la voluntad de esta representación popular; declaran inmune a la persona del rey y no obstante hace que jure la Constitución, de modo que una violación de la misma sería posible más no enjuiciable [...]. Entonces ¿qué quiere en realidad?²⁶

Lo que quiere, como corolario de su visión secularizada de lo político, es "el rechazo de toda 'arbitrariedad' [...] expulsar cualquier excepción del ámbito intelectual humano".²⁷ Lo cual implica, por definición, excluir también cualquier reflexión política en torno a los orígenes.²⁸

²⁶ C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, p. 58.

²⁷ *Ibid.*, p. 46.

²⁸ Véase Carlo Galli, "Carl Schmitt's Antiliberalism: its Theoretical and Historical Sources and its Philosophical and Political Meaning", *Cardozo Law Review*, vol. 21, nos. 5-6, may 2000, pp. 1610-1611.

En consecuencia, el pensamiento liberal desearía que sólo hubiera un tiempo político, el de la normalidad; que la fuerza se sujetara constantemente a la ley, sin reservas ni sobresaltos. Desearía tener por cierta la vigencia irrestricta del "Estado de Derecho";²⁹ proyectarla, omnipresente, como si no tuviera principio ni final.³⁰ Desearía que la norma "se instaure a sí misma",³¹ prescindir del sujeto soberano que la instaure pero no sin antes transferirle su soberanía.³² Vivir bajo el dominio de abstracciones y no de personas, un gobierno no de hombres sino de instituciones.³³ Deseos todos cuyo impulso, frustrado

²⁹ Donde "Estado de Derecho significa el contraste frente al Estado de fuerza [...] o cualquier otra clase de Estado que no se proponga exclusivamente el mantenimiento del orden jurídico" (C. Schmitt, Teoría de la Constitución, op. cit., p. 141).

³⁰ "Según la significación general de la palabra, puede caracterizarse como Estado de Derecho todo Estado que respete sin condiciones el Derecho objetivo vigente y los derechos subjetivos que existan. Esto significaría legitimar y eternizar el *status quo* vigente" (C. Schmitt, Teoría de la Constitución, op. cit., p. 141).

³¹ C. Schmitt, "Teología política", op. cit., p. 28. Aquí, nuevamente, es obvia la crítica a la teoría "pura" del derecho de Kelsen. Ciertamente, Schmitt la interpretó como una tentativa de despolitización del derecho, aún y cuando la propuesta kelseniana se refiere, más bien, a la despolitización del estudio del derecho. Véanse D. Dyzenhaus, Legality and Legitimacy..., op. cit., y H. Kelsen, ¿Qué es la Teoría Pura del Derecho?, op. cit.

³² "Los representantes del Estado liberal de Derecho intentaron eludir la alternativa: o soberanía y Poder Constituyente del rey o soberanía y Poder Constituyente del Pueblo, hablando de una 'soberanía de la Constitución'" (C. Schmitt, Teoría de la Constitución, op. cit., p. 73). Véase H. Heller, La soberanía..., op. cit., p. 90.

³³ Véanse C. Schmitt, "Teología política", op. cit., p. 38; C. Schmitt, Teoría de la Constitución, op. cit., pp. 150-152, 201-205; C. Schmitt, Sobre el parlamentarismo, op. cit., pp. 55-56; Carl Schmitt, Catolicismo y forma política, op. cit., p. 35; George

anhelo de satisfacción, engendra la *ilusión* del liberalismo: "la victoria del Derecho sobre el Poder".³⁴ Como salvaguarda contra la cruel realidad del poder que se afirma arbitraria, unilateralmente --a sí mismo por sí mismo-- soberano, la ilusión liberal se basa en un saber escindido: reconocimiento de la necesidad de que la ley sea suprema, de que su aplicación sea general y su acatamiento obligatorio; pero resistencia a admitir que, en última instancia, su vigencia depende de una decisión política que la haga valer.³⁵ El liberalismo quisiera que la legalidad imperara siempre, pero quisiera *ignorar* la voluntad sobre la que dicho imperio se asienta, la voluntad que *la hace imperar*.³⁶

Tal es la estructura fundamental de la ilusión: un arte de percibir acertadamente, pero eludiendo las consecuencias. Así, el iluso convierte el acontecimiento único en dos acontecimientos que no coinciden, de tal manera que la cosa percibida es desplazada y no puede ser

Schwab, The Challenge of the Exception. An Introduction to the Political Ideas of Carl Schmitt, Duncker & Humboldt, Berlin, 1970, p. 56).

³⁴ C. Schmitt, Sobre el parlamentarismo, *op. cit.*, p. 63. Sobre el deseo insatisfecho como motivo de la ilusión, véase Sigmund Freud, El porvenir de una ilusión, trad. Luis López Ballesteros, Madrid, Alianza, 2000 [1927], pp. 173-177.

³⁵ Véase C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, p. 33. Sobre la "crueldad de lo real", véase Clément Rosset, El principio de crueldad, trad. Rafael del Hierro Oliva, Valencia, Pre-textos, 1994.

³⁶ Véanse Heiner Bielefeldt, "Carl Schmitt's Critique of Liberalism: Systematic Reconstruction and Countercriticism", y Renato Cristi, "Carl Schmitt on Sovereignty and Constituent Power", ambos en Canadian Journal of Law and Jurisprudence, vol. X, no. 1, January 1997, pp. 68-69 y 190.

confundida con ella misma. [...] Consiste, en efecto, en convertir una cosa en dos, igual que hace el ilusionista, quien confía en que el mismo efecto de desplazamiento y de duplicación se dé en el espectador: mientras el ilusionista se ocupa de lo que hace, orienta la mirada del público hacia otra parte, hacia donde nada sucede.³⁷

De ahí su falta de sentido, diría Schmitt, teológico-histórico. El liberalismo no quiere percatarse de que la vigencia de cualquier norma presupone la existencia de un soberano que decide obedecer y hacer obedecer la ley. Concibe el poder supremo, en otras palabras, como *hecho* más que como *formación*: como un "punto de partida" *filosófico* antes que un "punto de llegada" *histórico*.³⁸

Mientras el curso histórico camina de un estado inicial de servidumbre a estados sucesivos de conquista de espacios de libertad por parte de los sujetos, mediante un proceso de liberación gradual, la doctrina [liberal] transita el camino inverso, ya que parte de la hipótesis de un estado inicial de libertad, y sólo en cuanto concibe al hombre naturalmente libre llega a constituir la sociedad política como una sociedad con soberanía

³⁷ Clément Rosset, Lo real y su doble. Ensayo sobre la ilusión, trad. Enrique Lynch, Barcelona, Tusquets, 1993 [1976], pp. 17-19.

³⁸ Véanse C. Schmitt, La dictadura..., *op. cit.*, p. 261; C. Schmitt, Teoría de la Constitución, *op. cit.*, p. 201-205. Véase también el reproche que Schmitt, en voz del viejo historiador Altmann, le hace a la mentalidad científica representada en el personaje de Neumeyer, por su falta de sentido histórico y su ensoberbecida creencia de que pensar científicamente es pensar fuera, más allá, de la historia (C. Schmitt, en Diálogos, trad. Anima Schmitt de Otero, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1962 [1958], pp. 30-36.

limitada. En sustancia, [...] invierte el recorrido del curso histórico, poniendo al inicio como fundamento y por consiguiente como *prius* lo que históricamente es el resultado, el *posterius*.³⁹

La ilusión liberal radica, en síntesis, en una simple y llana negación de la soberanía.⁴⁰ En esperar que basta con creer,⁴¹ con "mirar hacia otro lado",⁴² para eliminar lo que el liberalismo no quiere ver: que "todo orden deriva de una decisión",⁴³ no de una norma;⁴⁴ de una excepción más que de

³⁹ Norberto Bobbio, Liberalismo y democracia, trad. José Fernández Santillán, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 15.

⁴⁰ Véase C. Schmitt, "Teología política...", pp. 33-34. Esta negación, que originalmente Schmitt le reprocha a Kelsen, fue también advertida por Hermann Heller, quien compartía el diagnóstico schmittiano pero no sus recetas (véase H. Heller, La soberanía..., *op. cit.*). No obstante, la genealogía del liberalismo que construye Schmitt observa que dicha negación no es original de Kelsen, sino que se remonta a los propios orígenes históricos del pensamiento liberal: a Montesquieu, Locke y Constant. Véanse C. Schmitt, La dictadura..., *op. cit.*, pp. 221-263; C. Schmitt, Sobre el parlamentarismo, *op. cit.*, pp. 55-56 y 60; C. Schmitt, Teoría de la Constitución, *op. cit.*, pp. 137-218; C. Schmitt, El concepto de lo político, *op. cit.*, p. 103; y C. Schmitt, Teología política..., *op. cit.*, p. 28 y 40.

⁴¹ La invulnerabilidad de las creencias reside en que "no espera[n] ninguna confirmación de la experiencia" (C. Rosset, La antinaturalaza, *op. cit.*, p. 28) ni aceptan "evidencia en contrario" (Leon Festinger, Henry Riecken & Stanley Schachter, When Prophecy Fails. A social and psychological study of a modern group that predicted the destruction of the world, New York, Harper Torchbooks, 1956, p. 23), ya que no hay, en estricto sentido, nada susceptible de ser comprobado ni refutado en ellas: "Son tan irrefutables como indemostrables" (Sigmund Freud, El porvenir de una ilusión, trad. Luis López Ballesteros, México, Alianza, 2000, p. 175). Véase José Ortega y Gasset, Ideas y creencias, Madrid, Revista de Occidente / Alianza, 1999 [1940].

⁴² Véase Bertrand de Jouvenel, Sobre el poder. Historia natural de su crecimiento, trad. Juan Marcos de la Fuente, Madrid, Unión Editorial, 1998 [1945], pp. 158.

⁴³ C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, p. 25.

⁴⁴ Véase H. Heller, La soberanía..., *op. cit.*, p. 117.

una regla. La racionalidad de liberalismo no puede, no sabe cómo, ver más allá del tiempo normal. Prefiere hacer como si no existiera ningún otro tiempo político (léase el de la excepción), e insistir en el único del que sabe dar cuenta: el tiempo en el que predomina la legalidad.

El racionalismo consecuente afirma que la excepción no demuestra nada y que sólo lo normal puede ser objeto de análisis científico. La excepción confunde la unidad y el orden del esquema racionalista. [...] La excepción es más interesante que el caso normal. Lo normal no demuestra nada, la excepción lo demuestra todo; no sólo confirma la regla sino que la regla sólo vive gracias a aquélla.⁴⁵

Pero hacer de lo normal lo único conduce, lógicamente, a naturalizar el orden de la normalidad, a concebirlo como algo espontáneo y autoevidente. Esa naturalización del orden político implica una cándida inadvertencia de su índole artificial, una subestimación de su precariedad y un desconocimiento patente de sus fundamentos.⁴⁶ Todo lo cual desemboca en una peligrosa *inconciencia* sobre lo indispensable que es el poder para instaurar y conservar un orden político.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 29.

⁴⁶ Véase Sobre la tendencia del liberalismo a subestimar las amenazas que lo desafían --endémica, por lo demás, en toda "política del escepticismo"-- véase Véase Michael Oakeshott, La política de la fe y la política del escepticismo, trad. Eduardo L. Suárez, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, pp. 146-147.

Dos conceptos de dictadura

Schmitt identificó, a lo largo de la historia política de Occidente, dos tipos de dictadura: la dictadura comisarial (antigua) y la dictadura soberana (moderna). Pero antes de detallar en qué consiste cada una es necesario aclarar que para Schmitt el significado del concepto "dictadura" es distinto al que comúnmente se utiliza, sobre todo a partir de la experiencia del siglo XX, para referirse a formas de gobierno no democráticas.⁴⁷

Schmitt explica la dictadura como un medio de carácter ejecutivo, enteramente condicionado por el interés de lograr un fin político concreto: la inmediata abolición de una situación dada que es considerada inadmisibile. El objeto único de la dictadura es, según Schmitt, generar las condiciones de normalidad y orden políticos conforme a la máxima *salus populi suprema lex esto*. "Una dictadura que no

⁴⁷ Véanse Norberto Bobbio, "Intermedio sobre la dictadura" en La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político, trad. José Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 1992, pp. 182-190; y Norberto Bobbio, "Democracy and Dictatorship", en Democracy and Dictatorship. The Nature and Limits of State Power, trad. Peter Kennealy, Cambridge, Polity Press, 1989, pp. 158-166). Véanse C. Schmitt, La dictadura..., *op. cit.*, 41-42, *passim.*; O. Gross, "The Normless and the Exceptionless Exception: Carl Schmitt's Theory of Emergency Powers and the Norm-Exception Dichotomy", Cardozo Law Review, vol XXI, nos. 5-6, may 2000, p. 1827; y John McCormick, "The Dilemmas of Dictatorship: Carl Schmitt and Constitutional Emergency Powers", Canadian Journal of Law and Jurisprudence, vol. X, no. 1, January 1997, pp. 163-187; y Alfred Cobban, "The Theory of Dictatorship of Carl Schmitt", Dictatorship. Its History and Theory, New Cork, Haskell House Publishers, 1971 [1939], pp. 335.

se hace dependiente de un resultado a alcanzar, correspondiente a una representación normativa, pero concreta, que [...] no tiene por fin hacerse a sí misma superflua, es un despotismo cualquiera".⁴⁸ De modo que, para parafrasear la definición de Schmitt, si el soberano es quien decide el estado de excepción, el dictador es quien gobierna el estado de excepción.⁴⁹

El primer tipo de dictadura, la comisarial, alude al momento en que el Estado, en el marco de una contingencia que perturba su estabilidad, de un conflicto que amenaza con destruirlo, se enfrenta con la posibilidad de su propio fin. Ante una crisis así, que pone en entredicho su supervivencia, y en ausencia de una figura jurídica prevista para gobernar en tales circunstancias, el soberano sólo cuenta con dos alternativas: salvaguardar el orden sacrificando la

⁴⁸ Véase C. Schmit, La dictadura..., *op. cit.*, p. 26.

⁴⁹ Para Schmitt la dictadura es la forma de gobierno más adecuada para asegurar el buen funcionamiento técnico del Estado conforme a la racionalidad instrumental que caracteriza la política moderna. La discusión, propia del romanticismo parlamentario, es contraria al decisionismo que caracteriza a la dictadura porque, entre otras razones, entorpece la consecución expedita de cualquier fin determinado y rebaja la intensidad inherente a todo conflicto político, presentando como un mero desacuerdo entre opiniones particulares lo que según Schmitt es una oposición pública capital. Véanse Carl Schmitt, Political Romanticism, trad. Guy Oakes, Cambridge, The MIT Press, 1986 [1919]; C. Schmitt, El concepto de lo político, *op. cit.*, pp. 58-75; C. Schmitt, Sobre el parlamentarismo; *op. cit.*; C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, pp. 55-60; F. Gil Villegas, "Democracia y dictadura en la teoría del realismo político de Max Weber y Carl Schmitt", Foro Internacional, jul-sept. 1989, no. 117, vol. XXX, pp. 139-142; J. McCormick, "The dilemmas of Dictatorship...", *op. cit.*, pp. 165-175.

normatividad o salvaguardar la normatividad sacrificando el orden. La dictadura comisarial ofrece, entretanto, una tercera opción.⁵⁰ Se remonta a la institución constitucional romana diseñada para preservar la República ante peligros inusuales; a la declaración de emergencia por parte del Senado, a raíz de la cual se solicita a los cónsules el nombramiento de un dictador que tiene el encargo de terminar con la emergencia que motiva su designación sin verse sujeto a las restricciones convencionales que en épocas de tranquilidad regulan a los poderes públicos. Una vez cumplido su objetivo, o transcurrido un período máximo de seis meses, la dictadura cesa y el poder político vuelve a sus cauces ordinarios.⁵¹ ("Si el dictador comisarial se resiste a la revocación de su mandato, entonces puede convertirse en un dictador soberano").⁵²

⁵⁰ Véase Nicolás Maquiavelo, Discursos de la primera década de Tito Livio, trad. Ana Martínez Arancón, Madrid, Alianza, 1996 [1513-1520], p. 116).

⁵¹ En esta dictadura (comisarial), se suspende la ley pero no le suprime: el dictador "la hace callar [a la ley] pero no puede hacerla hablar; la domina sin poder representarla. Puede hacerlo todo, salvo leyes" (J. J. Rousseau, El contrato social, *op. cit.*, p. 149.). Sobre los límites jurídicos que encuadran el cumplimiento de la comisión dictatorial, véanse C. Schmitt, La dictadura..., *op. cit.*, pp. 33-74; N. Bobbio, "Democracy and Dictatorship", *op. cit.*, pp. 158-161; N. Bobbio, "Intermedio sobre la dictadura", *op. cit.*, pp. 182-183; J. McCormick, "The Dilemmas of Dictatorship...", *op. cit.*, pp. 165-167; y O. Gross, "The Normless and the Exceptionless Exception...", *op. cit.*, pp. 1838-1839; G. Balakrishnan, The Enemy. An Intellectual Portrait of Carl Schmitt, London, Verso, 2000, pp. 32-33.

⁵² G. Schwab, The Challenge of the Exception, *op. cit.*, p. 36.

La segunda, la dictadura soberana, abrevia en el concepto de "estado de guerra" de Hobbes pero reivindicando su sentido más dinámico,⁵³ esto es, más decisionista.

La decisión soberana es el principio absoluto, y el principio absoluto [...] no es otra cosa que la decisión soberana. Surge de una nada normativa y de una concreta falta de orden. El estado de naturaleza es para Hobbes un estado de infelicidad, un profundo y desesperado desorden e inseguridad, una lucha sin reglas ni normas de todos contra todos, el *bellum omnium contra omnes* del *homo homini lupus*. La transición de ese estado arcaico de total desorden e inseguridad al estado estatal de paz, seguridad y orden de una *societas civilis* se realiza sólo en virtud de la aparición de una voluntad soberana, cuyo mandato y orden son ley. En Hobbes se halla la estructura lógica del decisionismo de modo evidente, precisamente porque el puro decisionismo presupone un desorden, que sólo puede ser llevado al orden mediante la decisión. [...]Es sólo la decisión que pone el orden y la seguridad estatal en lugar del desorden y la inseguridad del estado de naturaleza, la que le convierte en soberano, y hace posible todo lo demás -ley y orden-. Para Hobbes, el máximo representante del tipo decisionista, la decisión soberana es una dictadura estatal que crea la ley y el orden en y sobre la

⁵³ Entiéndase aquí "estado de guerra" como ese recurso teórico que ideó Hobbes gracias al cual es posible imaginar cuán "solitaria, pobre, tosca, embrutecida y breve" es la existencia de los hombres en ausencia de un poder común que detente el monopolio del miedo a la muerte violenta, en una guerra de todos contra todos. Véase Thomas Hobbes, Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil, trad. Manuel Sánchez Sarto, México, Fondo de Cultura Económica, 1996 [1651], pp. 100-105.

inseguridad anárquica de un estado de naturaleza preestatal e infraestatal.⁵⁴

Schmitt no entendía el desarrollo del Estado desde una perspectiva contractualista, a través de una narrativa histórica lineal que inicia en una época primitiva de caos e inseguridad, pasa por la celebración de un contrato social que funda el poder, y termina con un Estado que genera orden y ofrece seguridad. Schmitt creía, por el contrario, que para que el "contrato" fuera posible era necesaria, por definición, la acción del soberano --cuya existencia, por tanto, era anterior a la del contrato.

El pacto que engendra el Estado, más exactamente, el consenso de individuos, es sólo posible gracias a un garante soberano del orden así fundado, es decir, solamente es posible por el Estado [...]. El soberano es omnipotente gracias al consenso producido por él mismo en virtud de su poder soberano.⁵⁵

En síntesis, Schmitt veía al soberano más como una causa que como una consecuencia del "contrato social". De ahí que nunca asumiera el "desorden" y la "inseguridad" del "estado de

⁵⁴ Carl Schmitt, Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica, trad. Monsterrat Herrero, Madrid, Tecnos, 1996 [1934], pp. 30-31.

⁵⁵ Ibid., p. 46. Véanse C. Schmitt, Teoría de la Constitución, op. cit., pp. 80-81; C. Schmitt, "Diálogos sobre el poder y el acceso al poderoso", en Diálogos, op. cit., pp. 69-70.

naturaleza" hobbesiano como problemas pertenecientes a una etapa superada. Al contrario, los interpretaba como eventualidades al perpetuo acecho del presente:⁵⁶ no como curiosidades de un pasado remoto sino como amenazas permanentes.⁵⁷ Su concepto de "dictadura soberana" atañe, por consiguiente, al proceso de construcción y mantenimiento de un orden político, al antídoto contra el "estado de guerra" del que hablaba Hobbes.⁵⁸

Mientras que la dictadura comisarial se fundamenta *ex ante* en la normatividad que ella misma suspende, sirviendo al objetivo de erradicar el peligro y restaurar el orden

⁵⁶ Véase C. Schmitt, "Diálogo de los nuevos espacios" y "Diálogos sobre el poder...", *op. cit.*, pp. 19 y 64-65.

⁵⁷ Véase *supra.*, nota 50. "Durante el tiempo en el que los hombres viven sin un poder común que los atemorice a todos, se hallan en la condición o estado que se denomina guerra; una guerra tal que es la de todos contra todos. [...] *Acaso puede pensarse que nunca existió un tiempo o condición en que se diera una guerra semejante y, en efecto, yo creo que nunca ocurrió generalmente así, en el mundo entero* [...]. De cualquier modo que sea, puede percibirse cuál será el género de vida cuando no exista un poder común que temer, pues el régimen de vida de los hombres que antes vivían bajo un gobierno pacífico suele degenerar en una guerra civil" (T. Hobbes, *Leviatán...*, *op. cit.*, p. 102-104). En tanto que Schmitt asimila esta exposición sin acomodarla conforme a la rigidez de una progresión cronológica, en su pensamiento el estado de guerra hobbesiano adquiere una significación política patente: la de una guerra civil o una revolución. Y la dictadura soberana es, por ende, la que le pone fin a ese estado. Véanse C. Rosset, "Hobbes", en *La antinaturaleza*, *op. cit.*, pp. 209-224; E. Bolsinger, *The Autonomy of the Political...*, *op. cit.*, p. 92-93; Jean Francois Kervegan, "Estado de excepción", en Philippe Raynaud y Stéphane Rials (eds.), *Diccionario de Filosofía Política*, trad. M. Peñalver y M. P. Sarazin, Madrid, Akal, 2001, p. 261.

⁵⁸ Véase J. Freund, "Schmitt's Political Thought", *op. cit.*, p. 20-25.

previo;⁵⁹ la dictadura soberana desconoce la normalidad existente con el objetivo de instaurar un nuevo orden *ex post*.⁶⁰ La dictadura comisarial opera limitada en el tiempo, dentro de un horizonte predeterminado jurídicamente; la dictadura soberana está ilimitada por principio, opera sólo dentro de los límites históricos a los que se somete a sí misma.⁶¹ Como órgano del poder constituido, la dictadura comisarial es un instrumento para la continuidad, para que el pasado se convierta en futuro; la dictadura soberana, como órgano del poder constituyente, es un instrumento para la ruptura, para que el futuro se convierta en presente.⁶² Corresponde entonces a la dictadura comisarial una intención conservadora: reestablecer el orden que existía con

⁵⁹ En esto consiste lo que Schmitt denomina la "dialéctica interna" de la dictadura: la separación entre el fin a alcanzar y los medios para alcanzarlo, entre la realización de las normas del derecho y el establecimiento de las condiciones necesarias para que dichas normas puedan cobrar vigencia. Véanse C. Schmitt, *La dictadura...*, *op. cit.*, pp. 26-28; J. McCormick, "The Dilemmas of Dictatorship...", *op. cit.*, p. 165; A. Cobban, *Dictatorship...*, *op. cit.*, p. 336; Luis F. Aguilar, "El debate del Estado: Carl Schmitt", en Hugo Concha, José Luis Soberanes y Diego Valadés, *La Reforma del Estado. Estudios Comparados*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Presidencia de la República, 1996, p. 573.

⁶⁰ "Los cambios revolucionarios [...] representan una violación del derecho, una ruptura en la continuidad jurídica: es posible que sean éticamente indispensables o justificados desde el punto de vista histórico, pero no dejan de constituir una violación del derecho. Ésta puede subsanarse para obtener a posteriori un fundamento jurídico [...]. Existe la tendencia a que el derecho y el poder confluyan, y a eliminar, de esta manera, el estado de tensión que de otro modo resultaría insoportable" (C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, p. 35).

⁶¹ Véanse C. Schmitt, *La dictadura...*, *op. cit.*, pp. 173-198, *passim*; J. McCormick, "The Dilemmas of Dictatorship...", *op. cit.*, p. 166-167.

⁶² C. Schmitt, *La dictadura...*, *op. cit.*, pp. 192-193, *passim*.

anterioridad a ella; y a la dictadura soberana, una intención revolucionaria: fundar un orden que se establece con posterioridad a ella.⁶³

A primera vista, no deja de parecer algo problemática la utilización del término "dictadura" en la expresión "dictadura soberana" de Schmitt. Sobre todo porque su significado no cuadra del todo con la fórmula de la "dictadura comisarial" romana, tradicional, limitada temporalmente y regulada conforme a un procedimiento previsto en la Constitución. No obstante, Schmitt lo utiliza dado que sigue siendo un método ejecutivo subordinado a una finalidad específica: la de edificar y sostener un orden político. La dictadura soberana "no es una institución, sino una

⁶³ Como ejemplo de dictadores comisariales, Schmitt se refiere a Albrecht Wenzel von Wallenstein (1625-1636) -- general checo al servicio del Sacro Imperio durante la guerra de los 30 años--, a los magistrados extraordinarios del derecho romano y a la práctica de los comisarios regios hasta el siglo XVIII. Como ejemplos concretos de dictaduras soberanas habla de la Convención Nacional durante la Revolución Francesa (1792-1795) y de la del proletariado en la teoría marxista y durante la revolución bolchevique (1919). A su vez, Schmitt califica de errónea la utilización del término "dictador" para referirse a los casos de Cromwell (1653-1658), Wallenstein (1625-1630 y 1631-1634), Sila y César (en la antigüedad romana). Véanse C. Schmitt, *La dictadura...*, *op. cit.*, pp. 33-34, 75-131, 174-178, 183-184, 189-216; A. Cobban, "The Theory of Dictatorship...", *op. cit.*, p. 335-344. La interpretación de Schmitt del art. 48 de la Constitución de Weimar no fue congruente, en estricto sentido, con ninguno de sus dos conceptos de dictadura: no con el comisarial porque el Presidente del Reich no estaba limitado temporalmente ni tenía que ser nombrado por un cuerpo colegiado; no con el soberano porque al estar previsto por la propia ley, el procedimiento no implicaba ninguna decisión autónoma, permanecía sujeto a la regulación constitucional.

consecuencia histórica. No es una dictadura cuando se establece; sino que tiene que producirse a sí misma".⁶⁴

¿Poderes de emergencia o emergencia del poder?

Recientemente, la crítica de Schmitt al pensamiento liberal por no ocuparse del problema de la excepción ha sido interpretada, aunque no sin cierta miopía, a la luz de sus ideas sobre la dictadura comisarial. Ha sido así, en mayor o menor medida, porque sus exegetas liberales han encontrado que en la tradición liberal existen algunos elementos teóricos que, aún sin formar parte del *corpus* principal del liberalismo, pueden utilizarse para tratar de refutar o al menos mitigar lo que reducen a un mero alegato a propósito de los "poderes de emergencia".⁶⁵ De acuerdo con su lectura, el alma del argumento schmittiano es que la omisión del constitucionalismo liberal con respecto a la institución

⁶⁴ R. Koselleck, "'Modernidad'. Sobre la semántica de los conceptos modernos del movimiento", en Futuro Pasado..., *op. cit.*, p. 327.

⁶⁵ Véanse José Antonio Aguilar & Gabriel Negretto, "Liberalism and Emergency Powers in Latin America: Reflections on Carl Schmitt and the Theory of Constitutional Dictatorship", Cardozo Law Review, vol. XXI, nos. 5-6, may 2000, pp. 1797-1823; O. Gross, "The Normless and the Exceptionless Exception...", *op. cit.*, Pasquale Pasquino, "Locke on King's Prerogative", Political Theory, vol. 26, no. 2, april 1998, pp. 198-208; Bernard Manin, "Carl Schmitt: ¿el mejor enemigo del liberalismo?", en Política y Gobierno, vol. X, no. 2, segundo semestre de 2003 [en prensa]; S. Holmes, "Schmitt: la debilidad del liberalismo", en Anatomía del antiliberalismo, trad. Gonzalo del Puerto, Madrid, Alianza, 1999, p. 72; J. McCormick, "The Dilemmas of Dictatorship...", *op. cit.*; y Jeffrey Seitzer, "Carl Schmitt's Internal Critique of Liberal Constitutionalism", en David Dyzenhaus (ed.), Law as Politics, Durham, Duke University Press, 1998, pp. 281-311.

dictatorial romana es una debilidad que lo hace particularmente endeble frente a situaciones críticas. Es, en pocas palabras, una especie de correctivo republicano al liberalismo por no advertir la necesidad de prever procedimientos jurídicos extraordinarios para lidiar con situaciones extraordinarias.⁶⁶ Sin embargo, aseguran sus intérpretes liberales, el de Schmitt es un argumento que "no da en el blanco",⁶⁷ pues distintos pensadores liberales han contemplado esa posibilidad en sus escritos.

Locke lo hizo refiriéndose a lo que denominó la "prerrogativa real":

Un poder puesto en manos del príncipe, con objeto de que provea el bien público en aquellas situaciones derivadas de circunstancias imprevistas e indeterminadas y que, por esa misma razón, es imposible reglamentar con seguridad mediante leyes fijas e inmutables.⁶⁸

Esa facultad, con la que Locke admite que en determinadas ocasiones la legitimidad del poder puede no sólo no ir

⁶⁶ Véanse J. McCormick, "The Dilemmas of Dictatorship...", *op. cit.*, p. 170-171; John McCormick, "Addressing the Political Exception: Machiavelli's 'Accidents' and the Mixed Regime", *American Political Science Review*, vol. 87, no. 4, December 1993, pp. 888-900; J.A. Aguilar & G. Negretto, "Liberalism and Emergency Powers...", *op. cit.*, pp. 1811-1816.

⁶⁷ Véanse S. Holmes, "Schmitt...", *op. cit.*, p. 84 ; P. Pasquino "Locke on King's Prerogative", *op. cit.*, p. 198; B. Manin, "Carl Schmit...", *op. cit.*

⁶⁸ John Locke, *Ensayo sobre el gobierno civil*, trad. Amando Lázaro, Madrid, Aguilar, 1979 [1690], p., p. 121.

emparejada con su legalidad sino incluso ir en su contra, se fundamenta en el principio *salus populi suprema lex esto*:⁶⁹ cuando el cumplimiento estricto de la legalidad produce un resultado injusto, queda a discreción del monarca no sancionarlo y velar, en cambio, por el bien público. Montesquieu, casi medio siglo más tarde que Locke, reconoció que aunque la dictadura (comisarial) puede convertirse en una "puerta abierta" para la arbitrariedad --como mostraban, según lo contaba Montesquieu, los ejemplos de Sila, Pompeyo y César en Roma--,⁷⁰ la suspensión de garantías contra la arbitrariedad del poder (como el *habeas corpus*) puede ser indispensable en casos de emergencia: "hay casos en los que es preciso echar un velo, por un momento, sobre la libertad, como se hacía con las estatuas de los dioses".⁷¹ Pero el hecho de que Locke o Montesquieu hayan coincidido en la necesidad de establecer uno u otro tipo de reservas al imperio irrestricto de la ley no significa que el liberalismo haya resuelto el problema de la excepción.

⁶⁹ Véanse *ibid.*, p. 124; y P. Pasquino "Locke on King's Prerogative", *op. cit.*, p. 201-202.

⁷⁰ Véanse Montesquieu, Grandeza y decadencia de los romanos, trad. Matilde Iluici, Madrid, Espasa-Calpe, 1962 [año original], pp. 65-75, J.A. Aguilar & G. Negretto, "Liberalism and Emergency Powers...", *op. cit.*, pp. 1799-1800.

⁷¹ Montesquieu, Del espíritu de las leyes, trad. Nicolás Estévez, México, Porrúa, 2001 [1748], p. 188.

En primer lugar, porque la formulación schmittiana posee un carácter teórico ante el cual la referencia a aspectos secundarios de la obra de uno u otro pensador liberal es insuficiente: la pregunta de Schmitt tiene un carácter general y abstracto, mientras que las respuestas de sus críticos liberales son casuísticas y *ad hominem*. Asimismo, porque tras la experiencia de la Revolución Francesa Benjamin Constant --estremecido por los excesos de la "virtud" jacobina--⁷² se encargó de elaborar una enjundiosa argumentación sobre los peligros para la libertad individual a los que podía conducir la máxima *salus populi suprema lex esto* que mostraba, en última instancia, la incompatibilidad lógica entre la dictadura (comisarial) y el principio de legalidad sobre el que se basa el pensamiento liberal.⁷³

En segundo, porque las réplicas liberales a la tesis de Schmitt que recuperan la "prerrogativa real" o el "velo sobre la libertad" parten de una lectura parcial, interesada, del argumento schmittiano; no reparan en que el núcleo de la

⁷² Véase María Luisa Sánchez-Mejía, "La experiencia revolucionaria de Constant", Benjamin Constant y la construcción del liberalismo posrevolucionario, Madrid, Alianza, 1992, pp. 48-86.

⁷³ Véanse Benjamin Constant, "The Spirit of Conquest and Usurpation and Their Relation to European Civilization" [1814], y "Principles of Politics Applicable to All Representative Governments" [1815], ambos en Political Writings, trad. Biancamaria Fontana, Cambridge, Cambridge University Press, 1988, pp. 115-140, 175-183, *passim*; y Guy Dodge, Benjamin Constant's Philosophy of Liberalism. A Study in Politics and Religion, Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 1980, pp 102-103.

crítica de Schmitt al liberalismo se basa en la dictadura soberana: en una interpretación de la excepción que se refiere a la posibilidad de establecer --no de reestablecer ni salvaguardar, como es el caso de la dictadura comisarial-- un orden concreto por medio de una decisión que se impone no con la fuerza fáctica de lo normativo sino, inmejorable expresión, "con la fuerza normativa de lo fáctico".⁷⁴

Ha de entenderse por 'estado de excepción' un concepto general de la teoría del Estado, *no un decreto de emergencia ni un estado de sitio cualquiera*. El hecho de que en un sentido amplio el estado de excepción sea idóneo para la definición jurídica de la soberanía tiene un motivo lógico-jurídico sistemático. La decisión sobre la excepción es una decisión en el sentido amplio de la palabra. Una norma general [...] nunca puede abarcar la excepción absoluta y por ende tampoco fundamentar totalmente la decisión de si existe un verdadero caso excepcional. Cuando [se] afirma que es posible determinar si existe un estado de excepción con base en una prueba jurídica, [se] parte del supuesto de que una decisión en el sentido jurídico debe poder derivarse completamente del contenido de una norma. Sin embargo, en ello radica el problema. En [...] términos generales [dicha] aseveración sólo es una expresión del liberalismo jurídico estatal y no aprecia el significado autónomo de la decisión.⁷⁵

⁷⁴ George Jellineck citado en C. Schmitt, Sobre los tres modos..., *op. cit.*, p. 40.

⁷⁵ C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, p. 23.

Interpretar el problema de la excepción sólo a la luz de la dictadura comisarial equivale a obviar en los "poderes de emergencia" la "emergencia del poder": a descomponer la decisión soberana en un procedimiento que queda resuelto dentro de las facultades previstas en el ordenamiento jurídico para actuar ante determinado incidente, cuando de lo que se trata es de saber quién garantiza, desde afuera del mismo, la aplicación de ese ordenamiento jurídico.⁷⁶

El alcance teórico conferido por Schmitt al estado de excepción supera manifiestamente el que puede tener la institución jurídica que lleva este nombre. [...] Schmitt distingue por una parte la 'dictadura comisarial' tradicional, que se ejerce con el mandato y en nombre de un soberano, y cuyo ejemplo proporciona, en la época moderna, la práctica de los comisarios regios, y por otra parte la nueva 'dictadura soberana' que reivindica un orden que aún no está instaurado, un soberano que aún no está constituido y cuyo paradigma es la dictadura del proletariado. El interés histórico conferido por Schmitt a las situaciones extremas corresponde más bien a la segunda acepción; sólo, en efecto, la dictadura soberana permite decir que la excepción es verdaderamente fundadora, que instituye un orden.⁷⁷

⁷⁶ Véanse C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, pp. 26-27; y C. Schmitt, *La dictadura...*, *op. cit.*, pp. 248-249; Oliver Beaud, "Soberanía", en P. Raynaud y S. Rials, *op. cit.*, pp. 737-738. A eso se refería Hobbes cuando escribió que "el soberano no está sujeto a leyes formuladas por él mismo, es decir, por el Estado, porque estar sujeto a las leyes es estar sujeto al Estado, es decir, al representante soberano, que es él mismo" (T. Hobbes, *Leviatán...*, *op. cit.*, p. 266).

⁷⁷ J.F. Keruegan, "Estado de excepción", *op. cit.*, p. 261.

La entrada en vigor de los "poderes de emergencia" implica --incluso a pesar del percance que los motiva-- la vigencia de un sistema de atribuciones legales,⁷⁸ lo cual contradice el sentido soberano de la excepción como "suspensión del orden vigente en su totalidad".⁷⁹ El acatamiento de un procedimiento jurídico dispuesto para encarar las contingencias supone, entonces, que la normatividad no ha sido abolida del todo. Es un curso de acción extraordinario, sin duda, pero no absolutamente excepcional, pues los sujetos involucrados en él actúan ciñéndose a las competencias que les otorga la norma, no deciden al margen de ella.

La excepción es lo que no puede subordinarse a la regla; se sustrae a [su] comprensión general, pero al mismo tiempo revela un elemento formal jurídico específico, la decisión, con total pureza. En términos absolutos, el caso de excepción existe cuando apenas ha de crearse la situación en la que los preceptos jurídicos pueden valer.⁸⁰

⁷⁸ El Senado, conforme a sus *atribuciones*, declara la emergencia y solicita a los cónsules que, haciendo uso de sus *atribuciones*, designen a un dictador, cuyas *atribuciones* extraordinarias son provisionales y se revocan una vez aplacada la emergencia.

⁷⁹ C. Schmitt, "Teología política...", *op. cit.*, p. 27.

⁸⁰ *Ibid.*, p. 28.

Se trata, en el fondo, de una cuestión de presuposiciones. La dictadura comisarial presupone un orden que se ve amenazado, presupone la existencia de un poder que ante determinado imprevisto decide recurrir a ella. Pero esas presuposiciones son justamente el blanco de la crítica de Schmitt al liberalismo.⁸¹ Si el argumento schmittiano se refiriera a los llamados "poderes de emergencia", su discusión se centraría en la distribución de facultades entre los órganos del Estado para hacer frente a las crisis, en los procedimientos constitucionales para nombrar a un comisario extraordinario. Pero "estos procedimientos no son situaciones excepcionales en estricto sentido pues pueden ser legalmente previstos".⁸² Si pueden ser previstos, entonces no hay excepción: la legalidad, aunque extraordinaria, sigue vigente.

Interpretar el concepto de excepción en Schmitt a la luz de su teoría sobre la dictadura comisarial constituye, por tanto, un error. Implica despolitizar el sentido de su crítica, desplazarla hacia el interior de la legalidad cuando su carácter decisionista la ubica por fuera de la misma. Sin embargo, esa interpretación liberal de la crítica de Schmitt es paradójicamente sintomática de la incapacidad del

⁸¹ Véase Gary Ulmen, "Reflections of a Partisan: Julien Freund (1921-1993)", *Telos*, no. 102, winter 1995, p. 9.

⁸² Véase J. Freund, "Schmitt's Political Thought", *op. cit.*, pp. 21.

liberalismo para imaginar lo político más allá de lo jurídico, para concebir el poder cuando éste se despliega sin las ataduras de la norma. Pensar que el problema de la excepción en el pensamiento liberal puede resolverse disponiendo de tales o cuales "poderes de emergencia" --que la crítica de Schmitt al liberalismo quedaría zanjada así-- es rodear, sin encararlo, el desafío que plantea la excepción en la "teología política" schmittiana.

(Un ejemplo actual de lo anterior, en el ámbito de la política exterior, es la invasión de Estados Unidos a Irak. En tanto que la decisión estadounidense fue contraria a la legalidad internacional y pasó por encima de las instituciones establecidas para lidiar con circunstancias semejantes, el Presidente norteamericano George W. Bush se asumió como soberano mundial, pues en su supremacía fáctica decidió un estado de excepción internacional: ejerció su poder al margen de restricciones jurídicas, con la única finalidad de crear un orden concreto que le fuera afín. La situación de las fuerzas armadas de Estados Unidos en Irak es, pues, la de una dictadura soberana. Desde una perspectiva estrictamente liberal, el hecho es a todas luces reprobable, pero no del todo comprensible: se agota en una condena moral que en nada cambia la realidad política *de facto*).

CAPÍTULO III CARL SCHMITT REDIVIVO

El interés que en los últimos años ha despertado Carl Schmitt no es producto de una moda ni de un error. Es consecuencia, más que de una casualidad, de un proceso peculiar e inteligible, ilustrativo de la utilidad que tiene volver hoy a sus escritos. Repasar esa trayectoria, registrar sus notas más relevantes e incluso anotar algunas de sus posibles causas es un primer paso, indispensable, para advertir cuán pertinente resulta hacer una lectura contemporánea, contra corriente, de un pensador tan polémico e incompreadido.

Y es que a partir de su muerte, en 1985, el aumento en el número de publicaciones relacionadas con Schmitt ha sido notable.¹ Sin embargo, por sí mismo, dicho incremento no da cuenta de un cambio aún más significativo, relacionado no tanto con la cantidad de material impreso como con un giro cualitativo en el tratamiento del propio Schmitt, en la manera de acercarse al personaje y a su obra.²

¹ Los cálculos de Helmut Quaritsch, limitados a Europa Occidental y referentes tanto a los libros sobre Schmitt como a los de su autoría, indican que entre 1931 y 1943 se editaron 10; entre 1945 y 1985, 38; entre 1986 y 1996, 83. Ernst-Wolfgang Böckenförde, "Carl Schmitt Revisited", trad. Michael Richardson, *Telos*, no. 109, fall 1996, p. 82 (nota 2).

² Por supuesto, en lo que sigue, la clasificación cronológica pasa por alto diferencias importantes. Pero aún así es útil para entender, *grosso modo*, las transformaciones que ha experimentado la literatura sobre Schmitt.

Primera generación: la ortodoxia

A partir del colapso de la República de Weimar, durante la Segunda Guerra Mundial, y en los años subsecuentes, el empeño en negar a Schmitt, ya fuera descalificándolo, desconociéndolo o, de plano, desapareciéndolo, fue casi unánime.³ La sombra de su complicidad con el nacional-socialismo opacaba por completo cualquier apreciación de su

³ Los escritos de Theodor W. Adorno, Hanna Arendt, Jürgen Fijalkowski, Valdemar Gurian, Carl J. Friedrich, Otto Kirchheimer, Theodor Heuss, Hans Morgenthau, y Franz Neumann son los más representativos al respecto. Véanse Hanna Arendt, The Origins of Totalitarianism, New York, Meridian, 1958, p. 309; Jürgen Fijalkowski, La trama ideológica del totalitarismo. Análisis crítico de los componentes ideológicos en la Filosofía Política de Carl Schmitt, trad. José Zamit, Madrid, Tecnos, 1966 [1959]; Carl J. Friedrich, Constitutional Government and Democracy: Theory and Practice in Europe and America, Boston, Ginn and Company, 1950, pp. 621 (nota 18), 632 (nota 8), 638 (nota 4), 662, 663 (nota 5), 664, 665 (nota 3); Otto Kirchheimer, En busca de la soberanía, trad. Vicente Herrero, México, El Colegio de México, 1945, pp. 53-54; Franz L. Neumann, Behemoth. Pensamiento y acción en el nacional-socialismo, trad. Vicente Herrero y Javier Márquez, México, Fondo de Cultura Económica, 1943, pp. 62-66, 181-182; Franz L. Neumann, El Estado democrático y el Estado autoritario. Ensayos sobre teoría política y legal, trad. Mireya Reilly de Fayard, Buenos Aires, Paidós, 1968 [1957], p. 218; Joseph Bendersky, Carl Schmitt. Theorist for the Reich, Princeton, Princeton University Press, 1983, pp. 51-52, 61, 130-131, 141, 171 (nota 82), 224-226, 229, 276-277; William Scheuerman (ed.), The Rule of Law under Siege. Selected Essays of Franz L. Neumann and Otto Kirchheimer, Los Angeles, University of California Press, 1996, pp. 3, 64-98, 101-141, 142-143, 223. Los trabajos de Heller, Hermann, La soberanía. Contribución a la Teoría del Derecho Estatal y del Derecho Internacional, trad. Mario de la Cueva, México, UNAM, 1965 [1927]; y de Christian Graf von Krockow, La decisión. Un estudio sobre Ernst Jünger, Carl Schmitt y Martín Heidegger, trad. Agapito Maestre y Javier Campos, CEPICOM, México, 2001 [1958]; y son una excepción dentro de esta primera ola pues se ocupan --más que de la trayectoria política de Schmitt-- de las consecuencias contraproducentes de su decisionismo y de la estructura paradójicamente romántica de su antiromanticismo. Véanse otros esfuerzos menores, aislados, tardíos e inútiles por reivindicar a Schmitt en J. Bendersky, op. cit., p. 276.

pensamiento. Visto en retrospectiva, quizás sería demasiado pedir que hubiese sido de otra forma.

La necesidad de esa primera generación era, básicamente, condenar: no sólo a Schmitt, sino a todo lo que hubiera tenido algo que ver, directa o indirectamente, con el nazismo.⁴ Condenar era una manera de hacer un ajuste de cuentas con el pasado,⁵ un pasado tan reciente y traumático que más que resuelto tenía que ser exorcizado. (En aquel momento, el vivo conocimiento de la maldad, su dolorosa cercanía, impedía recurrir al reconfortante subterfugio de la "demencia colectiva" que todo aquello parece ahora, a la distancia. Pero después de todo, "un crimen de masas [...] no es menos espantoso y condenable si puede dársele un fundamento racional inteligible; más bien sería al contrario".)⁶ Proscribir ese pasado, transformar el arrepentimiento en indignación, servía para lavar la conciencia de la barbarie, para tratar de ocultar el hecho,

⁴ Kart Hansen ha escrito que Schmitt se convirtió en un personaje que "simbolizaba el pasado que había que superar, [pues] distanciarse de Schmitt era distanciarse del nacional-socialismo". (Citado en Paul Piccone & Gary Ulmen, "Uses and Abuses of Carl Schmitt", Telos, no. 122, winter 2002, p. 3, nota 2).

⁵ Véase E. W. Böckenförde, op. cit., p. 82.

⁶ Ernst Nolte, "Más allá de los atolladeros ideológicos", en François Furet y Ernst Nolte, Fascismo y Comunismo, trad. Víctor Goldstein, México, Fondo de Cultura Económica, 199, p. 30.

escandaloso, de que "antes de deshonrarse por sus crímenes, el fascismo constituyó una esperanza".⁷

En ese sentido, dentro del rechazo que merecía el nazismo no cabía matiz alguno. La consternación ante sus atrocidades no estaba para hacer distinciones ni precisiones.⁸ Por ende, toda consideración hacia Schmitt, cualquier recuerdo exiguo de las actividades que desempeñó como consejero jurídico al servicio de la República de Weimar, hubiese sido sospechosa de intentar redimir de su desgracia al mercenario jurídico del Tercer Reich.⁹

⁷ Francois Furet, El pasado de una ilusión. Ensayo sobre la idea comunista en el siglo XX, trad. Mónica Utrilla, México, Fondo de Cultura Económica, 1996 (1995), p. 15.

⁸ En México, el rechazo a Schmitt de esta primera generación encuentra un fiel reflejo en la obra de Jesús Reyes Heróles, Tendencias actuales del Estado, México, UNAM, 1946, pp. 199-202, 215, 225.

⁹ En efecto, "negar la filiación nacional-socialista de Carl Schmitt es un acto inútil" (Héctor Orestes Aguilar, "Carl Schmitt, el teólogo y su sombra" en su compilación Carl Schmitt, teólogo de la política, México, FCE, 2001, p. 17). Pero de ahí a descartar por nazi todo lo que escribió antes de que su desesperación lo llevara a adherirse a un movimiento al que poco tiempo antes había descalificado como "demencia masiva organizada", hay un salto demasiado grande (véanse J. Bendersky, op. cit., pp. 107-199, 224; y George Schwab, The Challenge of the Exception. An Introduction to the Political Ideas of Carl Schmitt between 1921 and 1936, Berlin, Duncker & Humblot, 1970, pp. 77-89). Conviene no olvidar, pues, que antes de su *volte face* Schmitt fue un renombrado profesor universitario, constitucionalista de gran prestigio y un apasionado defensor, crítico pero persistente, de la legalidad en la República de Weimar (véanse Carl Schmitt, La defensa de la constitución: estudio acerca de las diversas especies y posibilidades de salvaguardia de la Constitución, trad. Manuel Sánchez Sarto, Madrid, Tecnos, 1983 [1931]; y Carl Schmitt, "Legalidad y Legitimidad" [1932], en H. Orestes, op. cit., pp. 247-343). Su caso, aunque con diferencias importantes, es relativamente análogo al de Heidegger y Jünger: un intento de "emancipación espiritual" que "equivocó el camino" por su falta de "sobriedad". Véase C. G. von Krockow, La decisión..., op. cit., passim.

Además, detrás de semejante ímpetu de expiación existían también motivos personales. Algunos de los integrantes más sobresalientes de dicha generación fueron colegas, discípulos o lectores de Schmitt que, tras el ascenso de Adolf Hitler al poder, abandonaron Alemania para exiliarse en el extranjero. ¿Le reprochaban su colaboración con el régimen criminal por causa del cual se vieron obligados a huir de su patria? Es muy factible. Aunque seguramente había algo más. Había la duda, por decirlo de algún modo, de la crítica en la que habían participado con Schmitt, la que los llevó a reconocer en él una inteligencia digna de atención, o de franco reconocimiento, sobre todo en el periodo previo a su militancia nacional-socialista. Había el fantasma, pues, de un pasado incómodo.

Al desentenderse de sus vínculos tempranos con Schmitt y despremiar su influencia, esta generación realizaba una maniobra de "disociación intelectual",¹⁰ contándose una historia inconsistente pero anestésica. Ni rectificaban ni se desmentían: simple, necesariamente, sentenciaban, pensando en la posteridad. Esperar que a esas alturas, en su calidad de sobrevivientes a la barbarie, se prestaran a comprender los motivos de Schmitt, a recuperar de entre las ruinas de su

¹⁰ La expresión es de J. Bendersky, *op. cit.*, p. 276.

República las mejores ideas de un traidor, hubiera sido una necesidad.¹¹

Segunda generación: el revisionismo

Todavía durante los años sesenta, esfuerzos incipientes por rescatar la obra de Schmitt fueron motivo de protesta o censura.¹² De hecho, fue hasta 1970 cuando se publicó una primera versión revisionista de la biografía intelectual de Schmitt,¹³ la cual despejó el camino para una nueva generación de estudios cuyo interés en Schmitt se concentraba no tanto en el periodo correspondiente al encumbramiento del Tercer Reich como en el relativo a la caída de la República de Weimar. Resistiéndose al impulso teleológico de mirar la

¹¹ Una necesidad en la que incurre, por cierto, Joseph Bendersky, cuando al reproche de Walter Lewald en 1950, "¿se supone que uno tiene que olvidar lo que Carl Schmitt dijo y escribió después de 1933?", responde: "el problema no era tanto olvidar como formular una evaluación imparcial del hombre y de su obra". (*Ibid.*, pp. 275-276). Y no es que Bendersky estuviera equivocado; ocurre, más bien, que la imparcialidad por la que él pugnaba en 1983 no era, ni por asomo, admisible recién terminada la Segunda Guerra Mundial. Hoy en día, con la perspectiva que dan los años, quizás la respuesta a la interrogante de Lewald no sea -por obvia-- la del imperativo de la imparcialidad, sino más sencillamente una inversión de su mismo cuestionamiento: ¿se supone que uno tiene que olvidar lo que Carl Schmitt dijo y escribió antes de 1933?

¹² Las resistencias que en 1959 suscitó el homenaje a cargo de Hans Barion, Ernst Forsthoff y Werner Weber son reveladoras de lo hondo que caló la reputación de Schmitt como abogado del nazismo, lo mismo que el rechazo a la tesis doctoral de George Schwab sobre Schmitt que en 1962 orquestó Otto Kirchheimer en la Universidad de Columbia. *Loc. cit.*; Gary Ulmen, "Carl Schmitt: Theorist for the Reich", *Telos*, no. 59, spring 1984, p. 203.

¹³ G. Schwab, *op. cit.*, versión corregida del mismo trabajo que había sido censurado unos cuantos años antes. Véase la nota 12.

historia al revés, a toro pasado, esta generación comenzó a poner en perspectiva la relación entre Schmitt y su entorno, ofreciendo una explicación en la que el vínculo entre su vida y sus ideas se analiza conforme a su propio transcurso, circunstancialmente, sin dar por inevitable su infausto desenlace.¹⁴

El revisionismo era sintomático, en principio, del relevo generacional de la posguerra, de que treinta años después el tono encendido de la primera generación era, para la siguiente, comprensible pero no del todo congruente. Pero el cambio reflejaba, asimismo, un nuevo clima intelectual: el del llamado "fin de las ideologías", expresión que apuntaba al ocaso de los radicalismos --en especial de izquierda, pues los de derecha se extinguieron antes-- que definieron la historia de la primera mitad del siglo XX. Los horrores del fascismo y el comunismo, aunados al éxito de la economía capitalista, del Estado de bienestar y de la democracia representativa, crearon un vasto consenso que dio sepultura a

¹⁴ Véanse *ibid.*; y J. Bendersky, *op. cit.* Sobre la polémica a propósito de la continuidad en el pensamiento de Schmitt, de la consistencia ideológica de su pensamiento durante el periodo de Weimar y, luego, del Tercer Reich, véanse Gary Ulmen, "Between the Weimar Republic and the Third Reich: Continuity in Carl Schmitt's Thought", *Telos*, no. 119, spring 2001, pp. 18-31; Ingeborg Maus, "The 1933 Break in Carl Schmitt's theory", en David Dyzenhaus (ed.), *Law as politics. Carl Schmitt's Critique of Liberalism*, Durham, Duke University Press, 1998, pp. 196-216; y Richard Wolin, "Carl Schmitt: The Conservative Revolutionary Habitus and the Aesthetics of Horror", *Political Theory*, vol. 20, no. 3, 1992, pp. 424-447.

una época en la que las revoluciones políticas cobraron una dimensión, literalmente, religiosa.

Así, al término de los años cincuenta encontramos una cesura desconcertante. En Occidente, entre los intelectuales se han consumido las viejas pasiones. La generación nueva, sin recuerdos significativos de aquellos viejos debates, y sin una tradición firme sobre la que edificar, se encuentra a sí misma buscando nuevos propósitos dentro de la estructura de una sociedad política que ha rechazado, intelectualmente hablando, las viejas visiones apocalípticas y milenarias. En esta búsqueda de una "causa" hay una angustia profunda, desesperada y casi patética. [...] No pueden definir el contenido de la 'causa' que buscan, pero el anhelo es patente. [...] Se busca incansablemente un nuevo radicalismo.¹⁵

Sin duda parece paradójico que al inicio de los sesenta, la década del romanticismo rebelde a la Che Guevara, de las protestas estudiantiles y del activismo pacifista, el panorama se anticipara tan anticlimático. Sin embargo, así fue. A la larga, todos estos movimientos no hicieron más que contrastar sus inmensas ganas de creer en un mundo mejor con la ausencia de alternativas viables frente el orden establecido, acreditando su condición de resistencias

¹⁵ Daniel Bell, El fin de las ideologías, trad. Alberto Saoner Barberis, Madrid, Tecnos, 1964 (1960), pp. 548-549.

nostálgicas contra un conformismo, por lo demás, ampliamente generalizado.

Para colmo la ironía que se cierne sobre los buscadores de 'causas' está en que los trabajadores, cuyos agravios constituyeron antes la energía conductora del cambio social, se encuentran más satisfechos que los intelectuales con la sociedad. Los trabajadores no han conseguido la utopía, pero sus esperanzas eran menores que las de los intelectuales, y las ganancias han sido, por ende, correspondientemente mayores.¹⁶

Justo en esa atmósfera de intransigencia ante la resignación se inscribe la segunda generación de estudios sobre Schmitt. Es probable que su desconcertante prosa, a un tiempo ambigua y lapidaria, haya fascinado a los intelectuales que, lo mismo en Europa Occidental que en Norteamérica, trataban de sobrevivir a su desengaño,¹⁷ a la pérdida de la fe en un futuro distinto:¹⁸ "frente a alguien que ha perdido todo,

¹⁶ *Ibid.*, p. 549.

¹⁷ La aproximación de la izquierda radical a Schmitt se debe, según Angelo Bolaffi, al malentendido de que en política es posible separar las estrategias de los objetivos, como si no existiera un vínculo sistemático entre el *sui generis* realismo de Schmitt y su conservadurismo político. Véase Michele Nicoletti, "Carl Schmitt nella Stampa periódica Italiana (1973-1986)", *Telos*, no. 72, summer 1987, p. 221. Para una muestra palmaria de dicho malentendido, véase Paul Piccone & Gary Ulmen, "Introduction to Carl Schmitt", *Telos*, no. 72, summer 1987, pp. 3-14.

¹⁸ Véase Rusell Jacoby "The End of the End of the End of Ideology", *The End of Utopia. Politics and Culture in an Age of Apathy*, New York, Basic Books, 1999, pp. 1-27.

¿qué lenguaje emplear? El más vago, el más difuso, será siempre el más eficaz".¹⁹

(Las dotes retóricas de Schmitt bien valdrían para un estudio aparte. En su defecto conviene apuntar, al menos, un par de observaciones tangenciales. La primera de ellas tiene que ver con el estilo categórico de su discurso: Schmitt siempre está aseverando. Aún y cuando apenas especula, Schmitt predica. No discute, sentencia. Empleando su teoría a propósito de la modernidad como una teología secularizada, no sería descabellado concebir al abogado de después de la Revolución Francesa como un sacerdote sin sotana al que los vientos de la agitación popular arrastraron del púlpito al tribunal. El propio Schmitt, como jurista, era ejemplar en lo que Weber llamaba "ese clerical vicio de querer tener siempre la razón".²⁰ La segunda observación se refiere a un prurito literario: es una pena que Schmitt no haya cultivado desde temprano el género del aforismo, tan propio para el tipo de intuiciones geniales que se encuentran dispersas a lo largo de sus eruditos, aunque enfadosos, tratados).

¹⁹ Emile M. Cioran, Del inconveniente de haber nacido, trad. Esther Seligson, Madrid, Taurus, 1995, p. 151. Véase Jesús Silva-Herzog Márquez, "Sismología política. Un apunte sobre Carl Schmitt", en Hugo Concha, José Luis Soberanes y Diego Valadés, La Reforma del Estado. Estudios Comparados, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Presidencia de la República, 1996,, pp. 600.

²⁰ Max Weber, "La política como vocación", El político y el científico, trad. Francisco Rubio Llorente, Madrid, Alianza Editorial, 1986, p. 159.

Vale la pena ahondar, aunque sea a vuelo de pájaro, en el hecho de que el impulso más entusiasta a favor del resurgimiento de Schmitt --figura obviamente conservadora--²¹ despuntó desde los confines de una izquierda muy preocupada por trascender las ortodoxias del clásico espectro izquierda-derecha, por devenir en "post".²²

Cuando el fascismo, considerado como un movimiento de derechas, cayó estruendosamente [...], la izquierda subió

²¹ Véase Hans-Jürgen Puhle, "Conservatism in Modern German History", Journal of Contemporary History, vol. 13, no. 4, October 1978, pp. 689-720.

²² Es el caso específico de la revista "Telos", principal promotora del pensamiento de Schmitt en Norteamérica, fundada en 1968 por un grupo de filósofos desilusionados por el escaso potencial emancipatorio que mostraba el proletariado en los países industrializados y escépticos ante el experimento soviético. Su propósito original, generar una nueva agenda crítica para la izquierda no académica, dio un sorprendente vuelco durante la segunda mitad de los ochenta, fecha que coincide con la publicación de sus primeros textos a propósito de Schmitt. Véanse Ellen Kennedy, "Carl Schmitt and the Frankfurt School", Telos, no. 71, spring 1987, pp. 37-66; Martin Jay, "Reconciling the Irreconcilable? A Rejoinder to Kennedy", Telos, no. 71, spring 1987, pp. 67-80; el número especial de la revista Telos, "Carl Schmitt: Enemy of Foe?", no. 72, summer 1987; Ellen Kennedy, "Carl Schmitt and the Frankfurt School: A Rejoinder", Telos, no. 73, fall 1987, pp. 101-116. A partir de entonces, temas que antes habían ocupado buena parte de sus páginas, como el desarrollo del marxismo, el pensamiento de la escuela de Frankfurt, el porvenir de la utopía o la crisis del capitalismo, fueron relegándose para dar lugar a otros, tales como los problemas de inmigración, cultura e identidad en Europa, el renacimiento del nacionalismo étnico o la viabilidad del populismo como estrategia política, extraños --por decir lo menos-- para un ideario de "izquierdas", mas reveladores de la hondura de su extravío. Véanse Frank Adler, "Telos, 1968 and now", Telos, no. 75, spring 1988, pp. 52-55; Robert D'Amico, Tim Luke & David Gross "Is There a Telos Left in Telos? Reflections After 100 Issues", Telos, no. 101, fall 1994, pp. 97-100; Elías José Palti, "Is There a Telos Right?", Telos, no. 107, spring 1996, pp. 121-127; Paul Piccone "The Tribulations of Left Social Criticism: Reply to Palti", Telos, no. 107, spring 1996, pp. 139-168; Jorge Rantvos, "From the New Left to Postmodern Populism: An Interview with Paul Piccone", Telos, no. 122, winter 2002, pp. 133-152. Véase también la página electrónica de "Telos", <http://www.angelfire.com/biz/telospress/telosintro.html>.

por contraste tan alto que pareció que la derecha había desaparecido, o por lo menos que hubiese perdido de tal manera la reputación como para que su supervivencia se hiciese improponible. En una situación de este género se puede explicar que por parte de grupos o movimientos minoritarios que, según la geografía política tradicional y consolidada, se hubieran tenido que llamar de derechas, se empezara a sostener que la vieja diada ya no tenía razón de ser, y que la lucha política requería ya que se fuese "más allá" de la derecha y de la izquierda [...]. Como se ve, en una situación en la que una de las dos partes llega a ser tan predominante como para dejar a la otra en un espacio demasiado pequeño para que aun se la considere políticamente relevante, la desautorización de la diada se convierte en un expediente natural para ocultar la propia debilidad. [...] Tras los acontecimientos de estos últimos años, [...] la relación entre la parte fuerte y la parte débil de la diada se está invirtiendo. Baja la izquierda, sube la derecha. Ya está ocurriendo que quienes sostienen que la vieja diada debe ser guardada en el desván sean preferentemente grupos y movimientos que ellos mismos se proclamaron de izquierda, o así eran considerados, juzgados, condenados y vituperados por los adversarios, por lo menos hasta que el viento que impulsa la historia parecía soplar de aquella parte.²³

Una izquierda desorientada, tan ávida de colmar el vacío de su devoción frustrada, que lejos de encarar la adversidad y optar por la renovación prefería adoptar un lenguaje de

²³ Norberto Bobbio, Derecha e izquierda, trad. Alexandra Picone, México, Taurus, 1998 (1995), pp. 65-67.

derechas y simular una combatividad de la que, por completo, carecía.²⁴ Más adelante, haría suya la causa de la diferencia cultural, misma que poco tiempo atrás hubiera tachado de reaccionaria,²⁵ e incluso se mostraría dispuesta a una colaboración tácita con la extrema derecha para apuntar las baterías de ambas hacia su enemigo común: el liberalismo.²⁶

²⁴ La parte más inconsecuente del realismo que distingue a Schmitt debió presentársele como una opción accesible para disfrazar de razonable su disminuido, aunque irremediable, idealismo. Sin embargo, a final de cuentas, esta izquierda terminó abrazando conceptos tan esotéricos en Schmitt como el de la "homogeneidad democrática" o la "voluntad nacional", y dejó de lado otros más realistas como la dicotomía "amigo-enemigo" o el "estado de excepción". Posteriormente, y dado que "la desesperación del hombre de izquierdas consiste en combatir en nombre de principios que le prohíben el cinismo" (Emile M. Cioran, "Ensayo sobre el pensamiento reaccionario. A propósito de Joseph de Maistre", Ejercicios de admiración y otros textos. Ensayos y retratos, trad. Rafael Panizo, Barcelona, Tusquets, 2ª ed., 1995, p. 34), los acontecimientos de 1989 obligaron a las izquierdas a decidir entre traicionarse o reiterar su hipocresía. Ésta se decidió por lo primero, aunque hubo otras que prefirieron obstinarse y hacer como si 1989 nunca hubiera transcurrido. Véase Jean François Revel, La gran mascarada. Ensayo sobre la supervivencia de la utopía socialista, trad. María Cordón, México, Taurus, 2000.

²⁵ Véase Brian Barry, Culture and Equality. An Egalitarian Critique of Multiculturalism, Cambridge, Harvard University Press, 2001.

²⁶ La tregua que silenciosamente han celebrado la izquierda y la derecha radicales a partir de la caída de la Unión Soviética es un episodio transnacional cuya intensidad parece resucitar la dimensión vertical del espectro político (radicalismo-moderación) en detrimento de su dimensión horizontal (izquierda-derecha). El punto de encuentro entre ambas ha sido esa visión comunitaria que hoy por hoy representan el multiculturalismo y la política de la identidad. En ese sentido, si la derecha también se muestra renuente para reconocer la vigencia de la dicotomía izquierda-derecha no es porque se encuentre en una posición de desventaja, sino porque busca aprovechar la desorientación de su adversario ideológico y atraer a sectores antes asociados con él. Después de todo, su compartida visión antiilustrada, antiindividualista y antiestatal, exhibe un punto en el que su antigua afinidad antiliberal hace que ambos extremos se toquen. De hecho, el fenómeno no es en lo absoluto reciente: se remonta, por lo pronto, hasta los albores del siglo XX, cuando la izquierda sindicalista revolucionaria --inspirada por la vehemencia de Georges Sorel-- abandonó el mito de la clase proletaria para suscribir, comprobada su mayor capacidad de convocatoria, el mito nacional, sentando así las bases ideológicas del nacional-socialismo.

(La tregua que silenciosamente han celebrado la izquierda y la derecha radicales a partir de la caída de la Unión Soviética es un episodio transnacional cuya intensidad parece resucitar la dimensión vertical del espectro político, radicalismo-moderación, en detrimento de su dimensión horizontal, izquierda-derecha. El punto de encuentro entre ambas ha sido esa visión comunitaria que hoy por hoy representan el multiculturalismo y la política de la identidad. En ese sentido, si la derecha también se muestra renuente para reconocer la vigencia de la dicotomía izquierda-derecha no es porque se encuentre en una posición de desventaja, sino porque busca aprovechar la desorientación de su adversario ideológico y atraer a sectores antes asociados con él. Después de todo, su compartida visión antiilustrada, antiindividualista y antiestatal, exhibe un punto en el que su antigua afinidad antiliberal hace que ambos extremos se toquen. De hecho, el fenómeno no es en lo absoluto reciente: se remonta, por lo pronto, hasta los albores del siglo XX, cuando la izquierda sindicalista revolucionaria --inspirada por la vehemencia de Georges

Véanse Zeev Sternhell, Mario Sznajder y Maia Asheri, El nacimiento de la ideología fascista, s.t., Madrid, Siglo Veintiuno, 1994 (1989); N. Bobbio, op. cit.; el número especial de la revista Telos, "The New French Right: New Right, New Left, New Paradigm?", nos. 98-99, winter 1993/fall 1994; Alessandro Campi, "Beyond the State: Gianfranco Miglio's Challenge", Telos, no. 100, summer 1994, pp. 103-122; y Alain de Benoist, "End of the Left-Right Dichotomy: The French Case", Telos, no. 102, winter 1995, pp. 73-89.

Sorel-- abandonó el mito de la clase proletaria para suscribir, comprobada su mayor capacidad de convocatoria, el mito nacional, sentando así las bases ideológicas del nacional-socialismo). Una izquierda, pues, que en su equívoca --si bien marginal-- apropiación de Schmitt demostró que en última instancia siempre será más fácil abrazar la utopía contraria que renunciar a la utopía,²⁷ que en el periodo comprendido entre 1970 y 1995 "atestiguamos no sólo el fracaso de la izquierda, sino su conversión y, quizás, su inversión".²⁸

Pero el revisionismo de esta segunda generación no obedecía sólo a la impaciencia de la izquierda radical por reencontrarse (mucho más en lo de radical, dicho sea de paso, que en lo de izquierda).²⁹ Advertía, a su vez, que la crítica

²⁷ Tradicionalmente, el sujeto histórico de la izquierda eran las clases sociales; su utopía, la igualdad económica. Hoy, en cambio, el sujeto de esa izquierda radical --la que ha tratado de hacer suyo a Schmitt-- son las identidades colectivas; su utopía, la diferencia cultural. Véanse *supra*, nota 21; E.J. Palti, *op. cit.*, p. 123; Giovanni Sartori, "El multiculturalismo antipluralista", La sociedad multiétnica. Pluralidad, multiculturalismo y extranjeros, trad. Miguel Ángel Ruíz de Azúa, Madrid, Taurus, 2001, pp. 61-67; y Eric Hobsbawm, "La política de la identidad y la izquierda", Nexos, no. 224, agosto 1996, pp. 41-47. Eric Hobsbawm explica la aparición del multiculturalismo y la política de la identidad, justo en los años setenta, como una respuesta a la descomposición de las formas modernas de articulación colectiva --la clase, la nación-- que busca reafirmar el sentido de pertenencia en grupos difusos y reducidos pero con un alto contenido afectivo. Véase Eric Hobsbawm, The Age of Extremes. A History of the World, New York, Pantheon Books, 1994, pp. 424-432.

²⁸ R. Jacoby, *op. cit.*, p. 11.

²⁹ Rezagado pero paradigmático a este respecto es el proyecto de Chantal Mouffe de redefinir el socialismo mediante una democratización radical de las relaciones sociales y una recuperación de los vínculos

de Schmitt al pensamiento liberal no se había agotado con el fracaso de la República de Weimar;³⁰ que ante escenarios de inestabilidad política, descontento social, extremismo ideológico, incapacidad institucional, o violencia desbordada, Schmitt resonaba como una voz sumamente persuasiva, en particular, por la contundencia con la que supo señalar algunas debilidades del liberalismo.³¹

La paulatina reconsideración de Schmitt por parte de algunos académicos italianos a partir de los setenta respondió, en buena medida, a la crisis que sacudió al sistema político italiano durante aquellos años.³² En Francia, a su vez, con el surgimiento de la llamada "Nueva Derecha Europea" en la década de los setenta --una derecha más bien vieja con la que la nueva "izquierda" se identifica

comunitarios prescindiendo de las exigencias del individualismo liberal. Véanse Ernesto Laclau y Chantal Mouffe, Hegemony and Socialist Strategy: Towards a Radical Democratic Politics, London, Verso, 1985; Chantal Mouffe, "Radical Democracy: Modern or Postmodern?" en Andrew Ross (ed.), Universal Abandon? The Politics of Postmodernism, Minneapolis, University of Minnesota Press, 1988, pp. 31-45; Chantal Mouffe, "Socialismo liberal y pluralismo: ¿qué ciudadanía?", El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical, trad. Marco Aurelio Galmarini, Barcelona, Paidós, 1999, pp. 127-141.

³⁰ Véase Paul Gottfried, Carl Schmitt: Politics and Theory, New York, Greenwood University Press, 1990.

³¹ El resurgimiento de Schmitt en los setenta también tiene que ver, por otro lado, con el hecho de que Habermas lo empleó como referencia para hacer una serie de deslindes intelectuales en cuanto a su interpretación de, y su lugar en, la tradición filosófica germana. Véase Jürgen Habermas, Perfiles filosófico-políticos, trad. Manuel Jiménez Redondo, Madrid, Taurus, 2000 [1971], pp. 56, 70, 112-113, 295, 372-373, 385, 389, 410.

³² Véase M. Nicoletti, op. cit. pp. 217-224

en varios de sus planteamientos--, tanto la "izquierda" como la derecha coincidieron en su interés por la crudeza de la concepción de lo político en Schmitt.³³ Mención aparte merece la recepción de Schmitt en los países de habla hispana. En España, desde fines de los años treinta y hasta la fecha su obra ha sido constantemente traducida y estudiada por figuras conservadoras como Francisco Javier Conde, Eugenio D'Ors, Manuel García-Pelayo, Luis Legaz Lacambra, Dalmacio Negro Pavón, Enrique Tierno Galván, entre otros. Asimismo, en 1962 Schmitt fue nombrado miembro de honor del Instituto de Estudios Políticos de Madrid dada la influencia de su pensamiento en los ordenamientos jurídicos del franquismo.³⁴ En Argentina, a partir de la década de los treinta y como una presencia intermitente a raíz de diversas crisis constitucionales que han derivado en episodios autoritarios, Schmitt ha sido estudiado, básica aunque no exclusivamente, entre los sectores conservadores de la intelectualidad

³³ Véase Paul Gottfried, "The Nouvelle Ecole of Carl Schmitt", Telos, no. 72, summer 1987, pp. 202-204.

³⁴ Véanse Gabriel Guillén Kalle, Carl Schmitt en España, Madrid, ed. del autor, 1996; José Antonio López García, Estado y Derecho en el franquismo. El Nacional-sindicalismo: Conde y Legaz Lacambra, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1996; y Montserrat Herrero, "Estudio Preliminar", en Carl Schmitt, Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica, trad. Montserrat Herrero, Madrid, Tecnos, 1996 [1934], pp. XV-XVIII.

nacionalista.³⁵ En México, por su parte, Schmitt ha sido discutido de manera ocasional. Primero como un constitucionalista cuyos conceptos a propósito del Poder Constituyente y las decisiones fundamentales de la Constitución fueron bien acogidos entre algunos juristas afines al régimen posrevolucionario.³⁶ Más recientemente, o porque su concepción de la política como conflicto ha llamado la atención de algunos académicos de izquierdas,³⁷ o por la originalidad de su "teoría del Estado".³⁸

³⁵ Véanse Jorge Eugenio Dotti, Carl Schmitt en Argentina, Buenos Aires, Homo Sapiens Ediciones, 2000; y Atilio A. Boron y Sabrina González, "¿Al rescate del enemigo? Carl Schmitt y los debates contemporáneos de la teoría del Estado y la democracia?", en Atilio Boron (comp.), Filosofía política contemporánea. Controversias sobre la civilización, imperio y ciudadanía, Buenos Aires, CLACSO, 2002, pp. 135-159.

³⁶ Véanse, por ejemplo, Jorge Carpizo, La Constitución mexicana de 1917, México, Porrúa, 1983 [1969]; e Ignacio Burgoa, Derecho Constitucional Mexicano, México Porrúa, 1989 [1977].

³⁷ Véanse Enrique Serrano Gómez, Consenso y conflicto. Schmitt, Arendt y la definición de lo político, México, CEPCOM, 1998; Enrique Serrano Gómez, Filosofía del conflicto político. Necesidad y contingencia del orden social, México, UAM/Miguel Ángel Porrúa, 2001; Graciela Medina y Carlos Mallorquín (coords.), Hacia Carl Schmitt: ir-resuelto, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla / Internacional Gramsci Society, 2001. Un panorama general de las distintas lecturas que ha tenido Schmitt en México puede verse en Véase Victor Alarcón Olguín y Cesar Cancino (coords.), Actas del Coloquio "Carl Schmitt: enfoques críticos", México, CIDE / UAM Iztapalapa, 1989.

³⁸ Véanse Luis F. Aguilar, "El debate del Estado: Carl Schmitt" y Jesús Silva-Herzog Márquez, "Sismología política. Un apunte sobre Carl Schmitt", ambos en H. Concha, J.L. Soberanes y D. Valadés, La Reforma del Estado..., op. cit., pp. 571-581 y 599-606; Francisco Gil Villegas, "Democracia y dictadura en la teoría del realismo político de Max Weber y Carl Schmitt", Foro Internacional, jul-sept. 1989, no. 117, vol. XXX, pp. 129-152.

Con todo, el sesgo ideológico que marcó a la segunda generación no logró generar un consenso sustancialmente distinto al que prevaleció durante la primera. Por el contrario, sus interpretaciones provocaron una fuerte objeción que veía en ellas un esfuerzo ominoso por rescatar lo peor de Schmitt, un afán de desagravio tan irresponsable como innecesario.³⁹ Empero, la disputa exhibía algo más que una mera desavenencia. Evidenciaba las dos tragedias que, parafraseando la célebre sospecha de George Bernard Shaw, pueden ocurrirle al hombre: la primera, no conseguir lo que desea; la segunda, conseguirlo. Mientras que los apologistas, ante la inminencia de su propio fracaso, trataban de utilizar a Schmitt como tabla de salvación; sus detractores, en cambio, no alcanzaban a comprender qué había detrás del

³⁹ Véanse Stephen Holmes, "The Scourge of Liberalism", The New Republic, no. 199, August 22 1998, pp. 31-36; Mark Lilla, "The Enemy of Liberalism", The New York Review of Books, May 15 1997 (www.nybooks.com/articles/1184); William Scheuerman, Between the Norm and the Exception: The Frankfurt School and the Rule of Law, Cambridge, MIT Press, 1994; Stephen Holmes, "Schmitt: La debilidad del liberalismo", Anatomía del Antiliberalismo, trad. Gonzalo del Puerto, Madrid, Alianza, 1999, pp. 61-87; y Jürgen Habermas, "The Horrors of Autonomy: Carl Schmitt in English", The New Conservatism. Cultural Criticism and the Historian's Debate, trad. Shierry Weber Nicholsen, Massachusetts, Polity Press, 1989, pp. 128-139. Para conocer las contrarréplicas, véanse Joseph Bendersky "Carl Schmitt as *Ocassio*", Telos, no. 78, winter 1988-1989, 191-208; Paul Gottfried, "Anatomy of an Apology", Telos, no. 97, fall 1993, pp. 155-163; Paul Piccone, Gary L. Ulmen & Paul Gottfried, "Ostracizing Carl Schmitt: Letters to the New York Review of Books", Telos, no. 109, fall 1996, pp. 87-97; George Schwab, "Carl Schmitt Hysteria in the U.S.: The Case of Bill Schuerman", Telos, no. 91, spring 1992, pp. 99-107.

encanto que repentinamente cobraba una figura tan odiosa para ellos.⁴⁰

Tercera generación: la heterodoxia

A la luz de tan escaso entendimiento, la problemática presencia de Schmitt cobró una dimensión propicia para que estudiosos menos tendenciosos, de corte más académico, se adentraran en su pensamiento: no para utilizarlo como arma arrojada al servicio de una causa que le era ajena ni tampoco para descartarlo de antemano por nazi, sino para conocerlo y evaluarlo con un poco más de rigor crítico.

Esta nueva generación de estudios comparte, en general, tres características: 1) se mantiene al margen de las controversias sobre la vida de Schmitt y su participación en el régimen nacional-socialista para, en cambio, concentrarse en su obra y su pensamiento; 2) se cuida de no remedar la lógica maniquea que imperó en generaciones previas y, en consecuencia, intenta una aproximación más crítica en ambos

⁴⁰ Cegados por lo indisputable de su victoria, hubo incluso quienes proclamaron la inauguración de una condición post-histórica. Véase Francis Fukuyama, "¿El fin de la historia?", Claves de Razón Práctica, no. 1, abril 1990, pp. 85-96. Y aunque no fuese para tanto, semejante ánimo optimista quizás era la clave para entender los fundamentos de aquel falso debate: "Esta es quizá la tragedia y la gloria de la libertad. Una vez que se ha conseguido o se está cerca de lograr un ideal, desaparece la fuerza que impulsaba el descontento y la sociedad se adormece por un tiempo en una aceptación imperturbable del estado de cosas existente" (Barrington Moore Jr., "Reflexiones sobre la conformidad en la sociedad industrial", Poder político y teoría social. Seis estudios, trad. José R. Llobera, Barcelona, Anagrama, 1968, p. 164).

sentidos; 3) propone una lectura de Schmitt a la luz de su vigencia, de su relevancia para el presente, evaluando su potencial contribución al debate sobre el liberalismo, la democracia y el Estado.⁴¹

Por lo demás, cuestiones que Schmitt trató durante toda su vida (la configuración del mapa europeo, la participación de las masas en el proceso político, el problema de la legalidad ante situaciones extremas, las bases culturales de la ciudadanía) cobraron un nuevo aliento como consecuencia de los dos tipos de tensiones que los Estados nacionales han enfrentado desde el ocaso del siglo pasado: por fuera, la globalización financiera, la redefinición del sistema internacional y la transnacionalización del crimen organizado; por dentro, la democratización política, el fortalecimiento de las identidades regionales y la creciente afluencia migratoria.⁴²

Con todo, las explicaciones y apropiaciones de Schmitt que esta generación ha elaborado pueden resumirse en tres grandes corrientes, no excluyentes entre sí pero claramente discernibles una de otra en función de su genealogía:

⁴¹ Véase Andreas Kalyvas, "Who's Afraid of Carl Schmitt?", Philosophy & Social Criticism, vol. 25, no. 5, 1999, p. 88. El primer punto, según E. W. Böckenförde, confirma que a poco más de diez años de su fallecimiento, Schmitt se ha vuelto un "clásico": un autor cuyo valor intelectual trasciende su biografía. Véase E. W. Böckenförde, op. cit., p. 83.

⁴² Véase M. Lilla, "The Enemy of Liberalism", op. cit., p. 7.

- a) Schmitt como heredero de Hobbes. Militante del culto al Estado como forma moderna de unidad política, Schmitt siempre se mostró consciente de la necesidad de una autoridad central que conjure el caos e imponga un orden efectivo. En este sentido, su teoría de la decisión soberana ha dado lugar, en la actualidad, a una revaloración de sus doctrinas sobre el decisionismo, los límites de la norma y lo inevitable de la excepción.⁴³
- b) Schmitt como heredero de Rousseau. Situado en las antípodas de la teoría de la democracia como procedimiento institucional,⁴⁴ la de Schmitt es una comprensión sustantiva de la democracia fundada en una identificación

⁴³ Véanse Oren Gross, "The Normless and the Exceptionless Exception: Carl Schmitt's Theory of Emergency Powers and the Norm-Exception Dichotomy", Cardozo Law Review, vol. 21, nos. 5-6, may 2000, pp. 1825-1868; John McCormick, "Emergency Powers", Carl Schmitt's Critique of Liberalism: Against Politics as Technology, Cambridge, Cambridge University Press, 1997, pp. 121-156; Jean François Kervegan, "Estado de excepción", en Philippe Raynaud y Stephane Rials (eds.), Diccionario de Filosofía Política, trad. M. Peñalver y M.P. Sarazin, Madrid, Akal, 2001, p. 259-262. En América Latina también se ha gestado una discusión sobre los poderes de emergencia que toca, tangencialmente, a Schmitt. Véanse Gabriel Negretto y José Antonio Aguilar Rivera, "Liberalism and Emergency Powers in Latin America: Reflections on Carl Schmitt and the Theory of Constitutional Dictatorship", Cardozo Law Review, vol. XXI, nos. 5-6, may 2000, pp. 1797-1823; Roberto Gargarella "Discutiendo el constitucionalismo hispanoamericano" y José Antonio Aguilar, "El experimento constitucional bajo la lupa: respuesta a mis críticos", ambos en Política y Gobierno, vol. IX, num. 2, México, segundo semestre de 2002, pp. 445-485.

⁴⁴ Véanse Giovanni Sartori, Teoría de la democracia, trad. Santiago Sánchez González, México, Alianza, 1996; Adam Przeworski, "La democracia como resultado contingente del conflicto", en Jon Elster y Rune Slagstad (eds.), Constitucionalismo y democracia, trad. Mónica Utrilla, México, CNCPAP/FCE, 1998, pp. 89-110; Philippe Schmitter y Terry Lynn Karl "What Democracy Is... and is Not", Journal of Democracy, vol. 2, no. 3, summer 1991, pp. 75-88.

plebiscitaria entre gobernantes y gobernados (una "metafísica de la presencia", según la expresión de Peter Caldwell).⁴⁵ Esta imagen de Schmitt como demócrata, tributaria de su concepto sociológico de la representación,⁴⁶ se ha abocado a discutir la importancia de sus aportaciones a propósito de la soberanía popular, la voluntad colectiva y el poder constituyente.⁴⁷

c) Schmitt como heredero de De Maistre. De formación católica tradicional, Schmitt profesaba una enérgica animadversión contra el pensamiento ilustrado. Su concepción orgánica de la comunidad lo llevaba a ver en el individualismo un precepto que conducía a la disolución de la autoridad en partículas sociales dispersas e ingobernables. Todo lo que en él hay de impulso reaccionario y de confesión anti-humanista corresponde, por ende, a esta rama de su ascendencia intelectual.⁴⁸

⁴⁵ Véase Peter Caldwell, Popular Sovereignty and the Crisis of German Constitutional Law: The Theory and Practice of Weimar Constitutionalism, Durham, Duke University Press, 1997.

⁴⁶ Véase Giovanni Sartori, "Representación", Elementos de Teoría Política, trad. Ma. Luz Morán, Madrid, Alianza, 1999, pp.257-277.

⁴⁷ Véanse Andreas Kalyvas, "Carl Schmitt and the Three Moments of Democracy", Cardozo Law Review, vol. 21, nos. 5-6, may 2000, pp. 1469-1524; Renato Cristi, "Carl Schmitt on Sovereignty and Constituent Power", Canadian Journal of Law and Jurisprudence, vol. X, no. 1, january 1997, pp. 189-201; Chantal Mouffe, "Carl Schmitt and the Paradox of Liberal Democracy", Canadian Journal of Law and Jurisprudence, vol X, no. 1, 1997, pp. 21-33.

⁴⁸ William E. Scheuerman, Carl Schmitt: The End of Law, New York, Rowan & Littlefield, 1999; Nadia Urbinati, "Schmitt's Critique of

Como sea, varias son las deficiencias de la literatura producida durante esta nueva ola. En primer lugar, la insistencia con la que algunos de sus integrantes han tratado de presentar sistemáticamente a un autor que nunca lo fue: queriendo descifrar el significado "verdadero" de lo que escribió Schmitt, lo que "realmente" quiso decir, sus interpretaciones se tornan incoherentes,⁴⁹ pues se obstinan en encontrar un único hilo conductor que organice una obra que, a pesar de su consistencia, no deja de ser fragmentaria y circunstancial.⁵⁰ Otra equivocación en la que ha incurrido

Liberalism" y Carlo Galli, "Carl Schmitt's Antiliberalism: its Theoretical and Historical Sources and its Philosophical and Political Meaning", ambos en Cardozo Law Review, vol. 21, nos. 5-6, may 2000, pp. 1645-1651; Heiner Bielefeldt, "Carl Schmitt's Critique of Liberalism: Systematic Reconstruction and Contercriticism", Canadian Journal of Law and Jurisprudence, vol. X, no. 1, january 1997, pp. 65-75.

⁴⁹ Como botón de muestra, por un lado, está el afán de John McCormick (John McCormick, Carl Schmitt's Critique of Liberalism..., *op. cit.*) por trazar una línea de descendencia directa --que termina siendo más bien imaginaria-- de Nietzsche a Schmitt, sin percatarse de cuanto lo separaba la confesión católica del segundo, ni atender al desprecio explícito que Schmitt mostró por los "cultos dionisiacos" y la "predica privada de la desesperanza" de Nietzsche (véase C. Schmitt, Political Romanticism, *op. cit.*, p. 20). Por el otro lado, está la peculiar hipótesis de Renato Cristi (Renato Cristi, Carl Schmitt and Liberal Authoritarianism: Strong State, Free Economy, Cardiff, University of Wales Press, 1998), según la cual Schmitt, más que anti-liberal, era un liberal atemorizado que buscaba proteger a la burguesía de la creciente intervención de las masas en el proceso político.

⁵⁰ De acuerdo con Giacomo Marramao, "su pensamiento se caracteriza por un talante conspicuamente antisistemático" (Giacomo Marramao, "The Exile of the Nomos: For a Critical Profile of Carl Schmitt", Cardozo Law Review, vol. 21, nos. 5-6, may 2000, pp. 1567-1587). A su vez, Francisco Gil Villegas, retomando una línea similar a la de C.G. von Krockow (véanse las notas 3 y 20) ha señalado el contradictorio carácter ocasionalista del antiocasionalismo de Schmitt (véase su reseña a "Political Romanticism" en Foro Internacional, abr-jun 1989, no. 116, vol. XXIX, no. 4, pp. 738-742). Para una crítica similar respecto a las interpretaciones reduccionistas del concepto de racionalidad en la obra de Max Weber véase Francisco Gil Villegas, "El concepto de racionalidad

esta generación estriba en creer que una lectura actualizada de Schmitt pasa, casi por obligación, por descontextualizarlo, error contra el que el propio Schmitt advertía al señalar que los conceptos políticos siempre responden, de uno u otro modo, a problemas políticos concretos y, por tanto, pierden su sentido cuando se les separa de la situación específica en la que fueron originalmente concebidos.⁵¹ En pocas palabras, porque buscar la resonancia que aún conserva un pensamiento no significa dejar de reconocerlo en su propia circunstancia.⁵² Por último, está el problema de una curiosa histeria especulativa: ver a Schmitt en cualquier cosa que se le parezca, descubrir influencias o afinidades secretas donde sólo hay semejanzas secundarias, casualidades sin ninguna trascendencia.⁵³ En principio, el método que aspiraba a reconstruir la interlocución de Schmitt con otros pensadores arrojó piezas originales;⁵⁴ no obstante, llevado al extremo,

en Max Weber", en Carmen Trueba Atienza (comp.), Racionalidad: Lenguaje, argumentación y acción, México, UAM Iztapalapa / Plaza y Valdés, 2000, pp. 229-240.

⁵¹ Véase Carl Schmitt, "La era de las neutralizaciones y las despolitizaciones", El concepto de lo político, trad. Rafael Agapito, Madrid, Alianza, 1998 (1932), pp. 107-122.

⁵² Véanse Gopal Balakrishnan, The Enemy. An Intellectual Portrait of Carl Schmitt, London, Verso, 2000; y H. Bielefeldt, op. cit.

⁵³ Véase P. Piccone & G. Ulmen, "Uses and Abuses...", op. cit.

⁵⁴ Véase Heinrich Meier, Carl Schmitt and Leo Strauss: The Hidden Dialogue, Chicago, University of Chicago Press, 1995.

aparte de rayar en lo inverosímil, desvía la atención de otras líneas de investigación mucho más plausibles y, por lo mismo, fértiles.⁵⁵

A pesar del esmero con el que esta generación ha analizado su obra, en cierto sentido Schmitt sigue siendo un desconocido: un autor enigmático cuyas ideas provocan, si no aversión, sí extrañeza. Lo primero suele ser por prejuicio, es decir, por ignorancia; lo segundo, por una dificultad muy de este tiempo para pensar en lo que pensaba, como pensaba, Schmitt.

⁵⁵ Véanse J. McCormick, Carl Schmitt's Critique of Liberalism..., op. cit., pp. 15, 302; Joseph Bendersky, "The Definite and the Dubious: Carl Schmitt's Influence on Conservative Political and Legal Theory in the US", Telos, no. 122, winter 2002, pp. 33-47. Una línea de investigación promisoría pero hasta la fecha casi inexplorada (dos excepciones notables al respecto son William Scheuerman, "Revolutions and Constitutions: Hannah Arendt's Challenge to Carl Schmitt", en D. Dyzenhaus, Law as politics..., op. cit., pp. 252-280; y Alfons Söllner, "German Conservatism in America: Morgenthau's Political Realism", Telos, no. 72, Summer 1987, pp. 161 y 164) es la de la impronta que dejó el pensamiento de Schmitt, como contrapunto, en las ideas del exilio alemán en Norteamérica.

A MANERA DE CONCLUSIÓN

Es difícil concluir un tema como el de Carl Schmitt y el problema de la excepción en el pensamiento liberal. Máxime cuando lo que resta por pensar es tanto, casi todo, y lo dicho es apenas un intento de estudio --austero y apresurado-- sobre su plausibilidad. A fuerza de diletantismo ha sido éste un trabajo más primerizo que introductorio, más desordenado que general. No le sobreviven --si es que acaso le sobrevive algo-- salvo un par de ideas dispersas entre, eso sí, numerosas y renovadas dudas: apenas unas cuantas especulaciones, nada definitivo.

Como sea, encuentro en mi descargo un atenuante popperiano: "el saldo de cada momento de reflexión, si serio, es el reinicio de la ignorancia".¹ Concluyo, por lo menos, con la extraña confianza de que finalizar haciendo matices no es en vano: de que ese es, tal vez, el único desenlace honesto para un trabajo sin aspiraciones a mostrar nada más que la sensatez de un argumento, la verosimilitud de un problema. Por eso apunto, para acabar, unos cuantos comentarios finales, un par de anotaciones a *manera* de conclusión porque no hay en ellas nada concluyente,

¹ Mauricio Tenorio Trillo, De cómo ignorar, México, Fondo de Cultura Económica / Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2000, p. 9.

simplemente vienen al final: resumen lo poco que queda dicho y dejan constancia de lo mucho que queda por decir.

Conviene retomar, para atar cabos, el planteamiento que sirvió como punto de partida a este trabajo. Decía en la introducción que el pensamiento político contemporáneo ha renunciado a pensar la política en sus propios términos, esto es, a ser *realista*: a ocuparse, como recomendaba Maquiavelo, más de lo que es que de lo que *debería ser*.² En seguida sugerí la posibilidad de recuperar algo de ese realismo perdido vía una reinterpretación de la crítica que Carl Schmitt dirigió contra el liberalismo por no ocuparse de una cuestión trascendental, de acuerdo con el registro schmittiano, en la construcción del orden político: la excepción.

Luego traté de esbozar, a grandes rasgos, el rostro de la época en la que Schmitt vivió, mostrar la influencia que su entorno tuvo sobre sus ideas, para después describir su concepto de soberanía y explicar en qué consiste el problema de la excepción. A continuación, expuse las causas en la que se origina, según Schmitt, la negación liberal de la excepción, revisé lo que al respecto señalan algunos liberales clásicos, y evalué los intentos que se han

² Véase Nicolás Maquiavelo, El Príncipe, trad. Eli Leonetti, Madrid, Planeta-De Agostini, 1995 [1513], p. 109 (cap. XV).

realizado en la actualidad para tratar de replicar la crítica schmittiana. De ahí repasé, muy someramente, las lecturas que desde la posguerra ha tenido Schmitt, destacando su racionalidad y la escasa atención que éstas han dedicado a los elementos de realismo que existen en su obra.

Ahora resta señalar, para terminar de *abrir* la discusión, lo que constituye quizá la nota más problemática del realismo de Schmitt, a saber, su desproporción. Porque en ella se encuentra una paradoja que hace patentes las limitaciones del pensamiento schmittiano pero indica, no a su pesar sino gracias a ellas, el sentido que tiene volver a Schmitt para devolverle a la teoría política contemporánea algo de esa sensibilidad realista que perdió durante la segunda mitad del siglo XX.

Un realismo patológico

En el fondo del realismo schmittiano hay un poderoso apremio, una profunda necesidad de buscar alivio ante la incertidumbre de una existencia sin norte: sin Dios ni soberano. ¿"Cabría pensar que en el meollo emocional de su pensamiento hay un miedo atroz al escepticismo", que lo que más le importa es la tranquilidad "emocional que producen los

decretos autoritarios que se imponen desde arriba"?³ Por supuesto: en Schmitt hay mucho de "temperamento eclesiástico".⁴ Sin embargo, ni la caterva de complejos que exhuma su obra, ni los rencores e inseguridades que deja entrever su decisionismo,⁵ obstan para desdeñar sus escritos. Después de todo, ¿qué es la lucidez si no una anomalía, tan severa como solitaria, de la conciencia? Hacer de la arbitrariedad y la violencia motivaciones intelectuales entraña, sin duda, un considerable trastorno. Además, si Schmitt no hubiera sido un exaltado, ¿provocarían la inquietud que provocan sus ideas --síntoma, por lo demás, de que en lo que dijo hay algo incómodamente cierto? Quizás sucede con Schmitt lo que con aquellos que poseen el "genio de la provocación": que "las verdades de las que se hizo apóstol son todavía válidas por la deformación apasionada que su temperamento les infligió";⁶ verdades irreverentes,

³ Stephen Holmes, "Schmitt: la debilidad del liberalismo", en Anatomía del antiliberalismo, trad. Gonzalo del Puerto, Madrid, Alianza, 1999, p. 73.

⁴ Fernando Escalante "Oficio de políticos (Variaciones de un tema de Montesquieu)", en Fernando Serrano (coord.), Homenaje a Rafael Segovia, México, El Colegio de México/FCE/CONACYT, 1998, pp. 496.

⁵ Véase Slavoj Zizek, "Carl Schmitt in the Age of Post-Politics", en Chantal Mouffe (ed.), The Challenge of Carl Schmitt, London, Verso, 1999 [1931], pp. 18-37.

⁶ Emile M. Cioran, "Ensayo sobre el pensamiento reaccionario. A propósito de Joseph de Maistre", Ejercicios de admiración y otros textos. Ensayos y retratos, trad. Rafael Panizo, Barcelona, Tusquets, 2ª ed., 1995, pp. 11-12.

imposibles de enunciar con un lenguaje ajeno al del desequilibrio, al de una intranquilidad vital.

Pero eso no quiere decir que la voz schmittiana sea puro tormento. En ocasiones, la dureza de su expresión parece más fruto de un alarde de rudeza que de una vocación realista. Así, ocurre con Schmitt algo similar a lo que con Ernst Jünger: su imaginación no logra trascender su estilo,⁷ esa "ostentación complaciente de impasibilidad, de sangre fría",⁸ que gusta exhibir como prueba estética de su "virilidad".⁹ Su inteligencia, cautivada por el vértigo de lo terrible, desconcierta por su agudeza al tiempo que por su perturbación. En efecto, las categorías centrales del pensamiento schmittiano resultan por demás apropiados para interpretar episodios históricos --llámense instauraciones, guerras, invasiones o revoluciones-- cuya brutalidad los hace aparentemente ininteligibles, en los que la fuerza se despliega sin recato, ignorando cualquier convención o

⁷ Véase Jesús Silva-Herzog Márquez, "Sismología política. Un apunte sobre Carl Schmitt", en Hugo Concha, José Luis Soberanes y Diego Valadés, La Reforma del Estado. Estudios Comparados, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Presidencia de la República, 1996, p. 600.

⁸ Claudio Magris, "Venerable sí, grande no", La esfera, 25 de febrero de 1995 (<http://members.tripod.com/~jovenesrebeldes/18n0094>).

⁹ Véanse Christian Graf von Krockow, La decisión. Un estudio sobre Ernst Jünger, Carl Schmitt y Martin Heidegger, trad. Agapito Maestre y Javier Campos, Centro de Estudios en Política Comparada, México, 2001 [1958], pp. 85-99 y 179-191; y S. Holmes, "Schmitt...", op. cit., p. 67.

derecho, libre de restricciones morales o jurídicas.¹⁰ No obstante, su crudeza es engañosa; no por imprecisa sino, más bien, porque su precisión es la de una verdad a medias. Schmitt aprehende con claridad el núcleo antagónico que entraña todo poder,¹¹ pero deriva de él una única conclusión: que la guerra es su realización extrema,¹² como si la paz fuera una imposibilidad política.

A primera vista el *tour de force* de Schmitt nos deja casi sin aliento. [...] Schmitt exalta, y se exalta, al restituir a la política una 'seriedad absoluta', una grandeza primigenia, heroica, y quizá también purificadora. [...] Es cierto que se dan --como está de moda decir-- dos modelos de política: el que la asimila, en la mayor medida de lo posible, a un estado de paz, y el que la reconduce, en último análisis, a un símil de la guerra. Es falso que la política como paz no exista. Pero es cierto que también existe la modalidad de lo político [como guerra] teorizada por Schmitt.¹³

¹⁰ En este punto vale la pena subrayar lo adecuado que resulta el marco teórico schmittiano para interpretar el proceso de formación y consolidación del Estado-nación en Europa. Véase, como muestra, Charles Tilly, "War Making and State Making as Organized Crime", en Peter Evans, Dietrich Rueschemeyer & Theda Skocpol (eds.), Bringing the State Back In, Cambridge, Cambridge University Press, 1985, pp. 169-191.

¹¹ Véase C. Schmitt, El concepto de lo político, trad. Rafael Agapito, Madrid, Alianza, 1998 [1932], pp. 49 y 74-82.

¹² Ibid., p. 62-66.

¹³ Giovanni Sartori, "Política", en Elementos de teoría política, trad. Ma. Luz Morán, Madrid, Alianza, pp. 250-255.

La de Schmitt es, en consecuencia, una obsesión por lo desagradable --lo agreste, lo violento, lo conflictivo-- de la política.¹⁴ Es una fascinación a la que le sobra pasión y le falta medida, en la que hay las inquietudes de un Thomas Hobbes o un Lenin, pero no la sabiduría de un Maquiavelo o un Max Weber.¹⁵ Ante el interés que para Schmitt tuvieron temas como la construcción soberana de un orden político o la identificación del enemigo en la lucha por el poder sobresale su desatención hacia conceptos como la virtud de la prudencia o la ética de la responsabilidad. Quizás porque ese tipo de elaboraciones requiere una cierta distancia, una especie de desapego afectivo, que Schmitt no supo darse;¹⁶ porque su

¹⁴ Véanse J. Silva-Herzog Márquez, "Sismología política...", *op. cit.*, p. 606; Michelangelo Bovero, "Lugares clásicos y perspectivas contemporáneas sobre política y poder", en Norberto Bobbio y Michelangelo Bovero, Origen y fundamentos del poder político, trad. José Fernández Santillán, México, Grijalbo, 1985, pp. 38-39.

¹⁵ Véanse Gershon Weiler, From absolutism to totalitarianism: Carl Schmitt on Thomas Hobbes, Wakefield, Hollowbrook, 1994; Eckard Bolsinger, The Autonomy of the Political. Carl Schmitt's and Lenin's Political Realism, Westport, Greenwood Press, 2001; Carlos Miguel Herrera, "Carl Schmitt, el marxismo. Puntos de encuentro y de ruptura en torno a la noción de realismo político", en Carlos Mallorquín y Graciela Medina (coords.), Hacia Carl Schmitt: ir-resuelto, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla / Internacional Gramsci Society, 2001, pp. 124-160; Catherine Colliot-Thélène, "Carl Schmitt versus Max Weber: Juridical Rationality and Economic Rationality", en Chantal Mouffe (ed.), The Challenge of Carl Schmitt, London, Verso, 1999, pp. 138-154; Rune Slagstad, "El constitucionalismo liberal y sus críticos: Carl Schmitt y Max Weber", en Jon Elster y Rune Slagstad (eds.), Constitucionalismo y democracia, trad. Mónica Utrilla, México, Fondo de Cultura Económica / Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, 1999, pp. 131-155.

¹⁶ Sobre la "distancia" como problema epistemológico, véanse Norbert Elias, Compromiso y distanciamiento. Ensayos de sociología del conocimiento, Barcelona, Península, 1990; Fernando Escalante, "Secularización y ciencia: conocimiento político", en Una idea de las

impetuosa "capacidad para mirar de frente las realidades de la vida",¹⁷ las más cruentas y repulsivas, se desbordó frente a su incapacidad para responder --para distanciarse-- con el ingenio de una sonrisa,¹⁸ o con la serenidad de un "sin embargo".¹⁹

¿Cabe considerarlo, entonces, como un pensador realista? Sí, pero con adjetivos. Sí, en principio, porque su pensamiento corresponde con las premisas tradicionales del realismo: una imagen negativa de la naturaleza humana,²⁰ una noción no utópica de la política como lucha permanente, una

ciencias sociales, México, Paidós, 1999, pp. 73-85; Sigmund Freud, El malestar en la cultura, trad. Ramón Rey Ardid, Madrid, Alianza, 2001 [1930], pp. 9-10; Sigmund Freud, El porvenir de una ilusión, trad. Luis López Ballesteros, Madrid, Alianza, 2000 [1927], pp. 145-146.

¹⁷ Max Weber, "La política como vocación" en El político y el científico, trad. Francisco Rubio Llorente, Madrid, Alianza Editorial, 1986 [1919], pp. 175.

¹⁸ Véase Maurizio Viroli, La sonrisa de Maquiavelo, trad. Atilio Pentimalli, Barcelona Tusquets, 2002.

¹⁹ M. Weber, "La política como vocación", op. cit., p. 179. Ya entrado en años Schmitt se acercó, aunque sin asirlo nunca completamente, a ese aplomo realista. Recurrió a un verso, diminuto pero enérgico, tras el que dejó entrever un asomo de constricción, de retraimiento, con respecto al frenesí de sus escritos de épocas anteriores: "Ser hombre sigue siendo, sin embargo, una decisión" (C. Schmitt, "Diálogo sobre el poder y el acceso al poderoso" [1954], en Diálogos, trad. Ánima Schmitt de Otero, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1962, p. 96).

²⁰ Quizás el error más evidente de la interpretación schmittiana del liberalismo es sostener que éste parte de una idea positiva de la naturaleza humana, cuando es al contrario. Véanse C. Schmitt, El concepto de lo político, op. cit., pp. 87-97; C. Schmitt, "Teología política. Cuatro capítulos sobre la teoría de la soberanía" [1923], en Héctor Orestes (comp.), Carl Schmitt, teólogo de la política, México, FCE, 2001, pp 56-57; S. Holmes, "Schmitt...", op. cit., pp. 85-86; Bernard Manin, "Carl Schmitt: ¿el mejor enemigo del liberalismo", en Política y Gobierno, vol. X, no. 2, segundo semestre de 2003 [en prensa].

clara conciencia de la autonomía de lo político, un enfoque centrado predominantemente en el Estado, y una perpetua preocupación por el orden y la estabilidad.²¹ Con adjetivos, empero, porque Schmitt es un personaje tan aturdido por la gravedad de lo que contempla --el poder "desnudo"--²² que lejos de asumir la frialdad discreta, necesaria, del realismo, sucumbe ante el fervor de un estridente arrebató religioso. Su teología de lo político, rígida e implacable, se ubica en las antípodas de la visión estratégica del poder, flexible y transigente, propia de los realistas.²³ En suma: sí porque en su mirada hay la malicia típica del realismo; con adjetivos porque es una mirada sin temple. El suyo es, dicho de otro modo, un realismo patológico: tan impresionado con el rostro descarnado del poder que termina por agotarse en el

²¹ Véase una síntesis de los principios fundamentales del realismo, aplicado a las relaciones internacionales, en Hans Morgenthau, "A Realist Theory of International Politics", en Politics Among Nations: The Struggle for Peace and Power, New York, Alfred A. Knopf, 1985, pp. 5-10. Conviene recordar que Morgenthau fue, en su juventud, discípulo de Schmitt. Véase Alfons Söllner, "German Conservatism in America: Morgenthau's Political Realism", Telos, no. 72, summer 1987, pp. 161-177.

²² Véase Bertrand de Jouvenel, Sobre el poder. Historia natural de su crecimiento, trad. Juan Marcos de la Fuente, Madrid, Unión Editorial, 1998 [1945], p. 158.

²³ Mención aparte merece su argumentación sobre la utilidad política de los mitos, la cual abona en la línea del temor a Dios como "elemento para mantener la vida civil" (Nicolás Maquiavelo, Discursos sobre la primera década de Tito Livio, trad. Ana Martínez Arancón, Madrid, Alianza, 1996 [1513-1520], p.62-77) de Maquiavelo, aunque en un clima completamente secular ajeno al de su antecesor. Véase Luis F. Aguilar, "El debate del Estado: Carl Schmitt", en Hugo Concha, José Luis Soberanes y Diego Valadés, La Reforma del Estado. Estudios Comparados, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Presidencia de la República, 1996, pp. 573-574 y 580.

mismo, por hacer como si ese fuera el único rostro --la única posibilidad-- de lo político.²⁴

Una pedagogía de alto contraste

Con todo, la propensión schmittiana a la exageración -- su facilidad para cultivar el exceso como género literario--, puede ser muy útil como punto de referencia extremo, como telón de fondo para contrastar las carencias que padece el pensamiento político contemporáneo en torno a "los grandes temas de la política",²⁵ sobre todo en el relativo a la relación que guardan el orden y el poder.

Es un hecho que la paulatina norteamericanización de las ciencias sociales a partir de la posguerra ha producido un notable predominio de la ciencia política liberal como base a partir de la cual se piensa, hoy, la política.²⁶ Ello ha tenido como consecuencia concreta la propagación de una idea muy norteamericanamente liberal del orden político, es decir, muy superficial y simplista.

²⁴ Véase C. Schmitt, El concepto de lo político, *op. cit.*, pp. 58-66. Sobre la relación entre el realismo y los distintos tiempos de la política, sus distintas posibilidades, véanse Norbert Lechner, "El realismo político, una cuestión de tiempo", en Los patios interiores de la democracia. Subjetividad y Política, Santiago, Fondo de Cultura Económica, 1990, pp. 61-64; M. Bovero, "Lugares clásicos y perspectivas contemporáneas...", *op. cit.*, pp.39-41.

²⁵ G. Sartori, Elementos de teoría política, *op. cit.*, p. 9.

²⁶ Véase James Ceaser, Liberal Democracy and Political Science, Baltimore, The Johns Hopkins University Press, 1990, pp.

Estados Unidos nació con un gobierno, con instituciones y prácticas políticas importadas de la Inglaterra del siglo XVII. Sus habitantes, pues, nunca tuvieron que crear un gobierno. Este vacío en su experiencia histórica les produjo una ceguera especial en cuanto a los problemas que implica la creación de una autoridad eficaz [...]. Cuando un norteamericano piensa sobre el proceso de construcción de un gobierno, no se orienta hacia la creación de la autoridad y la acumulación de poder, sino más bien hacia la limitación de la autoridad y la división del poder. Si se le pide que proyecte un gobierno, presenta una Constitución escrita, una carta de derechos civiles, separación de poderes, frenos y contrapesos, federalismo, elecciones regulares, partidos en competencia recíproca, etc.; es decir, toda una serie de excelentes dispositivos para limitar el gobierno. El norteamericano lockeano es tan fundamentalmente contrario al sistema gubernamental que identifica el gobierno con las restricciones que se deben imponer a éste. Frente a la necesidad de proponer un sistema político que lleve al poder y la autoridad a su punto máximo, carece de respuestas prontas.²⁷

Pero más allá de las peculiaridades de su recepción en Estados Unidos y de su difusión posterior, el liberalismo siempre ha contemplado el poder más como una "amenaza" a la libertad individual que como una "necesidad" social para que se imponga un orden.²⁸ Por eso, ante circunstancias en las que

²⁷ Samuel Huntington, El orden político en las sociedades en cambio, trad. Floreal Mazia, Barcelona, Paidós, 1996, [1972], p. 18. Véase también, como ejemplo, Lainie Friedman Ross & David Schmitz, "Spheres of Political Order", Nomos, vol. XXXVIII, 1996, pp. 438-453.

²⁸ Véase B. de Jouvenel, op. cit., pp. 373-374.

el problema no es limitar debidamente la fuerza del poder, sino crear un poder suficientemente fuerte, el liberalismo no tiene nada que decir.²⁹ Porque hablar del orden y del poder es hablar de la violencia, de la función política que desempeña la violencia como medio para la dominación. Y ocurre que "desde sus comienzos el pensamiento liberal utilizó contra el Estado y la política el reproche de la 'violencia'".³⁰

Visto en términos políticos, el problema no es el de la violencia sin más, sino el de la violencia legítima o susceptible de ser legitimada, es decir: una violencia que puede ser reducida a un esquema racional y a un sistema de justificación moral, que puede ser pensada en términos de eficacia y de justicia, a partir de una *forma política*. Eso significa que tanto la racionalidad como la justificación de la violencia deben remitir al hecho del poder político, porque eso es lo que la hace inteligible; lo que sucede hoy, en la Filosofía Política a la que estamos acostumbrados, es que se habla tan sólo de la violencia perfectamente racionalizada y absolutamente justificada como ejercicio de una autoridad legítima: una violencia que se disuelve en la idea de la aplicación de la ley.³¹

²⁹ Véase C. Schmitt, El concepto de lo político, *op. cit.*, p. 90.

³⁰ Ibid., p. 101.

³¹ Fernando Escalante Gonzalbo, "La violencia impensada", Nexos, noviembre 2001, p. 61.

¿Pero quién, cómo, aplica la ley?³² El liberalismo se detiene ahí, sin solución, a la espera de que "la vida pública se rija por sí misma",³³ de que la legalidad se ejecute sola,³⁴ como si el "Estado de Derecho" pudiera imperar igual que impera la naturaleza: mecánica, espontánea, automáticamente. Y aunque el pensamiento liberal reconozca implícitamente, a contrapelo, la existencia de un poder supremo --queriendo que quien sanciona la ley sea también sancionado por ésta-- su visión "secularizada" de lo político le impide ahondar en consideraciones de carácter "teológico" al respecto, esto es, referentes a la cualidad soberana de ese poder que decide crear el orden e imponer la ley, su ley.

Arquímedes de Siracusa, el célebre maestro de la técnica antigua, se comprometía a mover el universo si se le daba un punto de apoyo. El Arquímedes moderno actúa de manera distinta. Los físicos y técnicos de hoy penetran en el

³² Véanse Carl Schmitt, La dictadura. Desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria, trad. José Díaz García, Madrid, Alianza, 1999 [1921], pp. 248; Carl Schmitt, La defensa de la constitución: estudio acerca de las diversas especies y posibilidades de salvaguardia de la Constitución, trad. Manuel Sánchez Sarto, Madrid, Tecnos, 1983 [1931]; Carl Schmitt, Teoría de la Constitución, trad. Francisco Ayala, Madrid, Alianza, 2001 [1927], pp. 46-47, 93-100 y 106; Carl Schmitt, Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica, trad. Monstserrat Herrero, Madrid, Tecnos, 1996 [1934], p. 26-27 y 30.

³³ Carl Schmitt, Catolicismo y forma política, trad. Carlos Ruíz Miguel, Madrid, Tecnos [1923-1925], 2000, p. 35.

³⁴ C. Schmitt, "Teología política...", op. cit., p. 33.

cosmos sin buscar ni pedir punto de apoyo alguno. [...] A pesar de esto, sin embargo, no carecen de punto de apoyo.³⁵

En buena medida eso es lo que pasa actualmente con la teoría política: que de tan liberal no sabe pensar en ese "punto de apoyo" indispensable que para la norma es el poder. El imperativo de disciplinar el poder dentro de un esquema de regulación estricta no es cosa nueva ni dañina. Lo novedoso y lo nocivo, en todo caso, es el irrecusable predominio epistemológico de esa idea liberal, es decir, la incapacidad de dar cuenta del fenómeno del poder sin remitirlo, de un modo u otro, al de la ley. De ahí el sentido de reinterpretar el problema de la excepción en Schmitt, de recuperar lo que de realismo hay en su manera de acercarse a lo político.

Quizás Schmitt sobrepasó la frontera de lo razonable en su esfuerzo por plantear una especie de "teoría pura de la soberanía", basada en una decisión y un poder *absolutos*. Sobre todo porque esa "avidez por lo absoluto",³⁶ corresponde más a un género teológico que político, no repara en el indispensable arte de los equilibrios políticos (Maquiavelo)

³⁵ "Aunque muchos científicos siguieran creyendo en Dios, no se consideraba apropiado hacer referencia a dicha creencia en sus tratados científicos. La 'secularización' del conocimiento en la ciencia, como en otros ámbitos, significó que las ideas teológicas, sin importar su función en otras épocas, tenían que excluirse del estudio del mundo" (Ian Barbour, Issues in Science and Religion, New Jersey, Prentice-Hall, 1966, p. 59). Véase C. Schmitt, La dictadura..., *op. cit.*, p. 249.

³⁶ Emile Cioran, "Pensar contra sí mismo", en La tentación de existir, trad. Fernando Savater, Madrid, 2002 [1956], pp. 9.

ni en la necesidad de la competencia política para que haya estabilidad (Weber).³⁷ Igual que para Hobbes, para Schmitt "no hay opción sino entre el poder absoluto y la anarquía completa, entre un soberano omnipotente y la ausencia total de sociedad".³⁸ Sin duda, esa falta de alternativas intermedias, esa radicalidad para imaginar dicotomías inapelables (amigo-enemigo, orden-caos, normalidad-excepción) responde a la persuasión religiosa que yace en el fondo de su pensamiento. Esa fuerza retórica que le da su teología es, al mismo tiempo, la debilidad lógica de su política.³⁹ Si, en efecto, lo de Schmitt es "sismología política",⁴⁰ habría que añadir, abusando de la metáfora, que su ideal es el de una tierra firme monolítica, invulnerable, fija: una existencia que de tan "terrestre" elimina no sólo el mar, sino también

³⁷ Si lo de Schmitt es "sismología política" (véase J. Silva-Herzog Márquez, "Sismología política...", op. cit.) habría que añadir, abusando de la metáfora, que su utopía es la de una tierra firme monolítica, invulnerable, fija: una existencia que de tan "terrestre" elimina no sólo el mar, sino también cualquier movimiento de las placas tectónicas que le subyacen. Véanse C. Schmitt, "Diálogo de los nuevos espacios", op. cit., pp. 17-23; Carl Schmitt, "Tierra y Mar. Consideraciones sobre la historia universal", en H. Orestes, Carl Schmitt..., op. cit., pp. 345-389. No deja de ser paradójico que a frente a una concepción tan realista de la política como la suya, tan conflictiva, Schmitt albergue una fantasía tan "idealista", tan poco realista, como la ausencia de conflicto.

³⁸ George Sabine, "Hobbes", Historia de la teoría política, trad. Vicente Herrero, México, Fondo de Cultura Económica, 1998 [1937], p. 363-364.

³⁹ Véase Otto Kirchheimer, En busca de la soberanía, trad. Vicente Herrero, México, El Colegio de México, 1945.

⁴⁰ Tomo la expresión de J. Silva-Herzog Márquez, "Sismología política...", op. cit.

cualquier movimiento de las placas tectónicas que le subyacen.⁴¹ No deja de ser paradójico que a frente a una concepción tan realista de la política como la suya, tan conflictiva, Schmitt albergue una ficción tan "idealista", tan poco realista, como la ausencia de conflicto.

Como sea, la de Schmitt sigue siendo una obra a la que vale la pena volver, no a pesar de sus abusos sino precisamente por ellos: por el interés intelectual que puede despertar un pensamiento tan extremo y, aún así, realista. Tiene sentido recuperarlo no sólo porque "la práctica de marginar ideas que difieren del canon liberal-democrático es un signo de pobreza, no de fuerza, intelectual";⁴² sino porque a voces como la suya "las ignoramos con peligro nuestro, pues bien podrían decirnos algo vital de nosotros mismos".⁴³

Sí, tal vez Schmitt fue demasiado lejos. Pero frente a él la teoría política contemporánea se queda, definitivamente, corta: las insuficiencias de ésta saltan a la vista frente a los excesos de aquel.

⁴¹ Véanse C. Schmitt, "Diálogo de los nuevos espacios", *op. cit.*, pp. 17-23; Carl Schmitt, "Tierra y Mar. Consideraciones sobre la historia universal", en H. Orestes, Carl Schmitt..., *op. cit.*, pp. 345-389.

⁴² Nadia Urbinati, "Schmitt's Critique of Liberalism", Cardozo Law Review, vol. 21, nos. 5-6, May 2000, pp. 1646.

⁴³ Roger Hausheer, "Introducción", en Isaiah Berlin, Contra la corriente. Ensayos sobre historia de las ideas, trad. Hero Rodríguez Toro, México, Fondo de Cultura Económica, 1992, p. 15.

BIBLIOGRAFÍA

- Adler, Frank, "Telos, 1968 and now", Telos, no. 75, spring 1988, pp. 52-55.
- Aguilar, José Antonio y Gabriel Negretto, "Liberalism and Emergency Powers in Latin America: Reflection on Carl Schmitt and the Theory of Constitutional Dictatorship", Cardozo Law Review, vol. XXI, nos. 5-6, May 2000, pp. 1797-1823.
- Aguilar, José Antonio, "El experimento constitucional bajo la lupa: respuesta a mis críticos", Política y Gobierno, vol. IX, num. 2, México, segundo semestre de 2002, pp. 469-485.
- Aguilar, Luis F., "El debate del Estado: Carl Schmitt", en Hugo Concha, José Luis Soberanes y Diego Valadés, La Reforma del Estado. Estudios Comparados, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Presidencia de la República, 1996, pp. 571-581.
- Alarcón Olguín, Victor y Cesar Cansino (coords.), Actas del Coloquio "Carl Schmitt: enfoques críticos", México, Centro de Investigación y Docencia Económicas / Universidad Autónoma de México, 1989.
- Arendt, Hannah, On Revolution, New York, Penguin Books, 1964.
- _____, The Origins of Totalitarianism, New York, Meridian, 1958.
- Bakunin, Mikhail, Escritos de filosofía política, trad. Antonio Escohotado, Madrid, Alianza, 1978.
- Balakrishnan, Gopal, The Enemy. An Intellectual Portrait of Carl Schmitt, London, Verso, 2000
- Barbour, Ian, Issues in Science and Religion, New Jersey, Prentice Hall, 1966.
- Barry, Brian, "The Strange Death of Political Philosophy", Democracy and Power. Essays in Political Theory, Oxford, Clarendon, 1991 [1980], pp. 11-23.
- _____, Culture and Equality. An Egalitarian Critique of Multiculturalism, Cambridge, Harvard University Press, 2001.
- Bell, Daniel, El fin de las ideologías, trad. Alberto Saoner Barberis, Madrid, Tecnos, 1964.
- _____, Las ciencias sociales desde la Segunda Guerra Mundial, trad. Néstor Míguez, Madrid, Alianza, 1984.

- Bendersky, Joseph "Carl Schmitt as *Ocassio*", Telos, no. 78, winter 1988-1999, 191-208.
- _____, "The Definite and the Dubious: Carl Schmitt's Influence on Conservative Political and Legal Theory in the US", Telos, no. 122, winter 2002, pp. 33-47.
- _____, Carl Schmitt. Theorist for the Reich, Princeton, Princeton University Press, 1983.
- Benoist, Alain de, "End of the Left-Right Dichotomy: The French Case", Telos, no. 102, winter 1995, pp. 73-89.
- Berlin, Isaiah, Conceptos y categorías. Ensayos filosóficos, trad. Francisco González Aramburu, México, 1983, Fondo de Cultura Económica.
- _____, Contra la corriente. Ensayos sobre historia de las ideas, trad. Hero Rodríguez Toro, México, Fondo de Cultura Económica, 1992.
- Bielefeldt, Heiner, "Carl Schmitt's Critique of Liberalism: Systematic Reconstruction and Contercriticism", Canadian Journal of Law and Jurisprudence, vol. X, no. 1, january 1997, pp. 65-75.
- Bierce, Ambrose, Diccionario del Diablo, trad. Rodolfo Walsh, Madrid, Ediciones y Distribuciones Mateos, 1998 [1906].
- Bobbio, Norberto, Democracy and Dictatorship. The Nature and Limits of State Power, trad. Peter Kennealy, Cambridge, Polity Press, 1989.
- _____, Derecha e izquierda, trad. Alexandra Picone, México, Taurus, 1998.
- _____, La teoría de las formas de gobierno en la historia del pensamiento político, trad. José Fernández Santillán, Fondo de Cultura Económica, México, 1992.
- _____, Liberalismo y democracia, trad. José Fernández Santillán, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Böckenförde, Ernst-Wolfgang, "Carl Schmitt Revisited", trad. Michael Richardson, Telos, no. 109, fall 1996, pp. 81-86.
- _____, "The Concept of the Political: A Key to Understanding Carl Schmitt's Constitutional Theory", en David Dyzenhaus, Law as Politics. Carl Schmitt's Critique of Liberalism, Durham, Duke University Press, 1998, pp. 37-55.
- Bodin, Jean, Los seis libros de la República, trad. Gaspar de Añastro, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1992 [1576].
- Bolsinger, Eckard, "El ejercicio del poder estatal en tiempos de crisis política: una aproximación teórica a partir de Carl Schmitt y la

República de Weimar", trad. en Graciela Medina y Carlos Mallorquín (coord. y trad.), Hacia Carl Schmitt: ir-resuelto, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla / Internacional Gramsci Society, 2001, pp. 39-66.

_____, The Autonomy of the Political. Carl Schmitt's and Lenin's Political Realism, Westport, Greenwood Press, 2001.

Boron, Atilio A. y Sabrina González, "¿Al rescate del enemigo? Carl Schmitt y los debates contemporáneos de la teoría del Estado y la democracia?", en Atilio Boron (comp.), Filosofía política contemporánea. Controversias sobre civilización, imperio y ciudadanía, Buenos Aires, Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2002, pp. 135-159.

Bovero, Michelangelo, "Lugares clásicos y perspectivas contemporáneas sobre política y poder", en Norberto Bobbio y Michelangelo Bovero, Origen y fundamentos del poder político, trad. José Fernández Santillán, México, Grijalbo, 1985, pp. 37-63.

_____, "Por una filosofía política realista", en César Cansino y Victor Alarcón Olguín, La filosofía política de fin de Siglo, México, Triana/UIA, 1994, pp. 57-78.

Buck-Morrs, Susan, Dreamworld and Catastrophe. The Passing of Mass Utopia in East and West, Cambridge, MIT Press, 2000.

Burgoa, Ignacio, Derecho Constitucional Mexicano, México Porrúa, 1989 [1977].

Burleigh, Michael, The Third Reich. A New History, New Cork, Hill and Wang, 2000.

Calasso, Roberto, La ruina de Katsch, trad. Joaquín Jordá, Barcelona, Anagrama, 1989.

Caldwell, Peter, Popular Sovereignty and the Crisis of German Constitutional Law: The Theory and Practice of Weimar Constitutionalism, Durham, Duke University Press, 1997.

Campi, Alessandro, "Beyond the State: Gianfranco Miglio's Challenge", Telos, no. 100, summer 1994, pp. 103-122.

Carpizo, Jorge, La Constitución mexicana de 1917, México, Porrúa, 1983 [1969].

Cassirer, Ernst, La filosofía de la ilustración, trad. Eugenio Imaz, México, Fondo de Cultura Económica, 1997 [1932].

Ceaser, James, Liberal Democracy and Political Science, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1990.

- Ciepley, David, "Why the State was Dropped in the First Place: a Prequel to Skocpol's *Bringing the State Back In*", Critical Review, vol. 14, nos. 2-3, 2000, pp. 157-213.
- Cioran, Emile, Del inconveniente de haber nacido, trad. Esther Seligson, Madrid, Taurus, 1995.
- _____, Ejercicios de admiración y otros textos. Ensayos y retratos, trad. Rafael Panizo, Barcelona, Tusquets, 2ª ed., 1995.
- _____, La tentación de existir, trad. Fernando Savater, Madrid, 2002 [1956].
- Clausewitz, Karl von, De la guerra, trad. R.W. de Setaro, Barcelona, Labor, 1992 [1831].
- Cobban, Alfred, Dictatorship. Its History and Theory, New Cork, Haskell House Publishers, 1971 [1939].
- Colliot-Thélène, Catherine, "Carl Schmitt versus Max Weber: Juridical Rationality and Economic Rationality", en Chantal Mouffe (ed.), The Challenge of Carl Schmitt, London, Verso, 1999, pp. 138-154.
- Constant, Benjamin, Political Writings, trad. Biancamaria Fontana, Cambridge, Cambridge University Press, 1988.
- Cristi, Renato, "Carl Schmitt on Sovereignty and Constituent Power", Canadian Journal of Law and Jurisprudence, vol. X, no. 1, January 1997, pp. XX.
- _____, Carl Schmitt and Liberal Authoritarianism: Strong State, Free Economy, Cardiff, University of Wales Press, 1998.
- D'Amico, Robert, David Gross y Tim Luke, "Is There a *Telos* Left in *Telos*? Reflections after 100 Issues", Telos, no. 101, fall 1994, pp. 97-100.
- Dahl, Robert, "Political Theory. Truth and Consequences", World Politics, vol. 11, no. 1, 1958, pp. 89-102.
- Dodge, Guy, Benjamin Constant's Philosophy of Liberalism. A Study in Politics and Religion, Chapel Hill, The University of North Carolina Press, 1980.
- Dotti, Jorge Eugenio, Carl Schmitt en Argentina. Buenos Aires, Homo Sapiens Ediciones, 2000.
- Dyzenhaus, David, Legality and Legitimacy. Carl Schmitt, Hans Kelsen and Hermann Heller in Weimar, New York, Oxford University Press, 1997.
- Elias, Norbert, Compromiso y distanciamiento. Ensayos de sociología del conocimiento. Barcelona, Península, 1990.

- _____, El proceso de la civilización. Investigaciones sociogenéticas y psicogenéticas, s.t., México, Fondo de Cultura Económica, 1994.
- _____, Los alemanes, trad. Luis Felipe Segura y Angelika Scherp, México, Instituto Mora, 1999.
- _____, Sobre el tiempo, trad. Guillermo Hirata, México, Fondo de Cultura Económica, 2000.
- Escalante Gonzalbo, Fernando, "La violencia impensada", Nexos, noviembre 2001, pp. 60-61.
- _____, "Los límites del optimismo. Un argumento liberal a favor del Estado", Estudios sociológicos, vol. XI, no. 32, 1993, pp. 399-417.
- _____, "Oficio de políticos. Variaciones sobre un tema de Montesquieu", en Fernando Serrano (coord.), Homenaje a Rafael Segovia, México, El Colegio de México / Fondo de Cultura Económica / Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 1998, pp. 493-506.
- _____, El Principito o al político del porvenir, México, Cal y Arena, 1995.
- _____, La mirada de Dios. Estudio sobre la cultura del sufrimiento, México, Paidós, 2000.
- _____, Una idea de las ciencias sociales, México, Paidós, 1999.
- Falter, Jürgen, El extremismo político en Alemania, trad. Ernesto Garzón Valdés, Barcelona, Gedisa, 1997.
- Festinger, Leon, Henry Riecken & Stanley Schachter, When Prophecy Fails. A social and psychological study of a modern group that predicted the destruction of the world, New York, Harper Torchbooks, 1956.
- Fijalkowski, Jürgen, La trama ideológica del totalitarismo. Análisis crítico de los componentes ideológicos en la Filosofía Política de Carl Schmitt, trad. José Zamit, Madrid, Tecnos, 1966.
- Filmer, Robert, Patriarca and Other Writings, Cambridge, Cambridge University Press, 1991 [1680].
- Freud, Sigmund, El malestar en la cultura, trad. Ramón Rey Ardid, Madrid, Alianza, 2001 [1930].
- _____, El porvenir de una ilusión, trad. Luis López Ballesteros, Madrid, Alianza, 2000 [1927].
- _____, Tótem y tabú, trad. Luis López Ballesteros, Madrid, Alianza, 2002 [1913].
- Freund, Julien, "Schmitt's Political Thought", trad. Deborah Cook, Telos, no. 102, winter 1995, pp. 11-42.

- Friedman Ross, Lainie y David Schmitz, "Spheres of Political Order", Nomos, vol. XXXVIII, 1996, pp. 438-453.
- Friedrich, Carl J., Constitutional Government and Democracy: Theory and Practice in Europe and America, Boston, Ginn and Company, 1950.
- Fukuyama, Francis, "¿El fin de la historia?", s.t., Claves de Razón Práctica, no. 1, abril 1990, pp. 85-96.
- Furet, François y Ernst Nolte, Fascismo y Comunismo, trad. Víctor Goldstein, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- Furet, François, El pasado de una ilusión. Ensayo sobre la idea comunista en el siglo XX, trad. Mónica Utrilla, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.
- Galli, Carlo, "Carl Schmitt's Antiliberalism: its Theoretical and Historical Sources and its Philosophical and Political Meaning", Cardozo Law Review, vol. XXI, nos. 5-6, may 2000, pp. 1597-1617.
- _____, "Política: una hipótesis de interpretación", en Martha Rivero (comp.), Pensar la política, trad. Isabel Vericat, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1990, pp. 107-133.
- Gargarella, Roberto, "Discutiendo el constitucionalismo hispanoamericano", Política y Gobierno, vol. IX, num. 2, México, segundo semestre de 2002, pp. 445-467.
- Gil Villegas, Francisco, "Democracia y dictadura en la teoría del realismo político de Max Weber y Carl Schmitt", Foro Internacional, jul-sept. 1989, no. 117, vol. XXX, pp. 129-152.
- _____, "El concepto de racionalidad en Max Weber", en Carmen Trueba Atienza (comp.), Racionalidad: Lenguaje, argumentación y acción, México, UAM Iztapalapa / Plaza y Valdés, 2000, pp. 229-240.
- _____, "Political Romanticism" en Foro Internacional, abr-jun 1989, no. 116, vol. XXIX, no. 4, pp. 738-742.
- Gottfried, Paul, "The Nouvelle Ecole of Carl Schmitt", Telos, no. 72, summer 1987, pp. 202-204.
- Gottfried, Paul, "Anatomy of an Apology", Telos, no. 97, fall 1993, pp. 155-163.
- Gottfried, Paul, Carl Schmitt: Politics and Theory, New York, Greenwood University Press, 1990.
- Gottfried, Paul, Paul Piccone y Gary Ulmen, "Ostracizing Carl Schmitt: Letters to the New York Review of Books", Telos, no. 109, fall 1996, pp. 87-97.

- Graf von Krockow, Christian, La decisión. Un estudio sobre Ernst Jünger, Carl Schmitt y Martin Heidegger, trad. Agapito Maestre y Javier Campos, Centro de Estudios en Política Comparada, México, 2001 [1958].
- Green, Donald y Ian Shapiro, Pathologies of Rational Choice Theory. A Critique of its Applications in Political Science, New Haven, Yale University Press, 1994.
- Gross, Oren, "The Normless and the Exceptionless Exception: Carl Schmitt's Theory of Emergency Powers and the *Norm-Exception Dichotomy*", Cardozo Law Review, vol XXI, nos. 5-6, may 2000, pp. 1825-1868.
- Guillén Kalle, Gabriel, Carl Schmitt en España, Madrid, ed. del autor, 1996.
- Habermas, Jürgen, Perfiles filosófico-políticos, trad. Manuel Jiménez Redondo, Madrid, Taurus, 2000 [1971].
- _____, The New Conservatism. Cultural Criticism and the Historian's Debate, trad. Shierry Weber Nicholzen, Massachusetts, Polity Press, 1989.
- Heller, Agnes, "La decisión, cuestión de voluntad o de elección", Zona Abierta, no. 53, octubre-diciembre 1989, pp. 149-161.
- Heller, Hermann, La soberanía. Contribución a la Teoría del Derecho Estatal y del Derecho Internacional, trad. Mario de la Cueva, México, UNAM, 1965 [1927].
- Herrera, Carlos Miguel, "Carl Schmitt, el marxismo. Puntos de encuentro y de ruptura en torno a la noción de realismo político", en Carlos Mallorquín y Graciela Medina (coords.), Hacia Carl Schmitt: ir-resuelto, México, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla / Internacional Gramsci Society, 2001, pp. 124-160.
- Herrero, Montserrat, "Estudio Preliminar", en Carl Schmitt, Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica, trad. Montserrat Herrero, Madrid, Tecnos, 1996 [1934], pp. IX-XXXVII.
- Hirst, Paul, "Carl Schmitt's Decisionism", en Chantal Mouffe (ed.), The Challenge of Carl Schmitt, New York, Verso, 1999, pp. 7-17.
- _____, The Pluralist Theory of the State. Selected Writings of G.D.H. Cole, J.N. Figgis and H.J. Laski, London, New Cork, Routledge, 1989.
- Hobbes, Thomas, Leviatán o la materia, forma y poder de una República eclesiástica y civil, trad. Manuel Sánchez Sarto, México, Fondo de Cultura Económica, 1996 [1651].
- Hobsbawm, Eric, The Age of Extremes. A History of the World, New York, Pantheon Books, 1994.

- _____, "La política de la identidad y la izquierda", Nexos, no. 224, agosto 1996, pp. 41-47.
- _____, Historia del siglo XX. 1914-1991, trad. Juan Faci, Jordi Ainaud y Carme Castells, Barcelona, Crítica, 1995.
- Holmes, Stephen, "Introduction", en Thomas Hobbes, Behemoth or The Long Parliament, Chicago, The University of Chicago Press, 1990 [1682].
- _____, "The Scourge of Liberalism", The New Republic, no. 199, August 22 1998, pp. 31-36.
- _____, Anatomía del antiliberalismo, trad. Gonzalo del Puerto, Madrid, Alianza, 1999.
- _____, Passions and Constraint. On the Theory of Liberal Democracy, Chicago, University of Chicago Press, 1995.
- Huntington, Samuel, El orden político en las sociedades en cambio, trad. Floreal Mazia, Barcelona, Paidós, 1996, [1972]
- Isaac, Jeffrey, "The Strange Silence of Political Theory", Political Theory, vol. 23, no. 4, 1995, pp. 636-652.
- Jacoby, Russell, The End of Utopia. Politics and Culture in an Age of Apathy, New York, Basic Books, 1999.
- Jay, Martin, "Reconciling the Irreconcilable? A Rejoinder to Kennedy", Telos, no. 71, spring 1987, pp. 67-80.
- Johnston, David, The Rethoric of Leviathan, Thomas Hobbes and the Politics of Cultural Transformation, New Jersey, Princeton University Press, 1986.
- Jouvenel, Bertrand de, Sobre el poder. Historia natural de su crecimiento, trad. Juan Marcos de la Fuente, Madrid, Unión Editorial, 1998 [1945].
- Kalyvas, Andreas, "Carl Schmitt and the Three Moments of Democracy", Cardozo Law Review, vol. 21, nos. 5-6, May 2000, pp. 1469-1524.
- _____, "Who's Afraid of Carl Schmitt?", Philosophy & Social Criticism, vol. 25, no. 5, 1999, p. 87-125.
- Karl, Terry Lynn y Philippe Schmitter, "What Democracy Is... and is Not", Journal of Democracy, vol. 2, no. 3, summer 1991, pp. 75-88.
- Kelsen, Hans, ¿Qué es la teoría pura del derecho?, trad. Ernesto Garzón Valdéz, México, Fontanamara, 2001 [1953].
- Kennedy, Ellen "Carl Schmitt and the Frankfurt School", Telos, no. 71, spring 1987, pp. 37-66.

- _____, "Carl Schmitt and the Frankfurt School: A Rejoinder", Telos, no. 73, fall 1987, pp. 101-116.
- Kervegan, Jean François, "Estado de excepción", en Philippe Raynaud y Stéphane Rials (eds.), Diccionario de Filosofía Política, trad. M. Peñalver y M.P. Sarazin, Madrid, Akal, 2001, pp. 258-262.
- Keynes, John Maynard, Las consecuencias económicas de la paz, trad. Juan Uña, Barcelona, Crítica, 1987 [1919].
- King, David, The Commissar Vanishes: The Falsification of Photographs and Art in Stalin's Russia, New York, Metropolitan Books, 1997.
- Kirchheimer, Otto, En busca de la soberanía, trad. Vicente Herrero, México, El Colegio de México, 1945.
- Kolb, Eberhard, The Weimar Republic, Routledge, London, 1988.
- Kosseleck, Reinhart, Futuro pasado. Para una semántica de los tiempos históricos, trad. Norberto Smilg, Barcelona, Paidós, 1993.
- Laclau, Ernesto y Chantal Mouffe, Hegemony and Socialist Strategy: Towards a Radical Democratic Politics, London, Verso, 1985.
- Langer, Walter, The Mind of Adolf Hitler: the Secret Wartime Report, New York, Basic Books, 1972.
- Laski, Harold, El liberalismo europeo, trad. Victoriano Migueléz, México, Fondo de Cultura Económica, 1992 [1936].
- Lechner, Norbert, Los patios interiores de la democracia. Subjetividad y Política, Santiago, Fondo de Cultura Económica, 1990.
- Lee, Stephen J., The Weimar Republic, London, Routledge, 1998.
- Lenk, Kurt, "The Tragic Consciousness of German Sociology", en Volver Meja, Dieter Misgeld & Nico Stehr, Modern German Sociology, New York, Columbia University Press, 1987, pp. 57-75.
- Lepsius, Rainer, "From Fragmented Party Democracy to Government by Emergency Decree and National Socialist Takeover: Germany", en Juan Linz & Alfred Stepan (eds.), The Breakdown of Democratic Regimes. Europe, Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1978, pp. 34-79.
- Lilla, Mark, "The Enemy of Liberalism", The New York Review of Books, may 15 1997 (www.nybooks.com/articles/1184).
- Locke, John, Ensayo sobre el gobierno civil, trad. Amando Lázaro, Madrid, Aguilar, 1979 [1690].

- López García, José Antonio, Estado y Derecho en el franquismo. El Nacional-sindicalismo: Conde y Legaz Lacambra, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1996.
- Magris, Claudio, "Venerable sí, grande no", La esfera, 25 de febrero de 1995 (<http://members.tripod.com/~jovenesrebeldes/18n0094>).
- Manin, Bernard, "Carl Schmitt: ¿el mejor enemigo del liberalismo", en Política y Gobierno, vol. X, no. 2, segundo semestre de 2003 [en prensa].
- Mann, Michael, La autonomía relativa del Estado, trad. Pablo Sánchez León, San José, FLACSO, 1993.
- _____, Las fuentes del poder social, trad. Fernando Santos Fontanela, Madrid, Alianza, 1991.
- Maquiavelo, Nicolás, Discursos de la primera década de Tito Livio, trad. Ana Martínez Arancón, Madrid, Alianza, 1996 [1513-1520].
- _____, El Príncipe, trad. Eli Leonetti, Madrid, Planeta-De Agostini, 1995 [1513].
- Marramao, Giacomo, "The Exile of the *Nomos*: For a Critical Profile of Carl Schmitt", Cardozo Law Review, vol. XXI, nos. 5-6, may 2000, pp. 1567-1587.
- Matteucci, Nicola, "Soberanía", en Norberto Bobbio, Nicola Matteucci y Gianfranco Pasquino, Diccionario de política, trad. Raúl Crisafio, México, Siglo XXI, 6ª ed., 1991, pp. 1483-1491.
- Maus, Ingeborg, "The 1933 *Break* in Carl Schmitt's theory", en David Dyzenhaus (ed.), Law as politics. Carl Schmitt's Critique of Liberalism, Durham, Duke University Press, 1998, pp. 196-216.
- McCormick, John, "Fear, Technology and the State: Carl Schmitt, Leo Strauss and the Revival of Hobbes in Weimar and Nationalist Socialist Germany", Political Theory, no. 22, 1994, pp. 619-652.
- _____, "The Dilemmas of Dictatorship: Carl Schmitt and Constitutional Emergency Powers", Canadian Journal of Law and Jurisprudence, vol. X, no. 1, January 1997, pp. 163-187;
- _____, Carl Schmitt's Critique of Liberalism: Against Politics as Technology, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.
- Meier, Heinrich, Carl Schmitt and Leo Strauss: The Hidden Dialogue, Chicago, University of Chicago Press, 1995.
- Merquior, José Guilherme, Liberalismo viejo y nuevo, trad. Estela Mastroangelo, México, Fondo de Cultura Económica, 1997.

- Montesquieu, Del espíritu de las leyes, trad. Nicolás Estévez, México, Porrúa, 2001 [1748].
- _____, Grandeza y decadencia de los romanos, trad. Matilde Iluici, Madrid, Espasa-Calpe, 1962 [1734].
- Moore Jr., Barrington, Poder político y teoría social. Seis estudios, trad. José R. Llobera, Barcelona, Anagrama, 1968.
- Morgenthau, Hans, Politics Among Nations: The Struggle for Peace and Power, New York, Alfred A. Knopf, 1985.
- Mouffe, Chantal, "Carl Schmitt and the Paradox of Liberal Democracy", Canadian Journal of Law and Jurisprudence, vol X, no. 1, 1997, pp. 21-33.
- _____, "Radical Democracy: Modern or Postmodern?" en Andrew Ross (ed.), Universal Abandon? The Politics of Postmodernism, Minneapolis, University of Minnesota Press, 1988, pp. 31-45
- _____, El retorno de lo político. Comunidad, ciudadanía, pluralismo, democracia radical, trad. Marco Aurelio Galmarini, Barcelona, Paidós, 1999.
- Negretto, Gabriel, "El concepto de decisionismo en Carl Schmitt. El poder negativo de la excepción", Sociedad. Revista de la facultad de ciencias sociales (UBA), no. 4, s.a., pp. 67-82.
- _____, "Hobbes' Leviathan: the Irresistible Power of a Mortal God", Analisi e Diritto, 2001.
- Neumann, Franz, Behemoth. Pensamiento y acción en el nacional-socialismo, trad. Vicente Herrero y Javier Márquez, México, Fondo de Cultura Económica, 1943.
- _____, El Estado democrático y el Estado autoritario. Ensayos sobre teoría política y legal, trad. Mireya Reilly de Fayard, Buenos Aires, Paidós, 1968.
- Nicoletti, Michele, "Carl Schmitt nella Stampa periodica Italiana (1973-1986)", Telos, no. 72, summer 1987, pp. 217-224.
- Oakeshott, Michael, La política de la fe y la política del escepticismo, trad. Eduardo L. Suárez, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.
- Orestes Aguilar, Héctor, (comp.) , Carl Schmitt, teólogo de la política, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- Ortega y Gasset, José, Ideas y creencias, Madrid, Revista de Occidente / Alianza, 1999 [1940].
- _____, La rebelión de las masas, Barcelona, Planeta De Agostini, 1995 [1930].

- _____, Meditaciones del Quijote, Madrid, Revista de Occidente/Alianza Editorial, 5ª ed., 1998 [1914].
- Orwell, George, 1984, trad. Rafael Vázquez, Barcelona, Destino, 1999 [1952].
- Palaver, Wolfgang, "Schmitt's Critique of Liberalism", Telos, no. 102, winter 1995, pp. 43-71.
- Palti, Elías José, "Is There a *Telos* Right?", Telos, no. 107, spring 1996, pp. 121-127.
- Pasquino, Pasquale, "Locke on King's Prerogative", Political Theory, vol. 26, no. 2, april 1998, pp. 198-208.
- Piccone, Paul y Gary Ulmen, "Introduction to Carl Schmitt", Telos, no. 72, summer 1987, pp. 3-14.
- Piccone, Paul y Gary Ulmen, "Uses and Abuses of Carl Schmitt", Telos, no. 122, winter 2002, pp. 3-32.
- Piccone, Paul, "The Tribulations of Left Social Criticism: Reply to Palti", Telos, no. 107, spring 1996, pp. 139-168.
- Preuss, Ulrich K., "Political Order and Democracy: Carl Schmitt and His Influence", en Chantal Mouffe (ed.), The Challenge of Carl Schmitt, New York, Verso, 1999, pp. 155-179.
- Przeworski, Adam, "La democracia como resultado contingente del conflicto", en Jon Elster y Rune Slagstad (eds.), Constitucionalismo y democracia, trad. Mónica Utrilla, México, Colegio Nacional de Ciencia Política y Administración Pública / Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 89-110.
- Puhle, Hans-Jürgen, "Conservatism in Modern German History", Journal of Contemporary History, vol. 13, no. 4, October 1978, pp. 689-720.
- Rasch, William, "Conflict as Vocation. Carl Schmitt and the Possibility of Politics", Theory, Culture & Society, vol. 17, no. 6, December 2000, pp. 1-32.
- Raventos, Jorge, "From the New Left to Postmodern Populism: An Interview with Paul Piccone", Telos, no. 122, winter 2002, pp. 133-152.
- Renan, Ernest, ¿Qué es una nación?, trad. Andrés de Blas, Madrid, Alianza, 1987 [1882].
- Revel, Jean François, La gran mascarada. Ensayo sobre la supervivencia de la utopía socialista, trad. María Córdón, México, Taurus, 2000.
- Reyes Heróles, Jesús, Tendencias actuales del Estado, México, UNAM, 1946.

- Rosset, Clément, El principio de crueldad, trad. Rafael del Hierro Oliva, Valencia, Pre-textos, 1994.
- _____, La antinaturalaza, trad. Francisco Calvo Serraller, Madrid, Taurus, 1974.
- _____, Lo real y su doble. Ensayo sobre la ilusión, trad. Enrique Lynch, Barcelona, Tusquets, 1993.
- Rousseau, Jean Jacques, El contrato social, trad. Leticia Halperín Donghi, México, Océano, 1999 [1762].
- Sabine, George, Historia de las ideas políticas, trad. Vicente Herrero, México, Fondo de Cultura Económica, 1998 [1937].
- Sánchez-Mejía, María Luisa, Benjamin Constant y la construcción del liberalismo posrevolucionario, Madrid, Alianza, 1992.
- Sartori, Giovanni, Elementos de teoría política, trad. Ma. Luz Morán, Madrid, Alianza, 1999.
- _____, Ingeniería constitucional comparada. Una investigación de estructuras, incentivos y resultados, trad. Roberto Reyes Masón, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- _____, La sociedad multiétnica. Pluralidad, multiculturalismo y extranjeros, trad. Miguel Ángel Ruíz de Azúa, Madrid, Taurus, 2001.
- _____, Partidos y sistemas de partidos, trad. Fernando Santos Fontanella, Madrid, Alianza, 1997, pp. 17-58.
- _____, Teoría de la democracia, trad. Santiago Sánchez González, México, Alianza, 1996.
- Scheuerman, William (ed.), The Rule of Law under Siege. Selected Essays of Franz L. Neumann and Otto Kirchheimer, Los Angeles, University of California Press, 1996.
- _____, "Revolutions and Constitutions: Hannah Arendt's Challenge to Carl Schmitt", en David Dyzenhaus, Law as Politics. Carl Schmitt's Critique of Liberalism, Durham, Duke University Press, 1998, pp. 252-280.
- _____, Between the Norm and the Exception: The Frankfurt School and the Rule of Law, Cambridge, MIT Press, 1994.
- _____, Carl Schmitt: The End of Law, New York, Rowan & Littlefield, 1999.

- Schmitt, Carl, "El Führer defiende el derecho" [1934], en Héctor Orestes Aguilar (comp.) Carl Schmitt, teólogo de la política, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 114-118.
- _____, "El giro hacia el Estado totalitario" [1931], en Héctor Orestes Aguilar (comp.) Carl Schmitt, teólogo de la política, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 82-94.
- _____, "El ser y el devenir del Estado fascista" [1929], en Héctor Orestes Aguilar (comp.) Carl Schmitt, teólogo de la política, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 75-81.
- _____, "Interpretación europea de Donoso Cortés" [1950], en Héctor Orestes Aguilar (comp.) Carl Schmitt, teólogo de la política, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 227-243
- _____, "La era de las neutralizaciones y las despolitizaciones" [1929], El concepto de lo político, trad. Rafael Agapito, Madrid, Alianza, 1998 (1932), pp. 107-122.
- _____, "La teoría política del mito" [1923], en Héctor Orestes Aguilar (comp.) Carl Schmitt, teólogo de la política, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 65-74.
- _____, "Las nuevas tareas de la historia constitucional" [1936], en Héctor Orestes Aguilar (comp.) Carl Schmitt, teólogo de la política, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 135-140
- _____, "Legalidad y Legitimidad" [1932], en Héctor Orestes Aguilar, Carl Schmitt, teólogo de la política, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- _____, "Song of the Sexagenarian" [1950], publicado en Telos, trad. Gary Ulmen, no. 72, summer 1987, p. 130.
- _____, "Teología política II. La leyenda de la liquidación de toda teología política" [1969], en Héctor Orestes Aguilar (comp.) Carl Schmitt, teólogo de la política, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 391-460.
- _____, "Teología política. Cuatro capítulos sobre la teoría de la soberanía" [1923], en Héctor Orestes Aguilar (comp.) Carl Schmitt, teólogo de la política, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 19-62.
- _____, "The Ethic of State and Pluralistic State" [1931], en Chantal Mouffe (ed.), The Challenge of Carl Schmitt, London, Verso, 1999, pp. 195-208.
- _____, "The Source of the Tragic" [1956], trad. David Pan, Telos, no. 72, summer 1987, pp. 133-151.

- _____, "Tierra y Mar. Consideraciones sobre la historia universal", en Héctor Orestes Aguilar (comp.) Carl Schmitt, teólogo de la política, México, Fondo de Cultura Económica, 2001, pp. 345-389.
- _____, Catolicismo y forma política, trad. Carlos Ruíz Miguel, Madrid, Tecnos [1923-1925], 2000.
- _____, Diálogos, trad. Anima Schmitt de Otero, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1962.
- _____, El concepto de lo político, trad. Rafael Agapito, Madrid, Alianza, 1998 [1932].
- _____, El Leviatán en la doctrina del Estado de Thomas Hobbes. Sentido y fracaso de un símbolo político, trad. Antonella Attili, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1997 [1938].
- _____, La defensa de la constitución: estudio acerca de las diversas especies y posibilidades de salvaguardia de la Constitución, trad. Manuel Sánchez Sarto, Madrid, Tecnos, 1983 [1931].
- _____, La dictadura. Desde los comienzos del pensamiento moderno de la soberanía hasta la lucha de clases proletaria, trad. José Díaz García, Madrid, Alianza, 1999 [1921].
- _____, Political Romanticism, trad. Guy Oakes, Cambridge, The MIT Press, 1986 [1919].
- _____, Sobre el parlamentarismo, trad. Thies Nelson y Rosa Grueso, Madrid, Tecnos, 1990 [1923].
- _____, Sobre los tres modos de pensar la ciencia jurídica, trad. Monstserrat Herrero, Madrid, Tecnos, 1996 [1934].
- _____, Teoría de la Constitución, trad. Francisco Ayala, Madrid, Alianza, 2001 [1927].
- Schwab, George, "Carl Schmitt Hysteria in the U.S.: The Case of Bill Schuerman", Telos, no. 91, spring 1992, pp. 99-107.
- _____, An Introduction to the Political Ideas of Carl Schmitt Between 1921 and 1936, Duncker & Humboldt, Berlin, 1970.
- Seitzer, Jeffrey, "Carl Schmitt's Internal Critique of Liberal Constitutionalism", en David Dyzenhaus (ed.), Law as Politics, Durham, Duke University Press, 1998, pp. 281-311.
- Serrano Gómez, Enrique, Consenso y conflicto. Schmitt, Arendt y la definición de lo político, México, Centro de Estudios en Política Comparada, 1998.

- _____, Filosofía del conflicto político. Necesidad y contingencia del orden social, México, Universidad Autónoma de México/Miguel Ángel Porrúa, 2001.
- Silva-Herzog Márquez, Jesús, "Sismología política. Un apunte sobre Carl Schmitt", en Hugo Concha, José Luis Soberanes y Diego Valadés, La Reforma del Estado. Estudios Comparados, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Presidencia de la República, 1996, pp. 599-606.
- Slagstad, Rune, "El constitucionalismo liberal y sus críticos: Carl Schmitt y Max Weber", en Jon Elster y Rune Slagstad (eds.), Constitucionalismo y democracia, trad. Mónica Utrilla, México, Fondo de Cultura Económica / Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, 1999, pp. 131-155.
- Söllner, Alfons, "German Conservatism in America: Morgenthau's Political Realism", Telos, no. 72, summer 1987, pp. 161-177.
- Steiner, George, La barbarie de la ignorancia, trad. Mario Muchnik, Madrid, 1999.
- Sternhell, Zeev, Mario Sznajder y Maia Asheri, El nacimiento de la ideología fascista, s.t., Madrid, Siglo Veintiuno, 1994.
- Tenorio Trillo, Mauricio, De cómo ignorar, México, Fondo de Cultura Económica / Centro de Investigación y Docencia Económicas, 2000.
- Tilly, Charles, "War Making and State Making as Organized Crime", en Peter Evans, Dietrich Rueschemeyer & Theda Skocpol (eds.), Bringing the State Back In, Cambridge, Cambridge University Press, 1985, pp. 169-191.
- Trouillot, Michel-Rolph, Silencing the past. Power and the Production of History, Boston, Beacon Press, 1995.
- Ulmen, Gary, "Between the Weimar Republic and the Third Reich: Continuity in Carl Schmitt's Thought", Telos, no. 119, spring 2001, pp. 18-31.
- _____, "Carl Schmitt: Theorist for the Reich", Telos, no. 59, spring 1984, p. 201-212.
- _____, "Reflections of a Partisan: Julien Freund (1921-1993)", Telos, no. 102, winter 1995, pp 3-10.
- Urbinati, Nadia, "Schmitt's Critique of Liberalism" Cardozo Law Review, vol. 21, nos. 5-6, may 2000, pp. 1645-1651.
- Viroli, Maurizio, La sonrisa de Maquiavelo, trad. Atilio Pentimalli, Barcelona Tusquets, 2002.
- Weber, Max, El político y el científico, trad. Francisco Rubio Llorente, Madrid, Alianza Editorial, 1986 [1919].

Weiler, Gershon, *From absolutism to totalitarianism: Carl Schmitt on Thomas Hobbes*, Wakefield, Hollowbrook, 1994.

Wolin, Richard, "Carl Schmitt: The Conservative Revolutionary Habitus and the Aesthetics of Horror", Political Theory, vol. 20, no. 3, 1992, pp. 424-447.

Wolin, Sheldon, "Political Theory. From Vocation to Invocation", en J. A. Frank & J. Tambornino (eds.), Vocations of Political Theory, Minneapolis, University of Minnesota Press, 2000, pp. 3-22.

_____, Política y perspectiva. Continuidad y cambio en el pensamiento político occidental, trad. Ariel Bignami, Buenos Aires, Amorrortu, 1993 [1960].

Zizek, Slavoj, "Carl Schmitt in the Age of Post-Politics", en en Chantal Mouffe (ed.), The Challenge of Carl Schmitt, London, Verso, 1999, pp. 18-37.